

MEMORANDUM

A Francisco Luchiani  
05/08/92

A : S.E. Presidente de la República  
DE : Ministros de Economía, Hacienda, Trabajo, MIDEPLAN, SEGPRES, CORFO y CNE.  
REF. : Crisis del Carbón: VIII Región y Enacar  
FECHA: Mayo 8 de 1992

PERIODO PRESIDENCIAL  
007295  
ARCHIVO

Ante la crisis estructural que vive la industria carbonífera de la VIII Región y particularmente ENACAR, se ha constituido un Comité Ad-hoc integrado por los Ministros que suscriben, el que ha llegado a las siguientes propuestas que sometemos a su consideración. Los objetivos que se persiguen con éstas son enfrentar la emergencia, consistentemente con la necesaria reducción de tamaño de la industria, minimizando dentro de lo posible los costos sociales involucrados.

1. Medidas de carácter general:

- a. Asegurar un 55% de la remuneración bruta a los trabajadores del sector que se acojan a retiro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.129.
- b. Permitir la renovación de los programas de reconversión laboral contemplados en la Ley 19.129 de modo de extender hasta 12 meses el incentivo a la contratación de estos trabajadores.
- c. Ampliar la cobertura de la jubilación anticipada mediante modificación de la ley de subsidio al carbón, permitiendo la percepción inmediata de sus beneficios por los mineros que habrían cumplido 25 años de servicio en la mina durante el período de vigencia de esta ley, esto es, con 22 años de trabajo en la mina.

2. Medidas atinentes a ENACAR - CARVILLE.

- a. Impulsar al interior de éstas un programa acelerado de ajuste financiero y técnico para adaptarse a sus perspectivas de mercado y controlar su déficit operacional reduciéndolo mediante medidas permanentes en al menos \$350 millones mensuales. Esta tarea será encomendada al nuevo Presidente del Directorio de ENACAR, a quien se dotará de las facultades correspondientes.

- b. Retiro del Parlamento del Proyecto de Ley que permite a ENACAR asociarse con el Sector Privado, ya que esta opción deja de tener validez.
- c. Traspaso de activos prescindibles de ENACAR a CORFO para pagar los recursos que ésta ha puesto a su disposición para financiar los déficit en que ha incurrido.

3. Generación de nuevas oportunidades laborales.

- a. Instalación de la Agencia para la Reconversión Productiva de la Zona del Carbón.
- b. Promoción ante los Ministerios que corresponda de las reasignaciones presupuestarias para permitir la ejecución de más proyectos de inversión pública en la zona, que complementen propuestas de la reconversión productiva de la región.

A N E X O 1RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA ZONA CARBONIFERA DE LA VIII REGION  
PLAN DE EMERGENCIA PARA ENACAR

## I. INTRODUCCION

1. El Estado de Resultados de ENACAR S.A. presentó pérdidas en el ejercicio de 1991 que alcanzaron a \$4.000 millones, lo que derivó en una reducción del 20% de su patrimonio. Como producto de esta situación ENACAR es la filial CORFO con la más alta relación deuda/patrimonio, una de las sociedades anónimas más endeudadas del país, y la Superintendencia de Valores acaba de dictaminar la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las acciones y bonos emitidos por la empresa.
2. Esta situación está directamente relacionada con la crisis del carbón que enfrenta toda la VIII región, donde ya se registraron 750 despidos en Schwager S.A. a principios de año. La ley de subsidio a la industria carbonifera, publicada a fines de febrero del presente año, tiene como objetivo amortiguar los efectos de la crisis anteriormente mencionada. En este sentido, dicha ley dispone un subsidio destinado a asegurar la competitividad de los productores nacionales más eficientes y promover la readecuación, en un plazo de tres años, de las empresas del sector. El costo del subsidio, durante el primer año de vigencia de éste, alcanzará a los 10 millones de dólares, para luego reducirse gradualmente hasta desaparecer en 1995.
3. Dentro de este marco, la administración de ENACAR ha elaborado un conjunto de propuestas de readecuación. Sobre la base de estos antecedentes y los que ha sido posible recopilar de distintas fuentes se ha elaborado el plan de acción que se explica a continuación. En lo principal, se propone actuar en cuatro dimensiones: señales inmediatas de carácter político, medidas de carácter productivo-laboral, medidas de ajuste financiero y medidas de reconversión productiva en el mediano plazo.

II. MAGNITUD DEL DEFICIT DE ENACAR

- 4. Los cálculos efectuados permiten estimar un déficit financiero<sup>1</sup> para la empresa de \$20.000 millones anuales.
- 5. La composición de este déficit (en millones de pesos) es aproximadamente la siguiente:

Déficit operacional.....	14.700
Déficit de inversiones.....	780
Déficit financiero.....	4.520
<hr/>	
Endeudamiento total.....	20.000

A la cifra anterior se suma un déficit anual estimado de \$1.500 millones de la filial CARVILLE. De este modo, el déficit global de las empresas estatales de carbón llegaría a casi \$22.000 millones en 1992.

- 6. El déficit proyectado para 1992 (sino se toman acciones), es superior al total del gasto presupuestado en subsidios familiares para familias en extrema pobreza (SUF); equivale a la totalidad de la inversión pública en infraestructura a efectuarse en la VIII Región a través del FNDP y el MOP; equivale a la totalidad de las utilidades estimadas para las demás empresas filiales CORFO, y a las remuneraciones de un año de 15.000 trabajadores del sector salud.

<sup>1</sup>Tal estimación se basa en los siguientes parámetros:

- a. Ventas de 446.800 Tons. de carbón, todas las cuales se encontrarían ya comprometidas.
- b. Producción de 715.500 Tons. anuales, con una acumulación de stocks de alrededor de 269.000 Tons. aproximadamente.
- c. Reducción "no traumática" de personal de alrededor de 600 personas, a partir de una dotación inicial de 5.200 trabajadores.
- d. Ingresos por concepto de subsidio al carbón de alrededor de \$800 millones, neto de provisión de 15%.
- e. Inversiones por más de \$900 millones.

7. Los estudios realizados indican que las causas de fondo de la situación de ENACAR -altos costos de producción y bajos precios del carbón importado- no se alterarán significativamente en el futuro. Se estima que esta empresa sólo será viable económica-mente limitando sus faenas a la explotación del Manto 3 de la mina Lota mediante procesos mecanizados. Esto a su vez significa tener que reducir su dotación de personal, desde 5.000 a 1.000 trabajadores, en un proceso gradual que tomará varios años.

### III. NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA

8. La experiencia con esta empresa indica que el implementar soluciones parciales, tendientes a financiar su déficit operacional sólo agravarán la situación con importantes costos que sólo se podrán absorber reduciendo los programas sociales y de infraestructura. Más aún, el<sup>2</sup> iniciar nuevos negocios o crear nuevas oportunidades de desarrollo, en el sector carbón sólo consiguen mantener a la administración de la empresa y al Gobierno expuesto a las presiones, que la han llevado a extender la operación de esta empresa más allá de lo social-mente aconsejable.
9. A partir de lo anterior, puede concluirse que la estrategia que se siga para enfrentar la emergencia que actualmente vive la empresa debe ser consistente con el objetivo de reducir en forma importante el tamaño de ésta, renunciar a la apertura de nuevas oportunidades de desarrollo dentro del área carbón y concentrar el esfuerzo de Enacar, solo en aquellos mantos económicamente sustentables de la mina de Lota.
10. Acciones en este sentido no pueden seguir postergándose. Los factores políticos que han llevado a demorar decisiones más difíciles respecto de esta empresa, lejos de debilitarse se fortalecerán en los próximos meses. Por otra parte, la única forma de asegurar un mínimo provecho a los recursos fiscales que de cualquier modo deberán canalizarse a ENACAR para evitar su quiebra, es el que ellos permitan financiar cambios de

<sup>2</sup> Así por ejemplo, en 1991 la empresa fue autorizada a emitir bonos por \$9.000 millones con el objeto de reestructurar sus pasivos y reducir su deuda de corto plazo. Estos bonos requirieron la caución solidaria de CORFO para poder ser elegibles para las AFP. A final de año, sin embargo, la deuda total de la empresa (\$18.400 millones) había crecido en \$4.100 millones, de los cuales \$3.800 corresponden a deudas de corto plazo.

fondo aunque graduales, en la empresa.

#### IV. COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA

11. Para que la estrategia que se siga para enfrentar la situación de ENACAR sea viable en el corto plazo a la vez que permita resolver los problemas de fondo que originan la actual emergencia, se requiere actuar en cuatro frentes:

- (i) entregar señales claras en el más breve plazo sobre la situación real y el curso futuro de la empresa;
- (ii) adoptar decisiones claras en el campo productivo-laboral;
- (iii) tomar medidas de ajuste financiero, y
- (iv) diseñar una estrategia de reconversión de mediano plazo.

##### A. SEÑALES INMEDIATAS

12. En relación a las señales inmediatas que se deben entregar sobre el futuro de la empresa se propone lo siguiente:

- a) Que CORFO retire el proyecto de ley que permite la asociación de ENACAR con privados para la realización de nuevas inversiones en otras actividades. La existencia de este proyecto, de por sí políticamente inviable, sólo contribuye a distorsionar la imagen de la empresa entre sus trabajadores.
- b) Que se acuerde el programa definitivo de traspaso de activos de ENACAR a CORFO para su posterior venta al sector privado.
- c) Que se ponga en marcha a la brevedad la Agencia para la Reconversión de la Zona del Carbón.

##### B. MEDIDAS PRODUCTIVO-LABORALES

13. Estas medidas se refieren a los ajustes que la empresa necesita adoptar en el corto plazo para controlar su déficit operacional. Estos abarcan tres aspectos: los incentivos para el retiro de personal; avanzar hacia el cierre de las explotaciones más deficitarias y la reducción del déficit operacional de la empresa.

14. Respecto de los incentivos para el retiro de personal, en la actualidad éstos están dados por las indemnizaciones por años de servicio convenidas por la empresa (a todo evento) y por los beneficios generales otorgados por la ley de subsidio al carbón. Estos últimos incluyen la jubilación anticipada para los trabajadores con más de 25 años de trabajo en la mina y los programas de reconversión, que permiten financiar durante un período de hasta 6 meses, diversas acciones vinculadas a la reconversión, sostenimiento y colocación de los trabajadores que abandonen las empresas del sector.
15. Se propone mejorar los esquemas legalmente establecidos en tres aspectos:
- a) Corregir por la vía legislativa, la fórmula de cálculo de la indemnización compensatoria (jubilación anticipada) de manera de asegurar que ésta corresponda efectivamente a un 55% de la remuneración bruta;
  - b) Ampliar la cobertura de la jubilación anticipada mediante modificación de la ley de subsidio al carbón, permitiendo la percepción inmediata de sus beneficios por los mineros que habrían cumplido 25 años de servicios en la mina durante el período de vigencia de esta ley, esto es, con 22 años de trabajo en mina.
  - c) Permitir la renovación de los programas de reconversión laboral, de modo de extender hasta 12 meses el incentivo a la contratación de estos trabajadores y la posibilidad<sup>3</sup> de su traslado a otras zonas.

Se estima que las medidas anteriores permitirían ampliar los retiros de trabajadores del año 1992 desde los 600 estimados por la empresa a alrededor de 1.000. De estos, unos 800 se efectuarían a través del mecanismo de jubilación anticipada. El costo adicional de los ajustes anteriores, suponiendo un retiro de 1.000 trabajadores, alcanzaría a alrededor de \$2.000 millones en 1992. El logro de las metas señaladas en materia de retiros dependerá, sin embargo, de las señales que perciban los trabajadores en relación al futuro de la empresa.

---

<sup>3</sup> Para estos efectos, existe la alternativa de incluir esta ampliación como una opción condicionada dentro del proyecto de ley de subsidio, o bien, como un beneficio otorgado directamente por la empresa a los trabajadores que se retiren.

existe claridad en cuanto a que la decisión técnicamente recomendable es el cierre de los yacimientos de Colico y Trongol. Mientras el primero se encuentra prácticamente agotado, el segundo produce un carbón de mala calidad en un mercado deprimido. Por otra parte, ambas minas, por su explotación convencional (no mecanizada) presentan condiciones de trabajo extremadamente duras y precarias.

En el siguiente cuadro se presentan las dotaciones de personal de ambas minas por grupo de edad:

	COLICO	TRONGOL	TOTAL
Menores de 35 años	84	105	189
35 - 44 años	234	246	480
Mayores de 45 años	146	109	255
Total	464	460	924

17. Con respecto a la forma de enfrentar esta situación se propone avanzar hacia el cierre de la mina Colico. Esta medida permitiría reducir el déficit operacional de ENACAR en alrededor de 1.200 millones de pesos anuales y sólo significa enfrentar un año antes el problema que tendrá Enacar en 1993, cuando se agoten definitivamente las reservas de carbón de esta mina.

La ventaja de actuar ahora, por lo tanto, sería la de ahorrar un monto cuantioso de recursos para destinarlos a resolver los problemas que el cierre de la mina generará a sus trabajadores.

Si la totalidad de sus trabajadores de menos de 35 años y más de 45 se acogen a los programas de reconversión y jubilación anticipada se obtendrá el retiro de 230 personas. Esto implica la permanencia de un grupo de alrededor de 240 trabajadores.

18. Adicionalmente, se propone que la administración de la empresa proponga y negocie los ajustes necesarios para reducir permanentemente su déficit operacional en \$250 millones mensuales a partir del segundo semestre de 1992. Tales ajustes deberían diseñarse para el actual nivel proyectado de ventas y de compras de carbón a terceros.

19. De este modo, las dos medidas anteriores deberán durante 1992 reducir el déficit operacional de ENACAR en \$350 millones mensuales, cifra equivalente a la cuarta parte de su actual déficit operacional. Esto sin perjuicio de los ajustes adicionales que deberán hacerse en 1993.

#### C. MEDIDAS DE AJUSTE FINANCIERO

20. En cuanto a las medidas de ajuste financiero de corto plazo necesarias para evitar la quiebra de la empresa, se proponen las siguientes:

- a) Negociar con CODELCO la postergación de compromisos por \$1.100 millones, con vencimiento en 1992.
- b) Renegociar las deudas con el KfW, el Banco Sudamericano y el Banco de Crédito e Inversiones reprogramando las amortizaciones 1992-93, de las cuales \$1.900 millones corresponden a 1992.
- c) Iniciar el proceso de venta de activos a CORFO, acordando un programa estricto de ventas durante los próximos meses. La empresa estima que estas ventas le reportarían ingresos por \$8.500 millones, cifra que no ha sido ratificada por CORFO. \$ 500
- e) Reformulación de los planes de inversión de la empresa reduciendo gastos por \$250 millones respecto al presupuesto vigente por este concepto. ✓
- f) Vender en parte significativa al exterior la totalidad o parte de la producción de carbón de 1992 no comprometida. Para un precio de US\$25/Ton.; la venta de 200.000 Tons. en 1992 significaría ingresos adicionales por \$1.800 millones en este año.

#### V. FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT REMANENTE

21. Una vez adoptadas las medidas de ajuste productivo-laboral y financiero en ENACAR, esta empresa aún enfrentará una situación significativamente deficitaria. De acuerdo a las estimaciones realizadas, este déficit llegaría a \$ 10.000 millones en 1992 y a \$ 11.000 millones en 1993. La actual situación financiera de la empresa y su alto nivel de endeudamiento (150% sobre el patrimonio) no permite atender los déficits aquí señalados con nuevo endeudamiento.

Por otra parte, una porción importante de las reducciones del déficit de ENACAR demandarán recursos de otros organismos o empresas públicas. En efecto, tras las medidas de ajuste señaladas más arriba el costo fiscal total de la situación de ENACAR será de \$ 16.000 millones en 1992.

- 22. Las disponibilidades de recursos fiscales no permiten otra cosa que financiar este déficit mediante reasignaciones presupuestarias. Para estos efectos, se propone reducir los presupuestos de todos los ministerios en función de aquellos gastos que no están limitados por ley o por compromisos contractuales. Esto es, considerando el presupuesto de gastos vigente, menos los gastos en personal, servicio de la deuda, prestaciones previsionales, transferencias de libre demanda determinadas por ley y saldo final de caja.

*Reasignación presupuestaria*  
 \_\_\_\_\_  
 % C/U.

8 de Mayo 1992

**3.7. Pago en exceso al Sr. Zapata (feriado) \$ 560.000.-**

El Ex- Directorio no conoce de esta situación.

**3.8. Pasajes avión Sres. Zapata, Ramírez y Torres. \$ 5.411.327.-**

Contraloría objeta por improcedente la cancelación de pasajes aéreos entre Concepción y Santiago del ex-Gerente General Sr. Zapata y de los ex-Gerente de Finanzas Sres. Ramírez y Torres, porque la Empresa tendría domicilio legal en Lota. La Empresa también tiene domicilio legal en Santiago (Antonio Bellet 281) y los viajes realizados por estos ejecutivos a Santiago se justifican plenamente por razones propias a la buena gestión de la Empresa. Por ejemplo: Reuniones en CORFO y Ministerio de Hacienda para dar cuenta de la gestión de la Empresa y discusión de presupuesto; atender a los accionistas privados; renegociación de deudas con acreedores de la empresa y sistema financiero, etc.

**3.9. Gastos en Restaurantes (Santiago). \$ 552.910.-**

Corresponden a 78 atenciones de ejecutivos y directores durante el periodo Marzo 1992 a Abril 1994 lo que corresponde a un promedio de \$ 7.089.- por atención y alrededor de \$ 22.000 al mes.

**3.10. Viáticos y otros a dirigentes sindicales. \$ 576.000.-**

Corresponde a aportes que la empresa hizo a los dirigentes sindicales para ayudar a solventar parte de los gastos en pasajes, alimentación y hospedaje que debieron incurrir durante el periodo de negociaciones que se efectuó en Santiago con motivo de la Ley 19129 y 19173 y acuerdos entre Empresa y trabajadores sobre retiro voluntario.

**3.11. Pago en exceso ex-Director Sr. Solari.**

Gasto de Representación	\$ 116.277.-
Dieta	\$ 166.110.-

El Gasto de Representación que se le imputa como improcedente corresponde a un cheque que fue anulado por ENACAR. Sin embargo, investigando las razones por la cuáles aparece un pago en exceso hacia su persona por \$ 166.110, se detectó que debida a un error administrativo de la empresa le fueron canceladas dos sesiones de comité que no correspondían. Advirtiendo esta situación el Sr. Solari ha retornado el monto en cuestión, debidamente reajustado, al Sr. Fiscal de ENACAR, Don Abraham Abusleme.

**3.12. Pago en exceso ex Director Sr. Mladinic. \$ 82.970.-**

Contraloría afirma que el Sr. Mladinic no habría asistido a la sesión del 15 de Enero de 1993 según acta Nº 1632 y por la cual se le habría cancelado la suma de \$ 82.470.- Consta en esa misma acta que el Sr. Mladinic firmó y asistió a esa reunión.

**3.13. Reembolso señor Zapata (estadia La Serena) \$ 272.075.-**

El Ex-Directorio no tiene antecedentes sobre esta situación.

**3.14. Cursos de Capacitación. \$ 2.738.000.-**

Contraloría objeta que se le haya continuado pagando el curso de capacitación a trabajadores que se acogieron a retiro de la empresa "mientras estos cursos se encontraban en plena realización, no descontándoseles de su finiquito los valores proporcionales que en estricto rigor debió prorratearse hasta la fecha de término de su relación laboral con ENACAR S.A."

La empresa decidió continuar apoyando la capacitación de estos trabajadores para ayudar a su reinserción laboral y como una contribución al plan de reconversión de la zona del carbón.

**3.15. Pagos indebidos señor Cruz Balmazabal. \$ 4.603.540.-**

El Sr. Cruz Balmazabal se adjudicó en licitación el contrato de arriendo del Teatro y la Piscina de Enacar. La cifra en cuestión corresponde a pagos por deudas de Consumos Básicos y deudas previsionales que el Sr. Cruz Balmazabal había contraído en su gestión que no tuvo los resultados esperados. Estos pagos se efectuaron para poder dar pronto término al contrato con el Sr. Cruz y proceder al traspaso de la administración de estos bienes a la Municipalidad de Lota.

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL

INSPECCION

INFORME N° VE-100/94

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
007296  
ARCHIVO

Resolución N° 1

de 03.01.94

Inspector: ANGEL MERCADO AVILA  
ADOLFO OLMEDO BARRIA  
JAIME RENDON SEPULVEDA  
VICTOR ASTUDILLO PARRA

Servicio:

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON S.A.

Naturaleza de

la Visita:

Asunto: INVESTIGACION SOLICITADA POR LA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Iniciación Visita

Término Visita

16.05.94

05.07.94

Entrega Informe

Fecha Informe

29.07.94

Form. N° 13

12092 - 18-1-93 - 20.000 E. - ICGR.

C O P I A

=====

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO  
DPTO. AUDITORIA E INSPECCION

INFORME      SOBRE      INVESTIGACION  
EFECTUADA    EN      LA      EMPRESA  
NACIONAL    DEL    CARBON    S. A.

CONCEPCION, 18 / 03 / 1994

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 1, de 03.01.94, del señor Contralor Regional del Biobío; con las instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Auditoría e Inspección de esta Oficina Regional, y a lo solicitado por el Presidente de la H. Cámara de Diputados, H. Diputado don Jorge Schaulsohn Brodsky, mediante oficio Nº 0437, de 19 de abril de 1994, en orden a practicar una investigación en la Empresa Nacional del Carbón (ENACAR) S.A., sobre las materias requeridas por el H. Diputado señor Edmundo Salas De La Fuente y otros Honorables Diputados integrantes de esa Corporación, los fiscalizadores infrascritos se constituyeron en visita de inspección en la referida Empresa a objeto de atender dicha petición y de cuyo resultado se permiten informar a Ud., en informe y anexos adjuntos.

AL SEÑOR  
OSCAR AEDO CID  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO BIO  
P R E S E N T E

I.- HECHOS DENUNCIADOS.-

Conforme se ha señalado precedentemente, el H. Diputado señor Edmundo Salas De La Fuente con la adhesión de los señores H. Diputados: don René García García, don Homero Gutiérrez Román, don Alejandro Navarro Brain, don Víctor Pérez Varela, don Víctor Reyes Alvarado y don Héctor Zambrano Opazo, ha solicitado se oficie a la Contraloría General de la República para que dicho Organismo investigue en la Empresa Nacional del Carbón S.A. una serie de hechos que revelarían la ineptitud, improvisación e ineficiente gestión del Gerente General de la Empresa, señor JUAN ZAPATA GONZALEZ, que ha llevado a esta Compañía al desastre económico y social más grande que ninguna empresa haya tenido en Chile.

Se expresa en la referida denuncia, que los costos de explotación se han ido incrementando sistemáticamente, que la producción ha bajado y que las pérdidas han aumentado de 1990 a 1993.

Se señala que la ineficiencia y las malas políticas han permitido la contratación de asesorías que no corresponden, capacitación inadecuada y la contratación en cargos de jefaturas con remuneraciones no acordes con la realidad de la Empresa.

Por éstas y otras consideraciones expuestas por el H. Diputado señor Salas De La Fuente en su intervención en la décimotercera sesión de la Cámara, solicita se investigue acerca de la problemática de los costos y gastos de la Empresa; que se determine e informe por qué se contrata a un Gerente de Operaciones cuprífero y a otros profesionales venidos del cobre y la caliza; que se obtengan las explicaciones acerca de la contratación a honorarios de un ex- Gerente Asesor de la

anterior Administración y se verifique el monto de sus honorarios; que se examinen y aclaren los recursos gastados en estudios de factibilidad técnico- económica y operacional; que se investigue y explique por qué se persigue y despide a profesionales altamente calificados y expertos en carbón; que se verifique cómo se han invertido los recursos del Estado en estos años y, en fin, que se aclaren las causas que han motivado el descalabro económico y social más grande de esta zona minera, desde su nacimiento.

## **II.- INVESTIGACION DE LOS HECHOS**

La Comisión Fiscalizadora que suscribe, con la finalidad ya antes indicada, se constituyó en la Empresa Nacional del Carbón S.A., Establecimiento de Lota, abocándose a examinar las áreas relacionadas con las materias denunciadas, verificándose selectivamente operaciones ocurridas entre los años 1992 y 1994. Sin embargo, y habida consideración a que algunos hechos analizados se habían generado con anterioridad a dicho período, se han investigado situaciones que afectan a administraciones anteriores a la solicitada por la H. Cámara de Diputados.

Asimismo, se han abarcado en la oportunidad materias que si bien no están específicamente citadas en la denuncia, ellas se correlacionan con hechos, con implicancias u orígenes de otros expresamente señalados en dicha petición.

Del resultado de la investigación se informa a Ud. en Anexos y Subanexos adjuntos, en los cuales se contiene, en detalle, los alcances, fundamentos y sugerencias sobre las materias examinadas en la oportunidad, sin perjuicio de lo cual, a continuación, se exponen resumidamente los comentarios y observaciones establecidas en el curso de esta Investigación:

1.- ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS Y COSTOS DE ENACAR S.A. (ANEXO Nº 1)

1.1.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

Como es de pleno conocimiento, la Empresa ha venido presentando, en forma sistemática, pérdidas en sus Estados de Resultados, las cuales se han ido acrecentando de un período a otro. Tal es así que de una pérdida de M\$ 4.585.115, en el año 1990, los Estados Financieros elaborados al 31.12.93 dan cuenta de un resultado negativo del orden de los M\$ 9.585.200. Lo anterior sin considerar los M\$ 23.487.435 (todas las cifras de resultados en moneda año 1993) con los cuales culminó el ejercicio comercial 1992, que se vio afectado por circunstancias diversas, entre las que se pueden mencionar, el pago de indemnización extraordinaria ocasionado por la brusca disminución de la dotación de personal, el reconocimiento de las pérdidas producidas por las Empresas Relacionadas y los gastos financieros derivados de su alto endeudamiento.

Los resultados negativos en crecimiento se explican por la baja en la producción y en las ventas, que entre los años 1990 y 1993 experimentaron disminuciones del 56% y 59%, respectivamente, como asimismo, por la reducción de personal no compensada con un grado conveniente de mecanización, rigidez de estructura de gastos fijos y la insuficiencia de labores de reconocimiento y desarrollo que originaron como consecuencia natural el incremento de los costos unitarios de producción.

Además de lo anterior, en los resultados adversos a los cuales se hace referencia, contribuyen los desembolsos que implican el mantenimiento del Hospital, Parque de Lota y Casa del Directorio, que aun cuando los

primeros originan ingresos, ellos no tienen ninguna relación con los gastos que ocasionan, constituyéndose en una carga que dada la situación actual de la Empresa, se hace prácticamente imposible de sostener.

Del mismo modo, en materia de servicios de terceros, si bien se han adoptado algunas medidas tendientes a su racionalización, éstos siguen representando en algunos ítemes valores susceptibles de ser mejorados, en concordancia con la evolución que ha experimentado la Empresa en cuanto a la dotación de personal, volúmenes de producción y de ventas. Mención especial merece la situación de los vehículos menores que registran una subutilización que alcanza a M\$ 17.702.

#### 1.2.- ANÁLISIS DE COSTOS

Los costos unitarios de explotación han registrado valores que oscilan entre los US\$ 83,42, en el año 1990, y US\$ 100,35, en el año 1993, en tanto que los de operación alcanzan a US\$ 94,84 y US\$ 116,28, en los mismos ejercicios.

Incidencia directa en el aumento que muestran los costos de producción, han tenido, como ya se indicara, la disminución paulatina de la producción, una estructura de costos fijos rígida respecto a las variaciones que experimentan los niveles de ésta, característica propia de los frentes de producción bajo superficie y la insuficiencia de campos desarrollados y preparados que minimicen el tiempo de detención en las faenas. De la misma manera, la reducción de personal acaecida en el año 1992, que alcanzó aproximadamente al 46,8% de la dotación total, no produjo el efecto que en primera instancia hubo de esperarse, debiendo comentar eso sí, que con posterioridad a ello se suscitaron ascensos y aumentos de remuneraciones en forma paralela e independiente a los reajustes otorgados de acuerdo a los

convenios colectivos, en discordancia con las políticas restrictivas formuladas por el Directorio en esta materia.

Ello significó incrementar el gasto en este rubro en \$ 54.853.000, en el año 1992 y en \$ 42.360.000 en el año 1993, sin considerar los Bonos Reservados y el Rol Privado.

En esta materia, se puede concluir, en función de los antecedentes analizados en el cuerpo de este Informe, que los costos unitarios obtenidos por la Empresa podrían alcanzar valores más favorables en la medida que se materialicen acciones concretas de racionalización en algunas áreas, se eviten desembolsos innecesarios y se disponga de la tecnología adecuada que permita lograr tal objetivo.

## 2.- INVERSIONES TRASPASADAS A GASTOS (ANEXO Nº 2)

En el curso del ejercicio 1992, se efectuaron castigos de bienes del Activo Fijo, con cargo a Resultados, por un total de \$ 568.545.702, correspondientes principalmente a proyectos y obras en curso que no se llevaron a cabo, según se explica en Memoria que da cuenta de los Estados Financieros de ese ejercicio.

Esta cifra, entre otros, se refiere a Estudios; Obras; Sondajes y Desarrollos del yacimiento denominado "La Chulita", representando las inversiones efectuadas en esta última la cantidad más significativa del total (\$ 385.120.187).

Sobre el particular, tal como se expone en el anexo que trata este tema, el ajuste precedente merece los siguientes alcances:

## 2.1.- Mina La Chulita

2.1.1.- La decisión relativa al castigo de las inversiones concretadas en este yacimiento fue adoptada en forma exclusiva por el ex Gerente General, don Juan Hugo Zapata, sin que existiera en forma previa, un Acuerdo en tal sentido por parte del Directorio, órgano de administración superior sobre el cual radica la facultad y la responsabilidad de definir acciones que tengan relación directa con la explotación de frentes que afecten la continuidad del negocio.

2.1.2.- De la decisión anterior no existe ratificación documental, ocurriendo que el mecanismo de ajuste practicado en el sistema de información contable, carece de sustento formal, observación válida también para el resto de los componentes de la cifra global castigada.

2.1.3.- Existe una incongruencia entre la decisión de castigo y las acciones ejecutadas por la Empresa en el año 1993, las que en forma resumida se exponen a continuación:

a) Traslado de equipamiento para preparación y explotación de La Chulita por la suma de M\$ 611.203, de lo cual da cuenta el documento Serie 60-66 N° 16, de 22.03.93, es decir, aproximadamente 2 meses después de cerrados los Estados Financieros que contienen su castigo.

b) Desde enero de 1993 a mayo de 1994 se han desembolsado un total de \$ 111.632.744 por concepto de mantenimiento de esta Mina.

c) Por Contrato Nº 23, de 10.09.93, se encargó a Servicios Geológicos, Mineros y Computacionales Ltda., el "Estudio Geológico Estructural de las Minas Trongol y Chulita", cancelando por ello un valor total de \$ 7.558.537.

Todo lo anterior denota una intencionalidad clara de mantener en condiciones adecuadas esa Mina para una posible explotación futura y, por lo tanto, deja de manifiesto la improcedencia del castigo contable de que fue objeto y que, en su oportunidad, significó incrementar injustificadamente los resultados negativos de la Empresa en la cantidad de \$ 385.120.187.

## 2.2.- Otros Componentes

2.2.1.- En los valores indicados se incluye además las obras referidas a Planta Tratamiento Carbones Menudos por \$ 11.762.598, U.G.D. Construcciones por \$ 10.785.148 y Proyecto Stacker por \$ 6.576.964, que originaron bienes activables, razón por la cual no aparece del todo razonable el reconocimiento de pérdida por los conceptos que se aluden.

2.2.2.- Producto de la confrontación entre las cifras contables con las consignadas en las Planillas Control de Inversiones, se determinó una descuadratura del orden de \$ 11.076.896, que pasó a conformar el total castigado

bajo la denominación de "Diferencia", sin que mediara un análisis exhaustivo tendiente a establecer las causas que pudieren haberla ocasionado, aumentando la pérdida del ejercicio 1992 en una cifra cuyo origen resulta desconocido.

### 3.- BOSQUES Y MADERA MINA (ANEXO N93)

En relación a esta materia, se estableció un conjunto de situaciones irregulares, algunas de las cuales fueron dadas a conocer en su oportunidad por el Departamento de Auditoría Interna de la Empresa.

3.1.- Hasta el año 1991 no se disponía de sistemas de control en cuanto a los stocks existentes en las canchas de madera.

3.2.- Previo a las adquisiciones de bosques no se efectuaron estudios técnicos sobre cubicación que estimaran adecuadamente el potencial maderero de los bosques y de esa forma proteger adecuadamente los intereses de la Empresa, hecho que provocó pagos en exceso por \$ 16.814.296, en valores históricos, derivado de una sobreestimación del verdadero potencial.

*¿cómo?*

3.3.- En inventario físico practicado por el Departamento de Auditoría Interna se determinó un faltante de 1.997,61 M.R., que valorizados al 20.04.93, fecha del inventario, significó una pérdida de \$ 51.266.040.

3.4.- Por negligencia administrativa no se explotaron 120 M.R., en el bosque Traiguén,

adquirido según contrato N° 43, de 06.11.91, situación que causó una pérdida \$ 1.101.360.

3.5.- No se había hecho efectiva, a la fecha de esta Fiscalización (junio de 1994), la letra notarial a la vista entregada por don Celedino Fierro Manríquez por valor de \$ 6.350.000, para garantizar el anticipo que ENACAR le hiciera en la compra del bosque denominado Loncotripay el 09.08.91 y, que por circunstancias atribuibles al vendedor, no pudo ser explotado, lo cual denota una evidente negligencia en cuanto a la protección de los activos de la entidad.

3.6.- El Informe de Auditoría Interna N° 9, de 24.03.92, da cuenta de un conjunto de situaciones anómalas; sin embargo, la Gerencia General de la época no impartió instrucciones en orden a investigarla para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran haber afectado a los funcionarios involucrados en esta área, toda vez que tales situaciones ocasionaron un perjuicio al patrimonio de la Empresa. Lo mismo ocurrió con el faltante al que se hace mención en el punto N° 3.3.

#### 4.- APORTES FISCALES RECIBIDOS Y APLICADOS POR ENACAR (ANEXO N°4)

Se verificó conforme la recepción y contabilización de los recursos estatales aportados a la Empresa, determinándose que durante el año 1992 se había enterado la suma de M\$ 18.477.000; en 1993, un total de M\$ 7.129.000, y a mayo de 1994, M\$ 4.842.000.

Respecto de la utilización de tales fondos, se constató, que durante el año 1992 se orientaron

mayoritariamente a solventar gastos en el pago de Indemnizaciones y de Remuneraciones al personal, como asimismo a aportes a la Empresa relacionada CARVILE S.A., en valores representativos del 41; 20 y 8,8 por ciento del total percibido, respectivamente.

Durante el año 1993 los recursos se aplicaron preferentemente a la amortización de deuda y al pago de remuneraciones, en cifras equivalentes al 42 y 17 por ciento, respectivamente; en 1994, el 40 por ciento de los fondos se destinaron igualmente a la amortización de deudas.

## 5.- CONTRATACION DE PERSONAL

### (ANEXO Nº 5)

#### 5.1.- Contratos y Despidos

En relación a las contrataciones y despidos a que se alude en la presentación de la Honorable Cámara de Diputados, cabe precisar que requerido el ex-Gerente General, en cuyo cargo está radicada la facultad para contratar y despedir a trabajadores, manifestó las razones que tuvo en consideración para adoptar las decisiones sobre los casos denunciados, las cuales se contienen en declaración prestada ante esta Comisión Fiscalizadora, que se adjunta como Subanexo Nº 4.

### 5.2.- Contrataciones Irregulares

El ex-Gerente General de la Empresa, señor Juan Hugo Zapata González, en contradicción al espíritu y finalidad de la Ley Nº 19.129/92 y vulnerando lo preceptuado en el artículo 7º, letra b) de dicho cuerpo legal, dispuso que los señores Aníbal Luco Garrido, Luis Rivera Guerra, Luis Torres Araneda y Julio Valenzuela López, continuaran desempeñando funciones en la Compañía, no obstante que se habían acogido a retiro y, por ende, se había procedido a finiquitar sus respectivos contratos de trabajo con todos los beneficios adicionales contemplados para incentivar el retiro voluntario de trabajadores .

Esta resolución, ilegalmente adoptada por el mencionado ex-ejecutivo, significó para la Empresa el pago improcedente de un total ascendente a \$ 27.253.860, por liquidaciones de haberes correspondiente al tiempo que tales personas permanecieron, en la forma ya señalada, en dicha Sociedad.

### 5.3.- Honorarios

El análisis de los valores cancelados por concepto de honorarios permitió determinar que éstos alcanzaron a M\$ 112.810; M\$ 197.204; M\$ 188.066 y M\$ 176.972, en los años 1990, 1991, 1992 y 1993, respectivamente, derivándose que los recursos aplicados por este concepto durante 1993, en cifras actualizadas a dicho año, fueron superiores en un 57% y en un 10%, respecto de 1990 y 1991 e inferior en un 6%, en relación al año 1992.

Los servicios prestados son de variada naturaleza, incluyéndose entre ellos los relacionados con profesionales de la salud, para el Hospital de la Empresa;

asesorías legales de abogados; estudios y asesorías técnicas de profesionales especialistas en la materia; etc.

**5.4.- Asesoría señor Javier Sergio Fuentes Aguirre**

Se verificó que el Ingeniero Civil en Minas, señor Fuentes Aguirre, fue contratado para prestar servicios de asistencia técnica y asesoría de nivel ejecutivo, por el entonces Gerente General don Eduardo Zuñiga Pacheco, a contar del 01.03.92 y prorrogado dicho contrato por el ex-Gerente General, Juan Zapata González, primero como persona natural y, posteriormente, como "S.F.Ingenieros Consultores Ltda.", con honorarios de 2,5 U.F. por cada hora de trabajo prestada a la Empresa.

Desempeñó asimismo, entre los meses de julio y diciembre de 1993, el cargo de Gerente de Operaciones, entendiéndose que tal función la cumpliría como labor propia de la asesoría contratada y sin una relación de subordinación o dependencia, aspecto que se estima como altamente inconveniente, por cuanto de acuerdo a su vínculo contractual, se encontraba eximido de toda responsabilidad administrativa frente a eventuales hechos derivados de su gestión.

El total de recursos utilizados por la Empresa en dicha asesoría alcanzó a M\$ 100.903, en valores actualizados a UF del 30.06.94, que se desglosa en M\$ 99.852 por concepto de honorarios y M\$ 1.051, en pasajes aéreos Santiago-Concepción-Santiago.

Lo anterior, sin perjuicio además, de los costos con cargo a la Empresa por concepto de alojamiento y alimentación proporcionada en la Casa del Directorio, beneficio que también se había convenido contractualmente con el mencionado asesor y cuya cuantía no fue posible determinarla por no disponerse de los antecedentes, sobre el particular.

En cuanto al resultado y aprovechamiento de la referida asesoría, puede señalarse que los proyectos no se materializaron por falta de recursos, pero producto de las sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes, se ha podido introducir mejoras parciales y se han ejecutado diversas acciones que han permitido un avance y mejoramiento en los procesos productivos de las faenas mineras.

#### 5.5.- Contratación Ex - Asesor Administración Anterior

Efectivamente, como se plantea en la denuncia, al Ingeniero Comercial señor Francisco Massoni Gaoza, después de haberse acogido a retiro voluntario con todos los beneficios adicionales contemplados para incentivar el retiro de los trabajadores de la Enacar, se le contrató por el Gerente General de la fecha, señor Zapata González, sobre la base de 15 UF por cada día trabajado, además de la alimentación y movilización dentro de la VIII Región y pasajes aéreos Santiago-Concepción-Santiago, para "desarrollar las funciones de asistencia técnica y asesoría de nivel ejecutivo a la Gerencia General en materias económicas, financieras y técnicas orientadas a la elaboración de un proyecto de autosustentación".

Este acto de mantener a un ex-trabajador en la Empresa después de haberse acogido a retiro

voluntario, en las condiciones ya indicadas, no se condice con la finalidad de la Ley Nº 19.129/92.

Cabe señalar, por otra parte, que en su finiquito de trabajo de 30.06.92, se le canceló indebidamente la suma de \$ 969.855.-, correspondiente a reajuste estimado de enero a septiembre, por no cumplir los requisitos establecidos en la Resolución GG Nº 13, de 15.06.92, que dispuso dicho beneficio.

**5.6.- Contrato señor Alberto  
Rojas Piñones**

Mediante contrato sobre la base de honorarios, suscrito con fecha 01.09.93, entre el ex-Gerente General, señor Juan Zapata G., y el referido señor Rojas Piñones, se convino como retribución a sus servicios un honorario mensual de \$ 2.399.611. No obstante, sin que estuviera contemplado entre los beneficios a solventar por parte de la Empresa, a la fecha de término anticipado de su contrato, se le canceló la suma de \$ 542.800.-, por concepto de mudanza Los Andes-Concepción-Los Andes.

Cabe agregar, por otra parte, que el Gerente General resolvió poner término anticipado a sus servicios un mes antes de la fecha estipulada, en consideración a que el citado profesional "había estado involucrado en incidentes que provocaban desprestigio para la autoridad", cancelándosele indebidamente la suma de \$ 2.065.809, por "indemnización por desahucio voluntario un mes", en circunstancias que, dicho beneficio procedía en el caso que su término anticipado se produjera "por causales no imputables al señor Rojas".

**6.- CANCELACION INDEMNIZACIONES Y  
OTROS BENEFICIOS ESPECIALES  
(ANEXO Nº 6)**

**6.1.- Indemnizaciones por sobre lo  
Convenido en Contratos**

Se verificó el pago indebido por este concepto en favor de los ex-trabajadores señores **Luis Tartari Villagrán y Aníbal Luco Garrido**, por las sumas de \$ 1.676.071 y \$ 1.367.148, respectivamente, correspondientes a uno y a dos meses de indemnización contractual por años de servicios en exceso, para cada caso, por expresa autorización del señor Gerente General.

**6.2.- Indemnizaciones Fuera de  
Plazo**

La Gerencia General, en concordancia con las directrices del Directorio y Acuerdo Empresa Nacional del Carbón y Sindicatos de Trabajadores, formalizó y restringió el otorgamiento de beneficios especiales para aquellos trabajadores que se acogieran a retiro voluntario, en las condiciones y plazos estipulados en Resoluciones emitidas por dicha Autoridad. No obstante, en discordancia con lo dispuesto formalmente en tales documentos, se procedió a cancelar indebidamente beneficios adicionales en los finiquitos de los trabajadores señores **Eduardo Martínez Estrada, Joaquín Acevedo Brado, Ilario Pranzini Conti, Eduardo Luna Flores y Narciso Cortés Pasten**, por la suma global de \$ 22.536.183.

**6.3.- Anticipos de Indemnizaciones**  
**No Descontadas**

Por omisión, descuido y/o negligencia de las personas responsables de su manejo, no se dedujo de los haberes de los finiquitos de contratos de trabajo de las personas retiradas en 1992, que se individualizan en Subanexo Nº 23, los anticipos a cuenta de indemnizaciones, por la suma global de \$ 2.900.000.-, valor que a la fecha de la auditoría no había sido recuperado.

**6.4.- Otros Pagos Indebidos**

Por las razones y fundamentos expuestos detalladamente en el Anexo Nº 6, ya indicado, se canceló indebidamente un total de \$ 7.804.238, a los ex-trabajadores señores Sergio Carrillo Cisternas, David Vásquez Alarcón, Carlos Venegas Lavado, Peter Cronkan Healy y a la señora María Macaya Bahamondes, a la fecha de su retiro de la Empresa.

**6.5.- Bonos Reservados**

Se constató que, por determinación del Gerente General de la Empresa, del Administrador de la Planta de Trongol y/o de otros niveles gerenciales, se cancelan a algunos trabajadores sumas de dineros, por diferentes montos y períodos, internamente denominados "bonos reservados"; que no guardan relación con una sana y transparente política de remuneraciones, habida consideración a que dichos emolumentos están destinados a pagar conceptos expresamente restringidos por la propia Administración, como lo es, por ejemplo, el caso de las horas extraordinarias a personal administrativo.

**6.6.- Compensación de Feriado en Dinero**

En contravención a lo dispuesto en los artículos 659 y 729, de la Ley Nº 18.620, que aprueba el Código del Trabajo, en la época que interesa, el ex-Gerente General, señor Juan Hugo Zapata González, dispuso para beneficio de sí mismo el otorgamiento de \$ 3.218.384.-, por concepto de "compensación en dinero" por el feriado no hecho efectivo, correspondiente al período junio 1992 a junio de 1993.

No obstante, casi nueve meses después de haber percibido dicha suma y habiéndose percatado que había procedido en forma irregular, según expresamente lo reconoce, se efectuó el traspaso del saldo de la referida compensación a "préstamo a largo plazo" por un valor de \$ 1.958.384.-, además de \$ 560.000, correspondiente a cuatro cuotas de \$ 140.000, cada una, incluidas en sus liquidaciones de los meses de agosto a noviembre de 1993, para el sólo efecto de tributación, que no habían sido descontadas en sus respectivas planillas mensuales.

Sin perjuicio del carácter de ilegalidad que reviste la acción señalada, se infringieron normas tributarias al declararse en parcialidades la suma total percibida por el concepto ya indicado.

Finalmente, cabe consignar que, de conformidad al análisis que se contiene en Anexo Nº 6, se habría cancelado en exceso la suma de \$ 560.000.-, al señor Juan Hugo Zapata, por este mismo concepto.

#### 6.7.- Préstamos Personales

Se detectó que el ex-Gerente General ya individualizado, dispuso para sí mismo, sin la autorización del Directorio de la Empresa, el otorgamiento de préstamos personales por la suma de \$ 8.600.000.-, aproximadamente, recibidos en tres parcialidades.

Este hecho infringe lo dispuesto en el artículo Nº 50, de la Ley Nº 18.046, de 1981, sobre Sociedades Anónimas, en concordancia con lo preceptuado en el número cinco, del artículo Nº 42º, de ese cuerpo legal, que señala que a los gerentes también les serán aplicables lo dispuesto para los directores, en cuanto a que no pueden tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad..., sin la autorización del directorio otorgada en conformidad a la Ley.

Por otra parte, y relacionado con el mismo tema, se verificó que el ex-Vice Presidente del Directorio de Enacar S.A., señor Ariel Ulloa Azócar, recibió fondos de la Empresa, en el mes de abril de 1990, por la suma de \$ 1.500.000, autorizado según expresas instrucciones del Presidente del Directorio, señor Pedro Buttazzoni A., en calidad de "Fondos a Rendir", a liquidarse el 30 de junio de 1990, y sin especificar el motivo del gasto a realizar.

Posteriormente, de dicha operación, tratada como préstamo personal, se le retuvo, en los

meses de enero y marzo de 1991, de dietas y gastos de representación, la suma de \$ 427.000.

El saldo, ascendente a \$ 1.073.000, el señor Ulloa Azócar lo reintegró, sin reajustes ni intereses, el día 10 de mayo de 1994, más de cuatro años después de haberlo recibido.

Por consiguiente, es válida para este ex-Director de ENACAR S.A., así como lo sería también para el señor Buttazzoni, la contravención legal impugnada, conforme a lo establecido en el número cinco, del artículo Nº 42, de la Ley Nº 18.046, ya citada.

## 7.- ROL PRIVADO ( ANEXO Nº 7 )

### 7.1.- Aspectos Generales

Fundamentalmente se estima necesario señalar respecto de este rubro, las deficiencias relativas a la falta de un sistema de información y registro, en donde se consigne en detalle las operaciones efectuadas; ello, por cuanto si bien es cierto tales transacciones son incorporadas a la contabilidad de la Empresa, éstas se registran en forma global, genérica, que no permiten efectuar los análisis con el grado de detalle que se requiere en determinadas oportunidades.

Se verificó además, que se manejan bajo este concepto diversos gastos, tales como: publicidad radial, pago de honorarios, reembolsos por gastos médicos, consumos de ejecutivos, y otros, que no corresponde sean administrados, reservadamente, vía Rol Privado.

### **7.2.- Anticipos de Sueldos**

El ex-Gerente General, señor Zapata González, dispuso para sí anticipos de sueldos en términos que, en forma reiterada, originaron saldos acreedores en sus liquidaciones mensuales de remuneraciones. Ello, con la agravante que durante los meses de marzo a agosto de 1993, parte de los mencionados anticipos fueron destinados a tomar depósitos a plazo en entidades bancarias, en beneficio de dicho ejecutivo.

### **7.3.- Beneficios y Gastos**

#### **Improcedentes**

Conforme a los fundamentos y análisis contenidos en anexo relacionado con esta materia, la empresa incurrió en desembolsos destinados a solventar gastos y cancelar beneficios a empleados que, conforme a los argumentos sostenidos, resultan improcedentes. Dichas erogaciones ascienden a un monto total de \$ 10.789.136 y se relacionan con los siguientes conceptos:

- Pasajes aéreos Santiago - Concepción - Santiago.
- Consumos diarios en restaurantes de la Capital.
- Viáticos y ayudas en dinero a dirigentes sindicales.
- Contratación de seguros de vida en beneficio personal de ejecutivos.
- Celebraciones y compra de obsequios derivados de actividades ajenas a los fines de la empresa.
- Pago de dietas a directores que no concurren a sesiones.
- Gastos no acreditados como institucionales.

## 8.- CAPACITACION ( ANEXO Nº 8 )

### 8.1.- Análisis de Costos y Distribución de Acciones de Capacitación

Los gastos por este concepto ascendieron para los años 1992 y 1993, a \$ 43.487.291 y \$ 60.381.565, respectivamente, en cifras históricas, con cargo a la franquicia tributaria del SENCE, correspondiente a 100 y 113 cursos aprobados y ejecutados, con un total de 1.066 y 1.743 trabajadores capacitados.

De acuerdo con los antecedentes analizados, los cursos se orientaron principalmente al área de producción y en forma decreciente a los tópicos de computación, administración y otros.

### **8.2.- Evaluación del Sistema de Control Interno**

El examen efectuado permitió apreciar diversas deficiencias de procedimientos y control en materia de Capacitación, que en general están referidas a falta de reglamentación interna; omisión de llamados a propuestas o cotizaciones; adjudicación directa por parte de la Jefatura del Departamento; etc.

### **8.3.- Capacitación a Dirigentes Sindicales**

Se verificó que la Empresa financió durante el año 1992, acogiéndose a las franquicias tributarias del SENCE, cursos solicitados y dirigidos a Dirigentes Sindicales, no obstante que, tales acciones están orientadas exclusivamente a trabajadores, al tenor de lo preceptuado en el artículo Nº 1 del D.S. Nº 146, de 1989, que aprueba el Reglamento del D.F.L. Nº 1, de 1989, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

*In dirigidos a trabajadores*

**8.4.- Gastos en Capacitación no  
Descontado a Ex-empleados**

A diversos trabajadores que se retiraron de la Empresa y que se encontraban realizando cursos de capacitación financiados con cargo al SENCE o de costo de ENACAR, no se les descontó de sus respectivos finiquitos la parte proporcional del gasto incurrido con posterioridad a la fecha de término de sus contratos, por cuanto, no es procedente que con recursos estatales se solventen acciones en beneficio de ex-trabajadores de la citada Sociedad, alcanzando la cifra objetada a la suma de a \$ 2.738.000.-

**8.5.- Utilización Indebida de  
Franquicia Tributaria**

Se constató que la Empresa ha hecho uso indebido de la franquicia tributaria del 100% contemplada en el Estatuto del SENCE, por trabajadores que, según se verificó, percibían una remuneración mensual superior a los 10 Ingresos Mínimos Mensuales estipulado en el artículo 21 del DFL. Nº 1, ya citado, por un valor total de \$ 2.425.237.

**8.6.- Pérdida de Crédito Por  
Gastos en Capacitación**

La Empresa Nacional del Carbón S.A., por el año tributario 1992, ejercicio comercial 1991,

ha incurrido en una pérdida de \$ 19.462.603.-, por no haber rectificado oportunamente la declaración de renta de ese período, por concepto de un mayor gasto de capacitación no informado, no obstante que, el Departamento de Auditoría Interna, había comunicado con fecha 6.07.92, tal omisión.

**9.- OTRAS MATERIAS OBSERVADAS**  
**(ANEXO Nº 9)**

**9.1.- Sociedad Colectiva " El**  
**Cateador "**

La Empresa, con la autorización de su Gerente General y, sin que mediana contrato de compraventa de bienes y/o servicios con la referida Sociedad, cursó en febrero y marzo de 1994, dos anticipos por un total de \$ 37.675.025. Tales desembolsos se efectuaron, además, sin exigir de dicha entidad garantía alguna que velara por los intereses de la Enacar S.A.

Las mencionadas erogaciones corresponden a pagos efectuados por cuenta de trabajadores de la empresa que adquirieron derechos de la Sociedad Civil "El Cateador" y que autorizaron a aquélla para que procediera a descontar de sus liquidaciones mensuales, cuotas hasta extinguir el total comprometido por la adquisición de los derechos de la referida Sociedad.

La operación descrita no se ciñó a los procedimientos normales establecidos por la propia Gerencia General en materia de préstamos, puesto que no hubo solicitud de parte de los interesados, selección de los mismos ni fueron registrados en la cuenta contable habilitada para tal efecto.

A la fecha de esta Inspección (junio de 1994), existían numerosas peticiones de trabajadores de la Empresa para que le suspendieran los descuentos por haber resultado infructuosos los esfuerzos para obtener el certificado de "Cesión de Derechos", de parte de "El Cateador y Cía." y habida consideración, además, que la Superintendencia de AFP había revocado la autorización de la AFP Laboral y dispuso su liquidación, entidad respecto de la cual se señaló, en un comienzo, serían copropietarios los trabajadores que participaron de esta operación.

#### 9.2.- Arriendo de Teatro y Piscina Nº 2

Por contrato suscrito por el ex-Gerente General, señor Zapata, con fecha 12.04.93, la Enacar se vió afectada en su patrimonio, en beneficio del particular contratista don Juan Cruz Balmazabal, al condonar deudas que éste mantenía con la Empresa por \$ 1.758.873.-; por contraer la obligación de cancelar deudas del señor Cruz derivadas de gastos del complejo Piscina Nº 2 y Teatro Lota Alto que éste mantenía en arrendamiento y cuya obligación contractual recaía en su persona,

por un total de \$ 1.844.667.- y por cancelar, además, a dicho arrendatario la suma de \$ 1.000.000.- a título de "compensación por el servicio de administración", durante los meses de verano de 1993, lo cual no estaba, de modo alguno, establecido en anterior contrato de arrendamiento suscrito entre las partes antes indicadas.

A su vez, mediante contrato de fecha 28.01.94, se convino con la I. Municipalidad de Lota el arrendamiento de los citados inmuebles, verificándose que sólo el 09.06.94 se canceló el arriendo impago de cuatro meses, más la garantía exigida en el referido contrato.

### 9.3.- Deudores Hipotecarios

Derivado de la política adoptada por la Empresa, en cuanto a permitir que los trabajadores con deudas hipotecarias vigentes a su fecha de retiro, no se les descontara el saldo adeudado de las indemnizaciones a percibir, ha originado que al 30 de mayo del presente año se adeude, por este concepto, la suma de \$ 78.778.893.-, que equivale a un 45% de morosidad.

### 9.4.- Préstamos Habitacionales a Trabajadores socios CARCOP

Los saldos mantenidos por concepto de préstamos habitacionales a los trabajadores socios de CARCOP, que alcanzaban alrededor de \$ 30 millones, fueron

castigados contablemente, sin que se hubieran agotado los medios legales de cobro y obtenido la autorización del Ministerio de Hacienda, en los términos señalados por el artículo 19 de la Ley 18.832.

La eliminación contable de estos saldos fue dada a conocer por el Departamento de Auditoría Interna mediante Informe Nº 24, de 28.08.91, sin que se adoptara, por parte de la Administración ninguna medida al respecto.

#### **9.5.- Edificio Chollín**

Por concepto de mantención del Edificio Chollín se canceló entre el mes de enero de 1990 y mayo de 1993, injustificadamente, un total aproximado a los \$ 11.500.000, puesto que dicho inmueble, en las fechas indicadas, ya se encontraba ocupado por sus propietarios y el proceso de venta ya estaba finiquitado por medio de la formalización de las respectivas escrituras.

#### **9.6.- Casa del Directorio**

El bien raíz denominado Casa del Directorio, demanda a la Empresa desembolsos anuales por un monto cercano a los \$ 25 millones, representando el 30% de dicha cifra adquisiciones de bienes destinados a alimentación, lo cual no deja de llamar la atención, toda vez que los miembros del Directorio, en general, celebran las sesiones en la ciudad de Santiago.

9.7.- Situación Dirigentes  
Sindicales

Se constató que 29 trabajadores de la Empresa, que revisten la calidad de dirigentes sindicales, no acatan las disposiciones legales contenidas en los artículos N<sup>os</sup>. 249 y siguientes, del DFL. N<sup>o</sup> 1, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, con respecto al uso de los permisos sindicales de parte del empleador, para ausentarse de sus labores con el objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar del trabajo y con relación al pago de remuneraciones, beneficios y cotizaciones previsionales.

En efecto, la norma legal establece que, sin perjuicio del acuerdo a que puedan arribar las partes, tanto las remuneraciones como los demás beneficios y cotizaciones previsionales de cargo del empleador, por el tiempo que abarquen los permisos otorgados a los directores o delegados para cumplir labores sindicales, deben ser solventados por el respectivo sindicato.

Por el contrario, en la ENACAR S.A., en abierta contravención a las normas legales citadas, los dirigentes sindicales permanecen ininterrumpida y permanentemente en actividades propias de sus cargos de dirigentes, con pago íntegro y total de todas las remuneraciones y beneficios con recursos de la Empresa, ascendentes a una suma aproximada de siete millones de pesos mensuales.

**9.8.- Gastos de Edificios**  
**Desocupados**

Actualmente, la Empresa cuenta con los siguientes Inmuebles que están sin uso desde el 23 de marzo de 1993, por efecto de políticas de reubicación física de la Administración: Edificio ex-Gerencia General, Relaciones Industriales, División Técnica y Ventas Zona Sur, lo que ha significado para la Sociedad un costo por concepto de energía eléctrica y agua potable, ascendente a \$ 4.995.637.-, en el período comprendido entre marzo de 1993 a mayo de 1994. Asimismo, se encuentra desocupado, pero sin costos, el local denominado ex-Capacitación, desde el mes de octubre de 1992.

Con el mérito de los análisis y antecedentes contenidos en el presente Informe, es posible arribar a las siguientes

**C O N C L U S I O N E S :**

1a) Se observan por improcedentes desembolsos por un total de \$ 85.206.640, de conformidad con las cifras y fundamentos expuestos en Anexos Nos. 6 al 9, por conceptos relativos a pagos indebidos de indemnizaciones, pasajes y fletes, consumos y otros que expresamente se detallan en los referidos antecedentes.

2a) Se precisó que, en algunos aspectos, la Administración de la Empresa, durante el período 1990-1993, ha actuado con manifiesta negligencia administrativa, en términos de desentenderse de las obligaciones y responsabilidades que demandan las funciones de Dirección Superior, en cuanto a cautelar adecuadamente los intereses de la Sociedad, lo cual se ha traducido en pérdidas en su patrimonio por un cifra cercana a los \$ 130 millones, que afectan a los rubros: bosques y madera mina, préstamos habitacionales Cooperativa CARCOP y créditos en Capacitación no utilizados para los efectos de tributación.

3a) Los resultados negativos obtenidos por la Empresa se han visto incrementados por ajustes contables que no obedecen a decisiones del Directorio, como es el caso del castigo del yacimiento denominado "La Chulita" (\$ 385 millones), y a la materialización de desembolsos innecesarios e injustificados, como ocurre, por ejemplo, con mantenimiento de Edificio Chollín (\$ 11,5 millones) y subutilización en arrendamiento de vehículos incorporados como servicios de terceros (\$ 17,7 millones).

4a) Del mismo modo, se determinó, en el transcurso de la presente Auditoría, que un impacto importante,

en los resultados adversos mostrados en los Estados Financieros de ENACAR S.A. lo ocasionan las pérdidas obtenidas por las Empresas Relacionadas y los costos que representan la mantención del Hospital y el Parque de Lota, como asimismo los gastos financieros que se han constituido en una carga permanente derivada de su abultado endeudamiento.

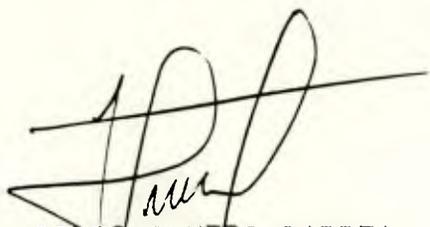
5a) Tanto los costos de explotación como de operación han experimentado un crecimiento, en el período analizado, originado fundamentalmente por la disminución paulatina de la producción, una estructura de costos fijos rígida en relación a la variación de los niveles de la misma, ausencia de campos desarrollados y preparados para las faenas y disminución brusca de la dotación de personal no acompañada de un adecuado grado de mecanización.

6a) Decisiones y políticas mantenidas bajo la Gerencia General del señor Juan Hugo Zapata González, en materias relativas a remuneraciones adicionales, honorarios, y beneficios voluntarios concedidos a trabajadores que se han acogido a retiro, no guardan relación con la conducta severa que el Directorio de la Empresa ha propugnado a objeto que, mediante un manejo eficiente y austero de la Administración, se logre minimizar el gravamen que para el Estado representa el funcionamiento de la Empresa Nacional del Carbón S.A.

7a) Corresponde, de conformidad a lo previsto en el artículo 229, de la Ley Nº 10.336, que esta Contraloría Regional ponga estos antecedentes a disposición del Consejo de Defensa del Estado, a objeto de que éste determine e interponga las acciones que correspondan, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, que permitan hacer efectiva la

responsabilidad pecuniaria, que afectaría al ex-Gerente General de la Compañía, don Juan Hugo Zapata González, por gastos improcedentes y/o ilegales que alcanzan la suma de \$ 85.206.640, efectuados durante su gestión y también por deterioros patrimoniales inexcusables, que alcanzan la suma de \$ 106.494.299, cuya responsabilidad debería determinarse entre las Gerencias de la Empresa desde 1990 a 1994.

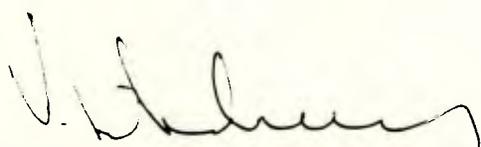
Saludan atentamente a Ud.,



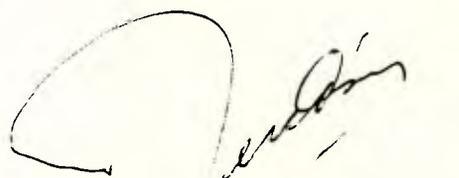
ADOLFO OLMEDO BARRIA  
CONTADOR AUDITOR



ÁNGEL MERCADO AVILA  
CONTADOR AUDITOR



VICTOR ASTUDILLO PARRA  
CONTADOR AUDITOR



JAIME RENDON SEPULVEDA  
INGENIERO COMERCIAL

## ANEXO Nº 1

### ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS Y COSTOS DE ENACAR S.A.

#### 1.1.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

Durante los últimos años, ENACAR S.A. ha obtenido en forma sistemática resultados negativos, hecho que se vio agudizado en el año 1992, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente, en el que se muestran globalmente los resultados operacionales y no operacionales:

#### **EVOLUCIÓN RESULTADOS ENACAR S. A.**

(en miles de pesos moneda año 1993)

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Res. Operacional	(1.490.496)	(1.589.133)	(11.246.060)	(6.319.110)
Res. No Operac.	<u>(3.094.619)</u>	<u>(3.465.352)</u>	<u>(12.241.375)</u>	<u>(3.266.090)</u>
Resultado Total	<u>(4.585.115)</u>	<u>(5.054.485)</u>	<u>(23.487.435)</u>	<u>(9.585.200)</u>

El resultado más desfavorable del período analizado corresponde al del año ya citado. En este sentido, se puede apreciar que en cuanto a los resultados operacionales los costos y gastos alcanzaron a cerca de \$ 26 mil millones en tanto los ingresos de operación sólo bordearon los \$ 15 mil millones. Por su parte, la incidencia negativa de los resultados no operacionales se conforma, en esencia, por el costo que representó el pago de la indemnización extraordinaria que implicó un cargo por \$ 8.500 millones aproximadamente, el reconocimiento de \$ 2.750 millones en gastos financieros y \$ 2.560 millones de pérdidas originadas en Empresas Relacionadas.

Por su parte, si bien los resultados con los cuales concluyó el ejercicio 1993 evidencian una ostensible mejoría en relación con el año 1992, se puede indicar

que ello básicamente se debe a las razones enunciadas en el párrafo precedente, muy en especial la indemnización extraordinaria; sin embargo, los resultados de ese ejercicio si se comparan con los de los años 1991 y 1990, se tiene que las pérdidas operacionales se han incrementado en 3,0 y 3,2 veces, respectivamente, y las no operacionales han mantenido su tendencia (Subanexos Nos. 1, 2 y 3).

Respecto de estas últimas, importante resulta destacar el efecto que se deriva de las Empresas Relacionadas, puesto que en el período 1993 éstas representan alrededor del 40% de la pérdida no operacional con un valor de \$ 1.240 millones, lo que contrasta con la inversión incluida dentro de Otros Activos, en el Balance General, que alcanza a \$ 574 millones, es decir, equivale a dos veces la inversión. Cabe hacer presente que estas inversiones han disminuido de M\$ 4.297.840., en el año 1990, ejercicio en el cual no se registran pérdidas por este concepto, a los \$ 574 millones que figuran en el Balance 1993.

Asimismo, en materia de gastos financieros se puede indicar que éstos se han constituido en una carga permanente de la Empresa, producto de su abultado endeudamiento con Bancos e Instituciones Financieras, que en el Balance 1993 aparece compuesto por M\$ 3.339.655 en el Pasivo Circulante y M\$ 20.235.315 como Obligaciones a Largo Plazo.

Por otra parte, tal como se puede observar en el cuadro que se incluye a continuación, tanto la producción como las ventas han experimentado notorias disminuciones a partir del ejercicio 1990:

		<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
VENTAS	(ton.)	904.699	720.958	487.755	371.690
PRODUCCIÓN	(ton.)	765.111	670.363	488.610	334.861

En atención a que muchos costos incurridos por la Empresa son de carácter fijo, la baja experimentada por la producción, debido fundamentalmente a la disminución de la dotación de personal, ocurrida en el año 1992 (2.715 trabajadores), no compensada con un grado conveniente de mecanización y la insuficiencia de labores de reconocimiento y desarrollo, originan como consecuencia natural el incremento de los costos unitarios de producción.

De las cantidades insertas en el cuadro precedente se infiere que la producción del año 1993 ha disminuido en un 56,2%, 50%, y 31,5%, en relación con la de los años 1990, 1991 y 1992, respectivamente.

Por su parte, los programas de producción elaborados inicialmente para cada uno de los ejercicios en comento no han sido cumplidos, mostrando significativas diferencias los correspondientes a los años 1991 y 1992, hecho que se visualiza claramente en el esquema que se presenta a continuación:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
PROGRAMA DE PRODUCCIÓN	792.600	900.030	840.900	432.504
PRODUCCIÓN REAL	<u>765.111</u>	<u>670.363</u>	<u>488.610</u>	<u>334.861</u>
DIFERENCIA	<u>27.489</u>	<u>229.667</u>	<u>352.290</u>	<u>97.643</u>

Según se indicara, el no cumplimiento de las metas establecidas en los programas de producción se debe a la falta de campos desarrollados y preparados para las faenas, reducción de personal y problemas de tipo geológico, al margen de la insuficiente tecnología que hubiese permitido a la Empresa superar algunos de los factores mencionados.

En consideración a que, en general, en el período 1990-1993, las ventas han superado la producción, la Empresa para cubrir los requerimientos de la demanda ha recurrido a los volúmenes de stock y a la adquisición de carbón a terceros, el cual en el lapso indicado alcanzó a un total de 324.392,65 toneladas y a M\$ 6.277.098.- (moneda de cada año), que se desglosa de la siguiente manera:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
COMPR.A TERC.(ton)	149.608,41	96.255,78	19.851,38	58.677,08
(M\$)	2.602.095	1.977.915	431.242	1.265.846

Finalmente, es de toda conveniencia dejar establecido que cuando se habla de resultados negativos de ENACAR, que según los Estados de Resultados de los años 1990 a 1993, dan cuenta de pérdidas de M\$ 4.586.922, M\$ 5.055.683, M\$ 23.489.397 y M\$ 9.590.205, respectivamente; en éstas tienen una incidencia significativa las que generan Unidades no relacionadas directamente con el negocio propiamente tal, como es el caso del Parque de Lota, Hospital, Casa del Directorio y Empresas Relacionadas.

Para visualizar con mayores antecedentes lo indicado, en el cuadro que sigue se insertan los costos y gastos originados por dichas Unidades como asimismo las pérdidas de las Empresas Relacionadas que tienen su impacto en los resultados de ENACAR S.A. (en moneda de cada año):

<u>AÑOS</u>	<u>PARQUE</u>	<u>HOSPITAL</u>	<u>CASA DIRECT.</u>	<u>EMPR. RELAC.</u>
1990	12.378.000(*)	296.095.166	11.663.188	0
1991	66.210.000	393.659.703	17.234.867	19.082.000
1992	46.008.000	496.492.000	17.710.539	2.279.932.000
1993	47.584.000	436.598.000	24.933.529	1.240.522.000

(\*) A partir de septiembre de 1990

A sola excepción de la Casa del Directorio, el resto de los componentes si bien generan ingresos, ellos son misceláneos en relación con los costos que significan para la Empresa, pudiendo mencionar muy en especial que los ingresos obtenidos por el establecimiento hospitalario no se traducen en una corriente efectiva de recursos, sino que más bien la gran mayoría corresponden a valores que se imputan a las cuentas corrientes de los trabajadores, cuyo descuento se materializa en varias mensualidades sin considerar reajustabilidad y que no alcanzan a cubrir los costos de las prestaciones.

**1.2.- ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE  
ALGUNOS ELEMENTOS DEL COSTO**

En primera instancia, es conveniente señalar que los costos unitarios de producción obtenidos por la Empresa durante el período 1990 a 1993, son los que se muestran a continuación, sobre la base de los costos de explotación y gastos de administración y ventas, consignados en los respectivos Estados de Resultados:

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
<b>COSTO UNIT.EXPLOT.(\$)</b>	35.741	31.447	46.845	42.990
<b>(US\$)</b>	83,42	73,39	109,33	100,35
<b>COSTO UNIT.OPERAC.(\$)</b>	40.638	37.157	52.679	49.821
<b>(US\$)</b>	94,84	86,72	122,95	116,28

Tasa de Cambio al 31.12.93: 428,47 \$/US\$

Valores de Costos expresados en moneda 31.12.93

Se aprecia que tanto los costos unitarios de explotación como de operación, si bien en el año 1990

presentan una leve baja en relación con el año anterior, han experimentado un crecimiento si se comparan con los obtenidos en el año 1991, representando en términos porcentuales un incremento de un 36,7% y un 34,1%, respectivamente.

Teniendo presente que entre los factores incidentes en un incremento de los costos se encuentran, como ya se indicara, la disminución paulatina de la producción, una estructura de costos fijos rígida en relación a las variaciones de los niveles de producción, características propias de los frentes de producción bajo superficie, y la ausencia de campos desarrollados y preparados para producir, entre otros, es necesario efectuar, además, algunas consideraciones sobre aspectos que se relacionan directamente con la situación de los costos.

#### 1.2.1.- Dotación de Personal

La dotación de personal mantenida por ENACAR S.A. durante el período 1990-1993, se muestra a continuación:

<u>AÑOS</u>	<u>AREA PRODUCC.</u>	<u>SERV.A LA PROD.</u>	<u>ADMINISTR.</u>	<u>T O T A L</u>
1990	4.308	723	227	5.258
1991	4.038	887	177	5.102
1992	1.887	399	101	2.387
1993	1.864	358	89	2.311

Tal como se puede apreciar, dicha dotación experimentó una fuerte reducción en el año 1992 (2.715 trabajadores), producto de la aplicación de la Ley Nº 19.129, retiros voluntarios con Indemnizaciones Especiales y Acuerdos Empresa - Sindicatos, siendo el Área de Producción la más afectada con esta disminución (2.151).

Por otra parte, la dotación de 2.311 trabajadores existente al 31.12.93, está compuesta por 1.133 personas contratadas con remuneración mensual y 1.178 con remuneración diaria que representan del total un 49,03% y 50,97%, respectivamente; en cambio, la misma relación porcentual al 31.12.90 era de 42,28% y 57,72%, respectivamente.

En otro orden de consideraciones es apropiado acotar, en cuanto a las características de las ocupaciones del personal considerando sólo los Roles A-C, que al mes de enero de 1992, de una dotación de 2.145 trabajadores, el 22,7% correspondían al nivel de Supervisor, en tanto que a junio de 1994, de un total de 1.124 trabajadores, el 23,7% ejercían dicha función.

Por su parte, en relación con la dotación total existente al 31.12.91 y junio de 1994, los Supervisores representaban un 9,5% y 11,5%, respectivamente. Este crecimiento se explica fundamentalmente por la reubicación del personal liquidado sobre la base de remuneración diaria a una estructura de pago que contempla remuneración mensual.

Lo anterior se ratifica por cuanto, entre el mes de marzo de 1992 y mayo de 1994, se tiene que sólo en el Establecimiento de Lota 164 trabajadores fueron ascendidos a la categoría de empleados, de los cuales 41 pasaron a ostentar el nivel de Supervisores.

#### 1.2.2.- Remuneraciones

Para los efectos de analizar el comportamiento de las remuneraciones canceladas por la Empresa entre el período 1990 y 1993, y su incidencia en el costo directo, se utilizarán las Planillas de Costos de Producción

proporcionadas por la Empresa, las que reflejan los desembolsos, expresados en miles de pesos moneda al 31.12.93, que se presentan seguidamente, en forma conjunta con su relación porcentual:

<u>CONCEPTO</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
<b>COSTO DIRECTO</b>	18.194.400	20.511.228	15.733.173	10.953.252
<b>REMUNERACIONES</b>	8.954.953	9.095.409	7.806.469	4.740.852
<hr/>				
<b>REM./C.DIRECTO</b>	49,22%	44,34%	49,62%	43,28%

Como se puede observar, aun cuando la dotación de personal en el curso del año 1992 disminuyó prácticamente en alrededor de un 47%, el ítem remuneraciones ha seguido manteniendo los mismos niveles de impacto en el costo directo, situación que se mantiene hasta abril de 1994 con un 41,37%.

Es necesario hacer presente en este rubro, que sólo en el Establecimiento de Lota entre el año 1992 y abril de 1994, 270 personas han obtenido mejoramientos en sus remuneraciones en forma independiente de los reajustes otorgados por la Empresa de acuerdo a las negociaciones colectivas, observándose la ausencia de una política clara en esta materia y concordante con la realidad que presenta la Empresa en el aspecto financiero, lo que se ha traducido en incrementos que van desde el 6% hasta el 316% en el referido período.

Lo indicado se puede observar en los datos globales que se señalan:

REMUNERACIÓN BASE

AÑOS	Nº PERS.	ANTERIOR	ACTUAL	AUMENTO	PORCENT.
1992	169	18.380.467	22.951.516	4.571.049	24,86 %
1993	195	19.902.307	23.432.274	3.529.967	17,74 %
1994	6	1.318.038	1.442.180	124.142	9,42 %

A nivel individual, y a modo de ejemplo, resaltan casos como los siguientes, que reflejan los extremos que se dan en este aspecto:

REMUNERACIÓN BASE

N O M B R E S	ANTERIOR	ACTUAL	AUMENTO	PORCENTAJE
Navarrete Muñoz, Héctor	94.066	505.000	410.934	316 % (*)
Oyanzúa Rodríguez, Eduardo	170.413	439.700	269.287	158 %
Valderrama Salazar, Juan	96.147	196.147	100.000	104 %
Jorquera Alvear, Silvio	120.757	226.978	106.221	88 %
Luna Ruminot, Cristián	71.600	149.228	77.628	81 % (*)
Villarreal Zenteno, Oscar	135.590	220.273	84.683	62 %
Vergara Méndez, Oscar	194.071	317.181	123.110	45 % (*)
Alarcón Escalona, Guillermo	301.865	474.639	172.774	31 % (*)
Moya Milla, Margarita	38.253	40.799	2.546	7 %
Salazar González, Armando	38.253	40.799	2.546	7 %
Riquelme Cárdenas, Víctor	49.080	51.950	2.870	6 %

(\*) No se consideran los ajustes por convenios colectivos.

En relación con ello, el ex-gerente General, don Juan Hugo Zapata, en su declaración voluntaria a esta Comisión (Subanexo Nº 4), indica que los aumentos de remuneraciones, al margen de lo estipulado en los respectivos Convenios Colectivos, obedecen a peticiones formuladas en forma directa por los trabajadores, no mediando la intervención de dirigentes sindicales, fundamentalmente mecánicos y eléctricos, en

orden a que los equipos de trabajo debían quedar formados por la mejor gente al reducirse la dotación en forma sustancial.

Lo anterior significó aumentar el gasto en remuneraciones, considerando sólo sueldos bases, en valores cercanos a \$ 54.853.000 el año 1992 y a \$ 42.360.000 el año 1993, montos que no incluyen el Rol Privado ni los Bonos Reservados, que en igual período estos últimos sumaron \$ 24.870.000.-, en valores nominales, lo cual no resulta consecuente con las exigencias restrictivas que en esta materia había planteado el Directorio.

Al respecto, el máximo nivel directivo de la Entidad se pronuncia en forma unánime, en términos tales que la Administración debe mantener una conducta severa para ir ajustando los costos de operación, mejorar la productividad, reducir el ausentismo y definir una política de remuneraciones acorde con la realidad que vive la Empresa. Asimismo, ese Directorio señala a la Gerencia General que " su mandato, como representante de la autoridad, les impone el deber de exigir un manejo eficiente y austero de la administración para minimizar el gravamen que para el Estado representa el funcionamiento de ENACAR S.A." (Acta Nº 1.626, de 14.10.92, sesión ordinaria del Directorio).

### 1.2.3.- Otros Rubros

Bajo esta denominación se incluyen los Consumos de Materiales, Servicios de Terceros y la Depreciación del Ejercicio, conceptos que para el período 1990 - 1993, registran los siguientes valores en miles de pesos moneda año 1993 y su respectiva relación porcentual con el Costo Directo:

CONCEPTOS	1990	1991	1992	1993
COSTO DIRECTO (1)	18.194.400	20.511.228	15.733.173	10.953.252
DEPRECIACIÓN (2)	2.335.549	2.348.947	2.740.483	2.705.627
% [(2)/(1)]	12,83	11,45	17,41	24,70
SERV.DE TERC. (3)	3.800.323	2.387.278	2.515.802	1.607.072
% [(3)/(1)]	20,89	11,64	15,99	14,67
CONS. MATER. (4)	3.103.575	2.192.980	1.433.858	1.502.699
% [(4)/(1)]	17,06	10,69	9,11	13,72

Como se puede inferir del cuadro que antecede, la depreciación constituye un elemento significativo en cuanto a su contribución al costo directo y, pese a que en valores absolutos ésta se ha mantenido relativamente constante, en términos porcentuales ha ido representando año a año una mayor proporción de éste. Ello se debe básicamente a la disminución que han experimentado los volúmenes de producción y a la cuantía monetaria de los activos fijos que al 31.12.93 equivalen al 76% del total de activos de ENACAR, no obstante que durante los ejercicios 1992 y 1993 las bajas en este rubro ascienden alrededor de \$ 1.500 millones y \$ 1.200 millones, respectivamente.

Por su parte, los servicios de terceros han mantenido una variación porcentual irregular respecto al costo directo. Ahora bien, teniendo en cuenta algunos de los conceptos que conforman este ítem se podría señalar que no se advierte, en forma clara, un manejo que tienda a su reducción en el tiempo, en concordancia con la evolución de la Empresa. Como una manera de ilustrar lo planteado, en el cuadro que sigue se incluyen algunos componentes con sus respectivos valores (en miles de pesos moneda de cada año):

CONCEPTOS	1990	1991	1992	1993
VEHÍCULOS MAYORES	269.885	338.736	195.060	218.662
VEHÍCULOS MENORES	130.391	153.600	114.748	110.883
GTOS.SERV.MADERA MINA	40.341	64.472	48.845	65.791
REP.Y MANT. EQ.INDUSTR.	44.146	56.381	48.932	353.852
GTOS.EQ.MOVILIZ.CARBÓN	110.265	355.543	116.750	124.342
GTOS.FLETES INTERN.CARBÓN	372.198	932.065	349.659	235.439

En especial, resulta conveniente referirse al servicio denominado Locomoción Menor que presenta un gasto total aproximado, en el período 1990-1993, de M\$ 509.622; sin embargo, de acuerdo a los antecedentes de utilización y pago examinados, este concepto, en el ejercicio 1993 y cinco primeros meses de 1994, presenta una evidente subutilización de los vehículos y, por ende, desembolsos innecesarios, situación que en forma esquemática se incluye a continuación:

PERÍODOS	PAGO HRS.	PAGO HRS.	TOTAL	PORCENTAJES	
	SERVICIO	ESPERA	PAGADO	[(2)/(3)]	[(2)/(1)]
	( 1 )	( 2 )	( 3 )		
1993	27.525.485	11.459.433	38.984.918	29,39%	41,63%
1994	10.079.395	6.243.300	16.322.695	38,25%	61,94%
<b>TOTAL</b>	<b>37.604.880</b>	<b>17.702.733</b>	<b>55.307.613</b>	<b>32,01%</b>	<b>47,07%</b>

A la luz de lo anterior, se deduce que la Empresa incurrió en costos no justificados, desde el punto de vista de los requerimientos demandados por la actividad de la Empresa, por un valor aproximado de \$ 17.700.000, entre los meses de enero de 1993 y mayo de 1994, que demuestra un nivel de ocupación de los vehículos arrendados equivalentes a un 60%.

El análisis comentado incluye siete vehículos de once que mantenían contratos de arriendo vigentes al 31.05.94.

Respecto del consumo de materiales se visualiza un comportamiento acorde con las disminuciones de la producción entre un ejercicio y otro, a excepción del año 1993, en el cual se observa un incremento.

En relación con este último concepto, se hace necesario dejar consignado que de acuerdo a listado proporcionado a esta Comisión Fiscalizadora por la Unidad de Informática de la Empresa, se mantienen en existencias un gran volumen de ítemes que no han tenido rotación desde el año 1986, cuyo valor total alcanza a \$ 233.995.755, lo cual sin duda alguna está generando costos de diversa naturaleza, al margen de lo que significa mantener inmovilizados recursos de tal magnitud y que eventualmente pudieran originar una pérdida para ENACAR S.A.

Finalmente, se puede concluir que los costos unitarios indicados al comienzo de este anexo, si bien son producto de las actividades efectuadas por la Empresa en los períodos aludidos y que se desprenden de los antecedentes contenidos en el sistema de información, queda de manifiesto que éstos podrían alcanzar valores más favorables en la medida que se materialicen acciones concretas de racionalización en algunas áreas, se eviten desembolsos innecesarios y se disponga de la tecnología adecuada que contribuya a lograr tal objetivo.

ANEXO Nº 2

INVERSIONES TRASPASADAS A GASTOS

DURANTE EL AÑO 1992

Durante el curso del ejercicio 1992 se efectuaron castigos de bienes del Activo Fijo, con cargo a resultados, por un total de \$ 568.545.702 correspondiente, principalmente, a proyectos y obras en curso que no se llevaron a cabo, según se indica en el punto Nº 8, letra c, de las notas a los Estados Financieros, incluidos en la Memoria de ENACAR S.A. (1992).

Los proyectos y obras a los cuales se refiere la nota explicativa, que se alude en el párrafo precedente, como asimismo los valores involucrados en cada caso, se detallan en el cuadro que se expone a continuación, separado por rubro:

E S T U D I O S

- Planta Termoeléctrica	\$	41.890.116.-
- Exploraciones ENACAR 2000		855.030.-
- Estudios Prospección Austral		2.875.231.-
- Estudio Multiuso Puerto Lota		62.572.193.-
		-----
<b>TOTAL ESTUDIOS</b>	<b>\$</b>	<b>108.200.570.-</b>
		=====

O B R A S

- Planta Tratamiento Carbones Menudos	\$	11.762.598.-
- Reparación Mayor Camino Muelle		2.840.943.-
- Proyecto Stacker		6.576.064.-
- Romana Pique Caupolicán		134.759.-
		-----
<b>TOTAL OBRAS</b>	<b>\$</b>	<b>21.315.264.-</b>
		=====

LA CHULITA

- Sondajes Chulita	\$	46.703.211.-
- Desarrollos Colico - Chulita		338.416.976.-
		-----
<b>TOTAL LA CHULITA</b>	<b>\$</b>	<b>385.120.187.-</b>
		=====

OTROS

- División Exploraciones	\$	10.240.382.-
- U.G.D. Construcciones		10.785.148.-
- Diferencia		11.076.896.-
- Corrección Monetaria Dic. '91		21.807.255.-
		-----
<b>TOTAL OTROS</b>	<b>\$</b>	<b>53.909.681.-</b>
		=====

Las pruebas de validación aplicadas en el marco de la presente auditoría, tanto a los registros como a los antecedentes documentarios existentes en la Empresa, permiten formular los siguientes comentarios sobre la materia objeto del examen; los que, para su exposición, se muestran en consideración del impacto que cada partida tiene en la cifra global reflejada como pérdida.

Sin perjuicio de lo anterior, en primera instancia y como planteamiento de tipo general, resulta de toda conveniencia dejar establecido que los valores imputados a cada uno de los rubros ya identificados se materializaron mayoritariamente entre los ejercicios 1990 y 1992.

**2.1.- Mina La Chulita**

A) Según Memorándum SIF 138, de 23 de junio de 1994, el Superintendente de Ingeniería y Planificación explica que los valores castigados por este concepto corresponderían a 600 mtrs. de chiflón desarrollado, más equipamiento asociado al desarrollo de túneles, es decir, compresores, ventiladores, cañerías y ductos de ventilación, generadores, etc., agregando que el ajuste obedeció a instrucciones impartidas por el ex-Gerente General de la Empresa, don Juan Hugo Zapata, al Gerente de Finanzas de la época, en uso de sus facultades (Subanexo N° 4).

B) El Departamento de Contabilidad, no obstante haber efectuado el ajuste contable, no disponía de un documento escrito donde constara la voluntad de la Administración en el sentido de eliminar de los activos fijos las cantidades invertidas en La Chulita.

C) Examinadas las Actas del Directorio, confeccionadas con motivo de las sesiones celebradas durante los años 1992 y 1993, se verificó que no existe un Acuerdo del Directorio en términos de que la mina denominada La Chulita, definitivamente no sería explotada y, por lo tanto, las inversiones efectuadas en ella deberían ser castigadas.

D) Por medio de Oficio GO- GG N° 16, de 22.03.93 (Subanexo N° 5), el Gerente de Operaciones informa al Gerente General, que " para el desarrollo, preparación y explotación de esta mina se dispone de equipos provenientes de Colico y Trongol, algunos ya instalados y otros por instalar ", cuyo valor total alcanza a M\$ 611.203.-, clarificando que " un análisis más exhaustivo haría mayor esta cifra ".

Lo consignado en el párrafo que antecede, no armoniza con la decisión adoptada por la Gerencia General en orden a castigar la mina **La Chulita** en el año 1992, considerando más aún que los Estados Financieros, en general, quedan elaborados en forma definitiva en los primeros meses del año siguiente al ejercicio que origina la emisión de dichos estados.

E) Durante el año 1993 y lo que va corrido del presente año, ENACAR S.A. ha gastado un total de \$ 111.532.744.- para el mantenimiento de esta Mina, valores referidos a los ítem jornales, sueldos, materiales y servicios de terceros, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

<u>PERIODO</u>	<u>JORNALES</u>	<u>SUELDOS</u>	<u>MATERIALES</u>	<u>SERV. DE 3º</u>	<u>TOTAL</u>
1993	568.749	39.200.179	2.283.781	36.165.689	78.218.398
ENE/MAY'94	- o -	14.204.011	1.369.257	17.741.078	33.314.346
<hr/>					
T O T A L					111.532.744
					*****

F) Llama la atención que entre los hechos relevantes, contenidos en el punto Nº 5 de la Memoria correspondiente al ejercicio 1992, no se comente como un suceso de tales características el cargo a pérdidas de la mina **La Chulita**, sin embargo, sí se hace referencia al **Acuerdo del Directorio para discontinuar la explotación del Pique Caupolicán**.

## 2.2.- E s t u d i o s

Los Estudios relativos a los conceptos indicados en el cuadro correspondiente que antecede,

fueron desarrollados por diversas Consultoras (nacionales e internacionales) y la Gerencia de Operaciones de la Empresa.

Independiente de las conclusiones finales contenidas en los informes emitidos por los profesionales ejecutores de los mismos, en atención a que los desembolsos efectuados en esta materia permanecieron sólo en la instancia de estudios, se estima procedente el cargo a resultados practicado durante el ejercicio 1992.

### 2.3.- O t r o s

A) Tal como se puede apreciar, entre las partidas incorporadas en esta clasificación aparece la cantidad de \$ 21.807.255, correspondiente a corrección monetaria año 1991, razón por la cual no se formulará ningún comentario sobre su determinación, asumiendo que ello sólo es el resultado matemático de la aplicación de los factores de actualización pertinentes.

B) Como componente de la cifra castigada aparece la suma de \$ 11.076.896, definida en Planilla de Inversiones, proporcionada a esta Comisión Fiscalizadora, como " **diferencia** ". Sobre este particular, el Contador General de la Empresa (Subanexo Nº 6) explica que ésta es producto de discordancia entre el saldo contable y los valores consignados en los registros de control de cada inversión, provenientes del año 1991, período en el cual él no se desempeñaba en dicho cargo.

Los planteamientos aludidos anteriormente, no proporcionan antecedentes que surjan de una revisión detallada al sistema de información y que, en función de ella, se atribuya el error al proceso de contabilización o, en su

defecto, a las anotaciones efectuadas en los registros de control de inversiones, como asimismo se explicita la naturaleza de las partidas que influyen en una sobre o subvaluación en algún rubro. En ausencia de ello, se adoptó el simple criterio de ajustar las cifras contables a la de los registros administrativos, corriendo el riesgo que las cantidades afectadas por el error sean la de estos últimos.

Al respecto, resulta adecuado comentar que uno de los atributos propios de cualquier sistema de información es el disponer de archivos que permitan reconstituir la historia de las operaciones en cualquier circunstancia que se requiera, ya sea tanto para los usuarios internos como externos a la organización, aspecto que afloró como limitante en el caso que se analiza.

C) De acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Comisión Inspectiva, el valor de \$ 10.240.382 corresponde casi en su totalidad a remuneraciones de la ex-División Exploraciones (\$ 9.085.953), no teniendo por lo tanto comentarios que formular al respecto.

D) La cantidad de \$ 10.785.148, imputada como pérdida asociada a la Unidad de Gestión Descentralizada Construcciones, se descompone de la siguiente forma:

- Construcción tabique Casa de la Cultura	\$	2.355.016.-
- Construcciones Parque		6.913.200.-
- Banco aserrador Cancha de Madera		1.024.299.-
- Cálculo estructura escenario Coros		492.633.-

Total \$ 10.785.148.-

=====

En primer término, corresponde indicar que no se obtuvo mayor información en cuanto a la naturaleza de los valores que se castigan bajo esta denominación.

Por otra parte, como se puede observar, en el listado se habla de "Construcciones Parque", lo cual denota la existencia de un bien tangible, que su vida útil, sin duda, supera la de un ejercicio contable, por lo que evidentemente, salvo suceso fortuito o de tipo mayor, es improcedente su castigo total en un ejercicio. A ello se agrega el hecho que en el listado de bajas valorizado, proporcionado a estos Auditores, no existe evidencia de una disminución por tal concepto, ocurriendo lo mismo con el Banco aserrador Cancha de Madera.

#### 2.4.- O b r a s

A) Referente a la Planta Tratamiento Carbones Menudos se reconoce una pérdida de \$ 11.762.598; sin embargo, en los registros de Control de Inversiones del año 1991 se consigna la cantidad de \$ 24.335.439, compuesta por los ítem sueldos, materiales, servicios de terceros y equipos, lo cual revela una diferencia de \$ 12.572.841, que no fue aclarada con los antecedentes proporcionados por la Empresa en el curso de la Auditoría.

No obstante lo anterior, corresponde comentar que la Planta Tratamiento Carbones Menudos se encuentra funcionando con una batería de 2 espirales y 3 hidrociclones, según lo certificado por el Departamento Planta de Lavado y Control de Calidad (Subanexo N° 7), desconociéndose por lo tanto la naturaleza del cargo a pérdida de \$ 11.762.598 que se efectúa por este concepto, hecho que tampoco fue aclarado a esta Comisión durante el desarrollo de la visita.

B) Con el propósito de disminuir los costos en el transporte de la tosca evacuada por la Planta de Lavado y la proveniente de las labores de desarrollo, la Gerencia de Minas impartió instrucciones en el sentido de construir e instalar una cinta transportadora Stacker, proyecto que entró en servicio el 11.02.92, con una vida útil proyectada de aproximadamente 4 años y un ahorro mensual estimado de M\$ 4.320.

De acuerdo con las Planillas de Inversiones la confección de este bien demandó la inversión de \$ 9.417.907, desglosada en los siguientes ítemes:

- Sueldos	\$	243.775.-
- Materiales		4.374.497.-
- Servicios de Terceros		<u>4.799.635.-</u>
T O T A L	\$	<u>9.417.907.-</u>

La cifra anterior difiere de la certificada a estos auditores por el Departamento de Contabilidad de esa Empresa en la suma de \$ 2.840.943, que en esa misma certificación aparece asignada a la obra Reparación Mayor Camino Muelle, que en este caso concuerda con lo imputado a esta obra en la Planilla de Inversiones ya citada, pero que revela un error en la información contable, en lo que respecta al proyecto Stacker, lo cual para mayor claridad se muestra seguidamente:

O B R A	VALOR SEGÚN VALOR CERTIFICADO		DIFERENCIA
	PLAN. DE INVERS.	POR CONTABILIDAD	
PROYECTO STACKER	\$ 9.417.907	\$ 6.576.964	\$ 2.840.943
REP.MAY.CO MUELLE	2.840.943	2.840.943	- o -

De acuerdo con lo informado a esta Comisión, producto de los riesgos que significaba su operación

en lugares cercanos al Polvorín, este bien fue retirado y desarmado, siendo castigado en el ejercicio 1992. Sin embargo, no figura en el Listado de Bienes Dados de Baja durante ese período, deduciéndose por lo tanto que tampoco se emitieron los documentos de alta para su correspondiente incorporación en la cuenta de activo fijo pertinente.

Finalmente, es preciso indicar que la denominación de " **proyectos y obras no llevadas a cabo** " no resulta aplicable en este caso, por cuanto el proyecto generó un bien de uso que fue utilizado y que, por razones no previstas al momento de su instalación, tuvo que dejar de operar en un lapso menor al contemplado en la evaluación económica del proyecto, pero el bien como tal existe y permanece en las instalaciones de la Empresa.

En función de las consideraciones expuestas en el cuerpo de este anexo es posible formular las siguientes conclusiones sobre la materia:

1) Respecto del castigo contable de que fue objeto la mina La Chulita, en los Estados Financieros confeccionados al 31.12.92, se puede señalar que:

No existió Acuerdo del Directorio de ENACAR en tal sentido, lo cual se desprende de las actas que dan cuenta de las deliberaciones y acuerdos adoptados por el órgano encargado de la Administración. Esa decisión fue adoptada por el Gerente General, don Juan Hugo Zapata, según lo declarado por él ante esta Comisión Fiscalizadora, ratificando lo informado por la Gerencia de Operaciones, mediante Memorándum SIF 130, de 23 de junio de 1994, dejando de manifiesto con ello que esa Gerencia General se excedió en las atribuciones delegadas por el Directorio, considerando que ello dice relación con la continuidad del negocio

y que las Actas de Sesiones del mismo, se consigna que ese organismo, responsable de la administración de la Empresa, estudiará las decisiones que a futuro se adoptarán con dicho yacimiento.

- Se aprecia una incongruencia entre la decisión analizada y las acciones ejecutadas por la Empresa en el curso del año 1993, tal como se puede observar en las que se detallan a continuación:

- El 22 de marzo de 1993, el Gerente de Operaciones, mediante documento Serie 60-66 Nº 16, informa a la Gerencia General el traslado de equipamiento para el desarrollo, preparación y explotación de la mina La Chulita, algunos de ellos instalados y otros por instalar, los cuales fueron considerados dentro del equipamiento requerido, todo lo cual suma M\$ 611.203 (Subanexo Nº 5).

- Por Contrato Nº 23, de fecha 10 de septiembre de 1993, se encarga a Servicios Geológicos Mineros y Computacionales Ltda. (GEOTEAM) el "Estudio Geológico Estructural de las Minas Trongol y Chulita", cancelando por ello un valor total de \$ 7.558.537.

- Desde enero de 1993 a mayo de 1994, la Empresa ha desembolsado un total de \$ 111.632.744 por concepto de mantenimiento de la mina La Chulita, valores referidos a sueldos, materiales y servicios de terceros.

Todo lo anterior denota una intencionalidad clara de mantener en condiciones adecuadas esa Mina para una posible explotación futura y, por lo tanto, deja de manifiesto la improcedencia del castigo contable de ese activo y que, en su oportunidad, significó incrementar injustificadamente los resultados negativos de la Empresa.

- La Memoria anual que se presenta por el Directorio para la aprobación por la Junta de Accionistas, no hace referencia alguna al castigo de que fue objeto el yacimiento La Chulita, incorporando en un gran total los valores involucrados por este ajuste, no satisfaciendo en esta materia el carácter informativo que debe tener este documento, sobre todo respecto de hechos relevantes.

- Los planteamientos formulados por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Circular Nº 981, de 28 de diciembre de 1990, que regula el tratamiento de los Gastos Diferidos y de Organización y Puesta en Marcha, si bien puntualiza que los costos incurridos por concepto de investigaciones y desarrollo de proyectos, estudios especiales, etc. deben cargarse a los resultados del ejercicio en que se incurren, exceptúa de este criterio general a las Empresas Mineras en lo que dice relación con los gastos ejecutados en labores de desarrollo y prospección minera. Por lo tanto, no se puede fundamentar que el castigo contable bajo estudio obedece a lo formulado por la Superintendencia en la referida Circular.

2) De conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la información que debe producir todo sistema de información contable, no resulta procedente un cargo a pérdida por diferencias que no han sido explicadas en cuanto a su origen, situación que ocurre con la suma de \$ 11.076.196.

3) Resulta de toda conveniencia analizar las partidas cargadas a resultados por concepto de Planta de Tratamiento de Carbones Menudos (\$ 11.762.599), toda vez que el

bien se encuentra funcionando, y U.G.D. Construcciones, en lo que dice relación con Construcciones Parque (\$ 6.913.200), a objeto de practicar las regularizaciones pertinentes, si así se determinase.

## A N E X O N O 3

### BOSQUES Y MADERA MINA

Para los efectos de fortificación de las galerías de interior mina, ENACAR requiere el abastecimiento de madera que le permita desarrollar las actividades derivadas de la explotación de los distintos frentes de carbón.

Para ello la Empresa ha utilizado diversos canales, entre los cuales se pueden mencionar la compra de metros ruma, adquisición de bosques y contratos de abastecimiento de madera mina.

Como el objetivo de este Informe no es proporcionar antecedentes sobre la evolución que ha tenido en el tiempo el proceso de abastecimiento de madera en ENACAR, se procederá a especificar un conjunto de situaciones constatadas durante la auditoría que demuestran negligencias tanto en el manejo como en el control de esta materia, muchas de las cuales se establecieron en el desarrollo de auditorías internas y que han originado análisis y estudios, por parte de la Gerencia de Operaciones, tendientes a adoptar la mejor política a seguir:

3.1.- De acuerdo a los antecedentes adjuntos al Memorándum N° 170, de 5.11.93, se desprende que hasta el año 1991 no se disponía de algún sistema de control en cuanto a los stocks existentes en las canchas de madera. En marzo de 1992, la actual Superintendencia de Servicios a la Producción, realizó un inventario físico en las canchas de madera de Lota, Colico y Trongol, antecedente que sirvió de base desde esa fecha en adelante.

3.2.- Previo a las adquisiciones de bosques realizadas durante los años 1990 y 1991, no se efectuaron estudios técnicos sobre cubicación, por parte de profesionales que estimaran adecuadamente el potencial maderero de los bosques adquiridos y, de esa forma, proteger convenientemente los intereses de la Empresa.

Importante resulta destacar que, solicitados los antecedentes relativos al movimiento de maderas extraída de los bosques, el Superintendente de Servicios a la Producción certificó que no se registran detalles de despachos o recepción de madera proveniente de los bosques, sólo notas de cumplimiento. Al mismo tiempo, explica que no se encontraron antecedentes técnicos o estudios que avalaran la compra de bosques (Subanexo N° 8).

Producto de lo anterior, en la mayoría de los casos se adquirieron y cancelaron metros runas mayores a lo realmente obtenido, situación que en su oportunidad fue comunicada a la Gerencia por el Departamento de Auditoría Interna, mediante Informe AI-GA N° 9, de 24 de marzo de 1992.

Lo descrito se puede observar gráficamente en el cuadro que sigue, inserto en el Informe de Auditoría ya citado:

N O M B R E B O S Q U E	P O T E N C I A L		D I S M I N U C I O N	
	SG.CONTRATO	OBTENIDO	CANTIDAD	PORCENTAJE
JUNQUILLO	3.500 M.R.	1.925,35 M.R.	1.577,65 M.R.	45,08 %
SN. ANTONIO	1.429 M.R.	1.000,00 M.R.	429,00 M.R.	30,02 %
TRAIQUEN	450 M.R.	357,43 M.R.	92,57 M.R.	20,57 %
CAP. PASTENE	600 M.R.	525,10 M.R.	74,90 M.R.	12,48 %
-----				
T O T A L E S	5.979 M.R.	3.804.88 M.R.	2.174,12 M.R.	36,66 %
=====				

De lo precedente se infiere una disminución real entre lo definido en el contrato y lo obtenido por la Empresa equivalente a 2.174,12 M.R., que si se considera la cantidad total cancelada por estos bosques, que asciende a \$ 46.240.660, IVA incluido, se tiene que ENACAR S.A. canceló en exceso la suma de \$ 16.814.296, expresada en moneda año 1991.

3.3.- Especial mención merece el bosque Traiguén adquirido a don José Hilario Olate Faúndez, según Contrato Nº 43, de 06.11.91, que contemplaba un volumen de 450 M.R., respecto del cual, al margen de la sobreestimación indicada, se puede puntualizar lo siguiente:

3.3.1.- Por término del plazo estipulado en el contrato original no se explotaron 120 M.R., lo que significó una pérdida para la Empresa de aproximadamente \$ 1.101.000, en moneda año 1991 (valor del bosque \$ 4.130.000, IVA incluido).

3.3.2.- Lo indicado en el punto anterior refleja la negligencia administrativa con la cual procedió el personal a cargo del proceso de compra y explotación de bosques, de esa época, hecho que queda de manifiesto en los planteamientos siguientes:

a) El Contrato Nº 43 tiene fecha de confección 06.11.91 y fue firmado por el vendedor, según certificación notarial, el 13.11.91; sin embargo, el representante de la Empresa en esta operación de compra, don Pedro Cisterna Osorio, viene a firmar en Notaría dicho documento recién el 20.03.92, situación grave teniendo presente que, de acuerdo a la cláusula tercera del referido contrato, el plazo de explotación expiraba el 30.03.92.

b) La cláusula sexta del contrato explicitaba que para garantizar los valores cancelados por la Empresa (\$ 4.130.000) el vendedor se obligaba a constituir usufructo sobre el terreno en el cual se encontraba ubicado el bosque, en favor de ENACAR, instancia que no fue concretada ni exigida por la Empresa.

c) El 14.02.92, por Contrato Nº 4, ENACAR encomendó a la Sociedad Agroindustrial Nehuén Ltda. el servicio de explotación de este bosque, estableciendo como fecha de término del servicio el 31.03.92, documento que fue firmado en Notaría el 25.03.92, es decir, siete días antes que concluyera el plazo de explotación definido en el Contrato Nº 43, relativo a la compra.

d) El 30.03.92, se confeccionó un anexo al Contrato Nº 43, en el sentido que el plazo de explotación y retiro de la madera se prorrogaba hasta el 31.12.92, fecha definitiva e impostergable. Este Anexo no fue firmado en Notaría por don Eduardo Zúñiga Pacheco, Gerente General de ese entonces, que figuraba en el Anexo como representante de la Empresa, lo cual consta en certificación notarial al pie del documento aludido.

e) Al 31.12.92 quedaban sin explotar 160 M.R. Posteriormente, en marzo de 1993, se entregó esta faena a la contratista, señora Irma Sánchez Jaque, sin que ello se formalizara por medio de un contrato escrito, alcanzando a extraer, esta contratista, sólo 40 M.R., ya que los propietarios no permitieron la continuación de la faena por cuanto el plazo convenido había concluido. Esto generó la pérdida de los 120 M.R. a que se hace alusión en el punto 3.3.1.

3.4.- Por medio de Contrato Nº 22, de 09.08.91, se adquirió el bosque de eucaliptos denominado "Loncotripay", a don Celedino Fierro Manríquez, con un volumen de 2.500 M.R., por lo cual ENACAR anticipó al vendedor la cantidad líquida de \$ 6.350.000, reteniendo el IVA por \$ 1.143.000, según consta en Factura de Compra Nº 4.502, de 28.08.91.

Con el propósito de garantizar el anticipo referido, el vendedor hizo entrega de una letra notarial a la vista por \$ 6.350.000, de acuerdo a lo contemplado en la cláusula octava del Contrato, que asimismo respaldaba la entrega de los primeros 1.000 M.R.

Sobre el particular, corresponde hacer presente lo siguiente:

3.4.1.- Habida consideración que ENACAR emitió la Factura de Compra, el anticipo real fue de \$ 7.493.000, independiente que ésta haya retenido el Impuesto al Valor Agregado, por cuanto este tributo igual tuvo que enterarlo en arcas fiscales, por lo tanto, la Empresa debió requerir que la letra en garantía se extendiera por los \$ 7.493.000, desembolsados en esta operación.

3.4.2.- El 14.02.92, ENACAR encomendó la explotación de dicho bosque, al contratista Jorge Aguirre Fuentes, estableciendo en su cláusula primera que la Empresa es dueña de un bosque de aproximadamente 2.000 M.R., es decir, 500 menos que los indicados en el contrato de compra, lo que demuestra un desconocimiento del potencial real de la propiedad adquirida. Este contratista no pudo realizar los servicios para los cuales se le contrató por habérselo impedido ocupantes del predio, hecho que se puso en conocimiento de don Celedino Fierro mediante carta de 06.01.92, comunicándole que debería arbitrar las medidas que fueran pertinentes para otorgar las facilidades para la explotación, tal

como fue el compromiso asumido en el Contrato de Venta. Lo anterior no produjo ningún efecto en la actitud del vendedor, puesto que a la fecha no ha sido posible la materialización de la faena.

3.4.3.- Por medio de documento Serie LL-GD Nº 161, de 17.07.92, Asesoría Jurídica formula al Gerente de Divisiones, que su opinión respecto de este Contrato " es solicitar judicialmente la resolución, demandando la indemnización de perjuicios correspondiente, cuyo monto deberá ser estimado y determinado por el Departamento Forestal, sin perjuicio de cobrar la Letra en Garantía, si no ha existido reintegro del anticipo otorgado en su oportunidad ".

3.4.4.- Con fecha 29.01.93, por Contrato Nº 2, ENACAR vende el referido bosque a doña Irma Sánchez Jaque, estableciendo en la cláusula sexta de éste, que el precio a pagar por el comprador, por cada metro ruma de eucalipto que explote y retire será de \$ 10.500 más IVA.

El Contrato anterior no fructificó puesto que la contratista no pudo realizar la explotación debido a que la familia que vive en el predio no autorizó el corte de árboles, señalando desconocer otro dueño que no fueran ellos. De esto dio cuenta al Superintendente de Servicios a la Producción por carta de fecha 29.10.93, indicando además, que los gastos incurridos en los tres intentos de proceder a la faena lo estima en \$ 500.000.

3.4.5.- A la fecha de esta Auditoría (mayo-junio de 1994), no se había adoptado ninguna acción legal en contra de don Celedino Fierro, como tampoco se había hecho efectiva

la letra notarial a la vista dejada por éste como garantía del anticipo, lo que revela falta de diligencia del personal directivo de la Empresa, en cuanto al resguardo de los intereses de ENACAR, más aún cuando la cláusula octava del Contrato N° 22, del 09.08.92, la faculta y le otorga poder suficiente para que, en caso de incumplimiento del vendedor, proceda a cobrar el documento en la oportunidad que estime conveniente, entendiéndose que desde el momento en que se ejercite dicha facultad se trata de un documento de pago y que para tal efecto ha sido emitida.

En este aspecto, el Asesor Jurídico de la Empresa explica que, en relación a ello, no ha recibido instrucciones para iniciar acciones judiciales en contra del señor Celedino Fierro (Subanexo N° 9).

### 3.5.- Pérdida de Madera

En inventario físico efectuados en las canchas de madera por parte del Departamento de Auditoría Interna se detectó un faltante físico de 1.997,61 M.R., que valorizados al 20.04.93, fecha del inventario, significó para la Empresa una pérdida de \$ 51.266.040.

Dicha pérdida se comunicó a la Gerencia General, de acuerdo a Informe N° 30, y también al Superintendente de Servicios a la Producción el día 04.05.93. Esta última instancia no proporcionó informaciones valdezas sobre la pérdida.

Posteriormente, el 14.06.93, Auditoría Interna en función de lo solicitado por el Gerente General, don Juan Hugo Zapata, en Informe N° 34, proporciona mayores antecedentes sobre el aludido faltante, especificando:

3.5.1.- Que no disponen de antecedentes como para manifestar si la situación configura hechos dolosos o intencionadamente irregulares que recomienden la acción judicial.

3.5.2.- Plantean claramente la responsabilidad administrativa que afectaría a los funcionarios involucrados en los hechos.

3.5.3.- Recomiendan que si la Gerencia decide perseguir responsabilidades por la merma detectada se traspasen los antecedentes a Asesoría Jurídica.

A la fecha de la presente Fiscalización no se había instruido por parte de la Gerencia General ningún tipo de investigación.

3.6.- El Informe de Auditoría Interna Nº 29, del año 1991, deja establecido que por concepto de explotación del bosque Hijuela Huacha, donde ENACAR debió obtener 1.200 M.R., sólo existen antecedentes, aunque no muy claros de 197,07 M.R., habiendo cancelado por ello un total de \$ 6.418.217.-

3.7.- Es necesario dejar constancia que el Informe Nº 9, de 24.03.92, emitido por el Departamento de Auditoría Interna, con motivo de revisión realizada a la U.S.D. Forestal, da cuenta de un conjunto de situaciones irregulares, alguna de las cuales se incluyen a continuación:

**3.7.1.- Presunto Fraude en  
contra de ENACAR**

El afectado en esta presunta irregularidad es el ex-Administrador de la U.G.D. Forestal, señor Carlos Patricio Santa Cruz, quien al gestionar la adquisición de un bosque en la comuna de Traiguén habría abultado su potencial maderero a fin de inflar su valor de \$ 2.500.000 a \$ 3.500.000.

Este hecho fue declarado por la señorita Susana Olate A., hija del dueño del predio, José Olate Faúndez, quien señaló que la venta se acordó entre su padre y el señor Santa Cruz sobre la base de \$ 2.500.000 y que el exceso de dicho valor, es decir, \$ 1.000.000 fue reclamado y recibido en efectivo por el señor Santa Cruz por concepto de comisión.

**3.7.2.- Pérdida de madera en cancha de  
acopio de Contulmo**

Conforme a los antecedentes analizados, guías de despacho desde bosque Junquillo a cancha Contulmo y de ésta a Lota, salida de madera de la cancha Contulmo no documentada e inventario practicado el día 03.05.92, se estableció un faltante aproximado de 187,68 M.R. de madera que valorizado da una pérdida de \$ 2.573.843.

**3.7.3.- Pago indebido por concepto de  
explotacion de bosques**

Por explotación de bosque Capitán Pastene, se pagó a Servicios Austral Ltda. un total neto de \$ 1.860.000.-, por concepto de volteo, corte y arrumado de 600 M.R.

De acuerdo a los antecedentes de ingresos a existencias sólo hay constancia de 508,10 M.R., de lo cual se deriva que se canceló en exceso la cantidad de \$ 284.890.

La Nota de Cumplimiento fue autorizada por don Carlos Patricio Santa Cruz, quien explicara que lo sucedido fue producto del uso de un factor de conversión incorrecto.

3.7.4.- Cheque por venta de madera no depositado en la debida oportunidad

En septiembre de 1991, se concretó venta de 60 M.R. existente en cancha de Contulmo, sin que se emitiera ningún documento (Guía de Despacho, Boleta o Factura). Por esta operación el comprador, señor Ricardo Aedo, canceló con dos cheques; uno por \$ 95.600, con fecha 30.10.91, y otro por \$ 400.000, sin fecha, ambos documentos permanecían en poder de don Patricio Santa Cruz, al momento de la Auditoría (marzo de 1992).

No queda claro, en dicho Informe, qué ocurrió posteriormente con tales documentos.

3.7.5.- Acuerdo de explotación de bosque no documentado

El ex-Administrador de la U.G.D. Forestal, Carlos Patricio Santa Cruz, pactó con don Armando Sáez la explotación de un rodal de 56 matas y el arrumado, ordenamiento y carguío de éstos, además de una madera diseminada en el bosque Quiapo, que en total sumaban aproximadamente 600 M.R. Todo lo anterior no se formalizó en términos documentales.

3.8.- Con fecha 30.04.92, entre ENACAR, representada por don Juan Ignacio Pérez G., Jefe del Departamento de Personal de esa época, y don Carlos Patricio Santa Cruz Valenzuela, se conviene en que la Empresa descontará de los valores que por concepto de indemnización por años de servicio le corresponde con motivo de terminación de su contrato de trabajo, la suma de \$ 500.000, a título de indemnización compensatoria a favor de la Empresa por las responsabilidades que le pudieran caber en la auditoría efectuada a la U.G.D. Forestal. A su vez, ENACAR en este documento acepta la indemnización compensatoria antes indicada, declarando que no deducirá acciones judiciales en su contra.

En relación a ello, teniendo en consideración todas las situaciones irregulares contenidas en el Informe de Auditoría Interna, se estima que no fueron resguardados en los términos convenientes los intereses de ENACAR, sobre todo si no existen antecedentes, sobre una investigación de los hechos denunciados por Auditoría, que hubiese permitido determinar razonablemente el perjuicio que la gestión del señor Santa Cruz, originó al patrimonio de la Empresa, el que sin duda alguna fue muy superior a \$ 500.000.

Del mismo modo, el Jefe de Personal que actuó en representación de la Empresa en el establecimiento del convenio con el señor Santa Cruz, no era la persona facultada como para restarle a ENACAR la posibilidad de perseguir por la vía judicial, la restitución de los montos con que se dañó el patrimonio de la Empresa.

Junto a lo indicado, no se aprecia una acción de la Gerencia General de la Empresa en el sentido de haber ordenado una investigación posterior de los hechos denunciados por Auditoría, como tampoco la instrucción al Departamento Jurídico para el inicio de las acciones judiciales que procedieran.

En atención al contenido de las observaciones formuladas en forma precedente, que en absoluto agotan la materia, se concluye que:

- El manejo y control de bosques y maderas, almacenadas en las canchas de acopio de la Empresa hasta el año 1992 y parte de 1993, muestra que ha existido una anarquía y negligencia administrativa que originó serios perjuicios a la Empresa, puesto que considerando sólo los sucesos expuestos se tiene que la Empresa perdió entre el período 1990 y 1993, por lo menos, alrededor de \$ 80.000.000, al margen de las pérdidas que se producen por: diámetros fuera de dimensión por compras en metros ruma, pudrición y envejecimiento debido al manejo inadecuado de stocks y pérdidas por aserrado, representando estas últimas, en promedio entre los años 1991 y 1993, aproximadamente un 37 por ciento.

- La Gerencia General no impartió instrucciones en orden a investigar las situaciones irregulares informadas por el Departamento de Auditoría Interna, que en forma resumida se incluyen en este Anexo, con el propósito de establecer las eventuales responsabilidades administrativas y otras que se pudieran derivar de los hechos denunciados, que en esencia afectan a funcionarios y exfuncionarios de la Empresa. Lo anterior junto con significar una negligencia manifiesta, en términos de desentenderse de las obligaciones y responsabilidades que demanda el ejercicio de este cargo, en cuanto a cautelar debidamente el patrimonio de la Empresa, constituye una evidencia clara de no cumplimiento de uno de los objetivos básicos del sistema de control interno, como lo es el proteger y salvaguardar los activos de la Empresa, tanto de errores involuntarios como intencionados.

- Corresponde que la actual Administración de ENACAR S.A. proceda a hacer efectiva, a la

brevedad, la letra notarial a la vista que, por concepto de garantía, dejara don Celedino Fierro Manríquez por anticipo recibido en venta de bosque, cuyas faenas de explotación no pudieron ser concretadas. Lo indicado, sin perjuicio de efectuar las acciones judiciales que se estimen pertinentes por los daños patrimoniales que dicha operación hubiese ocasionado a la Empresa.

ANEXO Nº 4.-

APORTES FISCALES RECIBIDOS Y APLICADOS POR ENACAR S.A.

AÑOS 1992-1993-1994 ( A MAYO'94)

Se practicó un examen de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y la CORFO, durante los períodos en referencia, verificándose que la Empresa ingresó oportunamente en su contabilidad los fondos depositados directamente en sus cuentas corrientes por las instituciones señaladas.

Los Aportes Fiscales recibidos se desglosan de la siguiente forma:

<u>AÑO</u>	<u>MILES DE \$</u>
1992	19.477.000.-
1993	7.129.000.-
1994 (A abril)	<u>4.172.000.-</u>
TOTAL	29.778.000.-

\*\*\*\*\*

A diciembre de 1993, habían sido capitalizados tales recursos, con la excepción de M\$ 666.000, que figuran como "aportes por capitalizar", dentro del rubro Pasivos a Largo Plazo.

Asimismo, se analizaron las aplicaciones de los fondos durante dichos períodos, cuyo resultado se expone en los cuadros que se acompañan como Subanexos Nos 10, 11 y 12.

De ellos se infiere que para el año 1992, de los rubros más relevantes, un 41% fue aplicado a pagos de Indemnizaciones; un 20% a Remuneraciones del Personal, y un 8,8% fue traspasado a CARVILE S.A. En 1993, el 42% financió Amortizaciones de Deudas y un 17% gastos de Remuneraciones.

Por último, al mes de abril del presente año, la distribución de los recursos fue destinada en un 40% al pago de Amortización de Deudas.

## ANEXO Nº 5.-

### CONTRATACION DE PERSONAL

#### 5.1.- CONTRATACIONES Y DESPIDOS

En relación a las aseveraciones que se contienen en la presentación de la Honorable Cámara de Diputados, en cuanto a que existen Jefaturas a las cuales "se les paga más de lo que corresponde", no compete a esta Contraloría General emitir juicios al respecto, por cuanto, ello es materia privativa de la Administración de la Empresa. En concordancia con ello y de acuerdo a la estructura y delegación de facultades, se constató que el contrato de trabajo (derechos, obligaciones y beneficios) del Gerente General es suscrito, en representación de la Empresa, por el Presidente del Directorio y respecto de los demás gerentes, por éstos y por el Gerente General de la misma.

Los beneficios y regalías convenidas se han materializado conforme a lo establecido en los respectivos contratos de trabajo, con excepción de las salvedades que sobre la materia se contienen en el presente Informe, debiendo tenerse presente, en todo caso, que en la oportunidad no se ha realizado un examen acucioso y/o extensivo sobre el particular.

Cabe señalar, no obstante, que se aprecia una desuniformidad en cuanto a los beneficios contemplados en los contratos, ya que mientras en algunos se estipula esencialmente un sueldo base como principal componente de los haberes, en otros, se le agrega una variedad de beneficios adicionales, tales como: asignación de antigüedad, asignación de casa, asignación de estudios, premios de antigüedad, diferencia de combustible, etc.

Asimismo, mediante convenios privados suscritos por las partes, se ha acordado el otorgamiento de otros beneficios, como la asignación de colación y la asignación por uso de vehículo particular. Esta última franquicia se concede, sin perjuicio de reembolsar además, mensualmente, el valor en vales de bencina especial por el equivalente de alrededor de 300 litros, por concepto de combustible.

Por lo precedentemente expuesto, sería conveniente estudiar la factibilidad de redefinir la actual estructura de remuneraciones del personal antes referido.

Por otra parte, se verificó que el total de haberes, según planillas de liquidaciones del personal del Rol Privado o Ejecutivo, en los períodos que se indican, es el siguiente:

AÑO	VALORES HISTORICOS	VALORES ACT. AL 31.12.93	PROMEDIO INDIVIDUAL	PROMEDIO EJEC./MES
1990	\$ 317.092.651	\$ 477.351.277	\$ 1.181.563	34
1991	\$ 154.316.439	\$ 197.200.977	\$ 1.643.341	10
1992	\$ 167.687.797	\$ 188.978.020	\$ 1.733.743	9
1993	\$ 114.350.731	\$ 114.350.731	\$ 1.657.257	6

Cabe advertir, en todo caso, que las cifras señaladas sufren la distorsión en el sentido que no en todos los períodos considerados se contemplan hasta un mismo nivel jerárquico dentro de la estructura organizacional, tal como es posible apreciar del promedio del número de ejecutivos que mensualmente se canceló por esta vía.

Sobre el despido de algunos trabajadores que se mencionan en la petición de investigación de la Honorable Cámara de Diputados, es válido el mismo alcance indicado

al comienzo del presente acápite, en cuanto a que ello es resorte privativo de la Administración de la Empresa. Aún así, el ex-Gerente General, consultado sobre el particular, dio las razones que se tuvieron en consideración para poner término a los contratos de los señores Joaquín Acevedo, José Anabalón y otros, indicando que respecto de éstos, la decisión obedeció a incumplimiento de logros e indisciplina laboral, respectivamente (Subanexo Nº 4).

### 5.2.- CONTRATACIONES IRREGULARES

Se verificó que el Gerente General de la Empresa, adoptó decisiones que vulneran el espíritu y finalidad de la Ley Nº 19.129/92, y transgrede lo estipulado en el artículo 79, letra b) de dicho cuerpo legal, al disponer que los ex-trabajadores que se indican, que se habían acogido a retiro voluntario, beneficiándose con todos los incentivos especiales establecidos para ello y los adicionales convenidos en los acuerdos Empresa-Sindicatos, permanecieran ilegalmente trabajando en la Compañía por un período de cinco meses, aproximadamente, por lo cual se le efectuaron las siguientes liquidaciones:

<u>N O M B R E</u>	<u>PERIODO</u>	<u>HONORARIOS</u>	<u>TOTAL HAB.</u>
Aníbal Luco Garrido	Oct'92 a 07.03.93	\$13.868.333.-	
	Indem.Volunt.	<u>1.369.217.-</u>	\$ 15.237.550
Luis Rivera Guerra	Oct'92 a 05.03.93	\$ 5.763.979.-	
	Indem.Volunt.	<u>1.115.609.-</u>	\$ 6.879.588
Luis Torres Ananeda	Oct'92 a 05.03.93	\$ 3.926.713.-	
	Indem.Volunt.	<u>760.009.-</u>	\$ 4.686.722
Julio Valenzuela L.	Ago'92 a Nov'92	\$ 450.000.-	\$ 450.000
	TOTAL		<u>\$ 27.253.860</u>

Sobre el particular cabe hacer presente que, por ser la ENACAR S.A., una Empresa acogida a los beneficios compensatorios en favor de la industria del carbón, establecidos en la referida Ley, le asiste la prohibición para aumentar su dotación de personal o contratar personal de reemplazo, salvo que, por razones muy fundadas y en casos debidamente calificados, sean autorizados por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, situación que en la especie no se cumplió.

Cabe agregar además, que los aludidos trabajadores prestaron servicios sin un vínculo contractual escrito, en donde se establecieran los derechos y obligaciones entre las partes, verificándose asimismo, que los valores cancelados a su fecha de liquidación, dispuestos por el Gerente General, fueron muy superiores a aquéllos determinados originalmente por las unidades responsables del cálculo de los pagos a efectuar, los cuales se habían realizado en base a los haberes que tenían las referidas personas a la fecha de retiro de la Empresa (Subanexos Nos 13 y 14).

En relación a lo expuesto, el señor Gerente General manifestó, en su declaración, que la decisión de recontratar a estas personas, la adoptó en razón a que se precisaba de su participación en las funciones que les fueron asignadas y que el pago de la indemnización voluntaria, equivalente a un mes de sus honorarios, la otorgó en atención a que el convenio de trabajo que se pensaba indefinido, fue interrumpido por la decisión de la Comisión Nacional de Energía, organismo que no autorizó la recontratación, con lo que las personas citadas se sintieron perjudicadas en sus intereses económicos, explicaciones que no desvirtúan la transgresión a la normativa legal vigente y al hecho de sobrepasar las atribuciones que sobre el particular tenía el referido ejecutivo.

**5.3.- CONTRATOS A HONORARIOS**

Como ya se ha señalado, en la presentación interpuesta ante esta Contraloría General por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, se sostiene que se ha contratado personal sobre la base de honorarios en asesorías injustificadas y a profesionales en cargos de Jefaturas con rentas no compatibles con la realidad financiera de la Empresa. Junto con solicitar una investigación sobre el particular, se requiere información sobre los honorarios cancelados al ex- asesor de la administración anterior y sobre qué bases se contrató a profesionales especialistas en cobre y caliza para dirigir una empresa del carbón.

En relación a estas materias, se determinaron las siguientes situaciones:

**5.3.1.- Análisis de Costos**

El seguimiento efectuado sobre el comportamiento de los costos incurridos por concepto de honorarios desde el año 1990 a 1993, permite demostrar la siguiente tendencia de los totales anuales de este tópico, en valores actualizados al año 1993, así como su variación porcentual respecto del último período consignado:

<u>AÑO</u>	<u>VALOR ACTUALIZADO</u>	<u>INCREMENTO AÑO 1993</u> <u>RESPECTO DE:</u>
1990	\$112.809.889.-	+ 56.9%
1991	\$197.204.416.-	+ 10.20%
1992	\$180.065.507.-	- 6.00%
1993	\$176.971.823.-	

En relación al tipo de servicios prestados, se verificó que corresponden a una variada gama, algunos de carácter permanente, otros esporádico y algunos para asuntos puntuales o específicos. Se incluye por ejemplo, los honorarios de médicos, químicos farmacéuticos, enfermeras, etc., para el Hospital de la Empresa; abogados, para asesorías legales y defensa de juicios laborales en que se ha visto involucrada la Sociedad; profesionales técnicos para asesorías en sus especialidades; profesor de educación física; entrenador de boxeo; etc.

En cuanto al pago de honorarios por asesorías que han resultado más onerosas para la Empresa, y sobre su aplicación y destino se precisó lo siguiente:

5.3.2.- Asesorías señor Javier Sergio Fuentes Aguirre

La Empresa, representada por el Gerente General de la época, señor Eduardo Zúñiga Pacheco, suscribió con fecha 01.03.92, contrato con el Ingeniero Civil en Minas, señor Javier Sergio Fuentes Aguirre, por prestación de servicios de asistencia técnica y asesoría de nivel ejecutivo a la Gerencia General en Planificación, Estrategia de Explotación; Análisis de Gestión; Estudio de Operaciones Unitarias y su Racionalización y otras materias técnicas y económicas orientadas a la optimización de los resultados en la administración de los recursos productivos de las faenas mineras de la Empresa.

Los honorarios pactados ascendieron a 2,5 UF por hora de trabajo, además de proporcionar a costa de la Empresa, alimentación, alojamiento, movilización dentro de la zona en donde realice sus actividades de asesoría y pasajes aéreos Santiago-Concepción-Santiago.

Con fecha 01.03.93, el Gerente General señor Juan Hugo Zapata prorroga el contrato de servicios con el señor Fuentes Aguirre, dejándose constancia en el documento emitido para tal efecto que dicho profesional facturará los honorarios a través de la Firma "S.F. Ingenieros Consultores Ltda.", de la cual es socio mayoritario.

Mediante Anexo de fecha 01.07.93, suscrito por las partes, se complementa el Contrato y Adendum de 1.03.92 y 1.03.93, antes referidos, en el sentido que el señor Sergio Fuentes A., desempeñará interinamente la función de Gerente de Operaciones de ENACAR S.A., entre el 1.7.93 y el 31.12.93, estableciéndose que los términos de la función que asume, se entienden como la labor propia de la asesoría contratada y, por consiguiente, sin una relación de subordinación o dependencia.

Como estaba previsto, se puso término al contrato de prestación de servicios del señor Sergio Fuentes con fecha 31.12.93, según consta en finiquito de 02.01.94.

Los pagos efectuados por los servicios prestados por el presente contrato son los siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>TOTAL CANCELADO</u>	<u>VALOR EN UF</u>	<u>VALOR EN \$ (UF AL 30.6.94)</u>
1992	\$ 27.888.615	3.161,50	\$ 34.987.088
1993	\$ 58.322.524	5.861,30	\$ 64.864.721
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 86.211.139</b>	<b>9.022,80</b>	<b>\$ 99.851.809</b>

Por su parte, el gasto por pasajes aéreos, desde la fecha que fue designado Gerente de Operaciones (Sesión de Directorio de 25.06.93) en adelante, ascendió a la suma de \$ 1.051.107.

En relación al costo incurrido por la Empresa por concepto de alojamiento y alimentación proporcionada al señor Fuentes en la Casa del Directorio, durante su permanencia en Lota, no fue posible precisarla por carecer de antecedentes en detalle, sobre el particular.

Debe señalarse que de la auditoría practicada a los gastos por honorarios, no se derivaron observaciones que formular; no obstante, es de conveniencia precisar los siguientes hechos:

- Se aprecia como altamente inconveniente la designación en el cargo de Gerente de Operaciones, aun en el carácter de interino, al referido profesional, por cuanto, de acuerdo a su vínculo contractual, se encontraba eximido de toda responsabilidad administrativa frente a eventuales hechos que se derivaran de su gestión, teniendo en consideración, además, que en su contrato se establece expresamente que no existirá relación de subordinación o dependencia, lo cual implica una autonomía no concordante con la estructura organizacional de la Empresa.

- Era de normal ocurrencia que el profesional presentara cobros por 10 horas diarias de trabajo, lo que le reportaba honorarios por el equivalente a \$ 276.665 diarios (valor actualizado al 30.06.94).

- El valor promedio mensual de los honorarios percibidos en 1992 fue de \$ 4.373.400 y en 1993, como S.F. Ingenieros Consultores Ltda, de \$ 5.896.790 (valor en UF al 30.06.94 y considerando 8 y 11 pagos mensuales examinados, respectivamente).

- En Factura Nº 15, de 12.07.93, de S.F. Ingenieros Consultores Ltda., se incluye costos por gastos de secretaria, fotocopias y reprografía, por la suma de \$ 209.672, lo que resulta improcedente en atención a que el contrato establece "estudios y servicios vendidos".

- En el mes de agosto de 1993, el señor Sergio Fuentes se desempeñaba en calidad de Gerente de Operaciones Interino; sin embargo, se canceló la Factura Nº 16, de 02.08.93, por la suma de \$ 6.164.835, que incluye servicios por trabajos realizados en los mismos días, tanto en Santiago como en Lota, lo que resulta incongruente.

Ahora bien, respecto del origen, necesidad y aplicación de los estudios y asesorías efectuados, se recabó información a la Gerencia General de la Empresa, de la cual se puede inferir que, si bien los proyectos no pudieron materializarse por falta de recursos, producto de las sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes, se ha podido introducir mejoras parciales y se han ejecutado diversas acciones que han permitido un avance y mejoramiento en los procesos productivos de las faenas mineras (Subanexos Nos. 15 y 16).

5.3.3.- Contratación Ex-Asesor  
Administración Anterior

El Ingeniero Comercial señor Francisco Masconi Gaoza, efectivamente prestó servicios en el cargo de Gerente Asesor de la Gerencia General de la Empresa, desde el 7 de junio de 1990 al 30 de junio de 1992, fecha en la cual se le finiquitó su contrato de trabajo, ante su decisión de acogerse a retiro voluntario. De conformidad a su contrato se le cancelaron los beneficios correspondientes y los adicionales dispuestos para

incentivar el retiro de los trabajadores de la ENACAR, esto es, indemnización por desahucio de un mes y la indemnización especial equivalente al 50% de aquélla que le correspondía por años de servicios, según lo dispuesto en la Resolución G.G. Nº 013/92.

No obstante ello, el Gerente General señor Zapata, acto seguido, con fecha 01.07.92, lo contrató sobre la base de QUINCE UNIDADES DE FOMENTO (UF 15) por cada día de trabajo, para "desarrollar las funciones de asistencia técnica y asesoría de nivel ejecutivo a la Gerencia General de la Enacar S.A., en materias económicas, financieras y técnicas orientadas a la elaboración de un proyecto de autosustentación" de la Empresa.

Se incluyó de cargo de Enacar la alimentación, movilización dentro de la VIII Región y pasajes aéreos entre Santiago-Concepción-Santiago, requerido para el desempeño de sus funciones de asesoría.

Posteriormente, con fecha 01.12.92, se firmó un nuevo contrato, ahora como FINCONSULT (CHILE ) S.A. y suscrito con el representante de éste, en calidad de Subgerente, el señor Jorge Lezaeta Moisan, estipulándose como honorario por cada día trabajado el valor equivalente a **Diez y seis unidades de fomento más IVA.**

El examen de los pagos efectuados al señor Massoni permitió determinar que se ajustaron a las condiciones establecidas en el contrato, verificándose, en cuanto a los montos cancelados (Subanexo Nº 17), los siguientes valores totales:

<u>AÑO</u>	<u>CANCELADO</u>	<u>VALOR EN UF</u>	<u>VALOR ACT. AL 30.6.94</u>
1992 (4 meses)	\$ 10.178.868	1.125	\$ 12.449.936
1993 (8 meses)	\$ 14.374.486	1.396	\$ 15.448.988
<b>Totales</b>	<b>\$ 24.553.354</b>	<b>2.521</b>	<b>\$ 27.898.924</b>

Cabe consignar, no obstante, que en su finiquito de trabajo de 30.06.92, se le canceló indebidamente la suma de \$ 969.855, correspondiente a un reajuste estimado por el período enero-septiembre, por cuanto la Resolución G.G. Nº 013, de 15.06.92, sobre incentivo retiro voluntario, en su letra d) establece que a los trabajadores del Establecimiento Lota la Empresa les reconocería el reajuste que les habría correspondido percibir a contar del 01.10.92, según contrato colectivo vigente, y el señor Massoni estaba contratado para prestar servicios en el Establecimiento de Santiago y no se regía por el contrato colectivo, por lo que no resulta procedente hacer extensivo este beneficio a su favor.

**5.3.4.- CONTRATO A HONORARIO SEÑOR**  
**ALBERTO ROJAS PIÑONES.**

Mediante C. Egresos S/Nºs de fecha 22.03.94, se canceló las sumas de \$ 283.200 y \$ 259.600, al profesional indicado, por concepto de reembolso de gasto por flete mudanza menaje de casa desde Los Andes a Concepción, según Factura Nº 00458, de 28.2.94, de Sociedad Comercial y de Servicios Altaloma Ltda., por viaje realizado el 1.09.93 y flete desde Concepción a Los Andes, factura Nº 0002846, de 03.03.94, beneficios no contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre el ex- Gerente General de la Empresa, señor Juan Hugo Zapata y el señor Alberto Rojas Piñones, con fecha 1 de septiembre de 1993, en el cual solamente se fijó como retribución de sus servicios un honorario mensual de \$ 2.300.011.

En consecuencia, se observa el desembolso incurrido por ENACAR S.A., ascendente a la suma global de \$ 542.800, por ser improcedente, debiendo arbitrarse las medidas para obtener la restitución del monto observado. De igual modo, procede representar el pago de \$ 2.065.809, cancelado como indemnización por término anticipado a su contrato de prestación de servicios, toda vez que las razones que lo originaron son atribuibles a causales imputables a dicho profesional, en cuyo evento no procedía cancelar tal beneficio, de conformidad a lo estipulado en su contrato (Subanexo N° 18).

ANEXO N°6.-

CANCELACION INDEMNIZACIONES Y OTROS BENEFICIOS ESPECIALES

6.1.- INDEMNIZACIONES:

Sobre el particular, se detectaron las siguientes situaciones irregulares:

6.1.1.- Pagos Por Sobre lo Convenido en Contratos.-

Se verificó el pago indebido, por concepto de indemnización contractual por años de servicios, en favor de los señores LUIS TARTARI VILLAGRAN y ANIBAL LUCO GARRIDO, según consta en finiquitos de 30 de octubre de 1992 y 30 de septiembre del mismo año, respectivamente.

En efecto, en cuanto al señor Tartari, se determinó que dentro del total haberes de su finiquito, ascendente a \$ 79.080.833, se incluye el pago de \$ 43.577.846, por concepto de indemnización contractual, equivalente a 26 años de servicios; no obstante, sólo le corresponde el pago por 25 años, en atención a que no cumplió a su fecha de retiro voluntario de la Empresa (30.09.92), con la exigencia establecida en Anexo de su Contrato, de abril de 1988, en el sentido de contar con una fracción de año "superior a diez meses" para tener derecho al pago del vigésimo sexto mes de indemnización.

Por consiguiente, se incurrió en un pago indebido por la suma de \$ 1.676.071.-, en beneficio del ex-trabajador, señor Luis Tartari Villagrán.

En lo que respecta al señor **Luco Garrido**, por las mismas consideraciones anteriormente expuestas, percibió indebidamente la suma de \$ 1.012.702.-, equivalente a dos meses de "indemnización contractual por años de servicios", en circunstancias que a su fecha de retiro voluntario, 30.09.92, sólo tenía derecho al pago de dos años pendientes por este concepto y nó a cuatro como se le canceló.

Asimismo, se le liquidó irregularmente la suma de \$ 354.446.-, por beneficio adicional del 70% del vigesimoséptimo mes de indemnización, debiendo haber percibido sólo por 26 meses, que legalmente le correspondían (Subanexos N<sup>os</sup>. 13 y 19).

Finalmente cabe precisar, que los pagos en exceso sobre este rubro, fueron dispuestos por expresa instrucción del ex-Gerente General, señor Juan Hugo Zapata González, por las razones que expone en su declaración que rola como Subanexo N<sup>o</sup> 4.

#### 6.1.2.- Pagos Especiales Fuera de Plazo

Acorde con la política de incentivar el retiro voluntario de trabajadores de la Empresa, el Directorio acordó otorgar una indemnización adicional por años de servicios a aquélla que le hubiere correspondido percibir al trabajador a su fecha efectiva de retiro.

En concordancia con lo señalado, el Gerente General formalizó, mediante Resoluciones Nos. 13 y 16, de 15 de junio y 2 de julio de 1992, respectivamente, el otorgamiento de beneficios adicionales y estableció las condiciones y plazos para acogerse a ello.

Asimismo, y derivado del Acuerdo Empresa Nacional del Carbón S.A. y Sindicatos de Trabajadores, suscrito el 26 de junio de 1992, la Gerencia General emitió la Resolución Nº 032, de 28 de septiembre de 1992, mediante la cual se formalizó el otorgamiento de un beneficio especial, consistente en un procedimiento de cálculo mejorado para el pago de las indemnizaciones (Subanexos Nºs. 20, 21 y 22).

Es del caso precisar que las Resoluciones Nºs 13 y 16, ya citadas, establecieron como **plazo máximo de retiro** para acogerse al pago adicional equivalente a 0.5 y 0.70, respectivamente, de la indemnización por años de servicios que eventualmente pudiera corresponder al trabajador por término de su contrato de trabajo, **el 30 de septiembre de 1992.**

Sin embargo, contrariamente a lo formalmente establecido, la Gerencia General autorizó, a juicio de esta Contraloría General y por los fundamentos ya expuestos, indebidamente los siguientes pagos adicionales:

- **Señor Eduardo Martínez Estrada:**

La suma de \$ **1.774.587.-**, por haberse acogido a retiro voluntario con fecha 6 de abril de 1994.

- **Señor Joaquín Acevedo Bravo:**

La suma de \$ **6.414.797.-**, retirado con fecha 9 de junio de 1993.

- **Señor Ilario Pranzini Conti:**

La suma de \$ **12.110.425.-**, por haberse acogido a retiro con fecha 20 de diciembre de 1993.

- **Señor Eduardo Luna Flores:**

La suma de \$ **1.150.456.-**, retirado con fecha 14 de diciembre de 1992.

- Señor Narciso Cortés Pasten:

La suma de \$ 1.085.908.-, por haberse acogido a retiro con fecha 31 de mayo de 1993.

**6.1.3.- Anticipos de Indemnización No Descontados de Finiquitos**

Se verificó que a los ex-trabajadores que se detallan en el Subanexo Nº 23, no se le dedujo de sus haberes en los respectivos finiquitos de Contratos de trabajo, del año 1992, los anticipos de indemnización cancelados por la Empresa, omisión que había sido informada por el Jefe del Departamento de Personal al Gerente de Finanzas, por Oficio DPR-GF Nº 432, con fecha 11 de noviembre de 1993.

Al respecto, se informó, por parte del Gerente de Recursos Humanos, que a la fecha de la presente auditoría ( 21.06.94), la Empresa se encuentra haciendo gestiones a objeto de poder recuperar los valores no descontados que ascienden a la suma global de \$2.900.000.

Sobre el particular, debe señalarse en todo caso que, los empleados que por negligencia u omisión no retuvieron los valores en comento, son solidariamente responsables de la cancelación irregular producida, aspecto que la Gerencia General de la Empresa deberá tener presente, para los efectos que correspondan.

**6.1.4.- Otros Pagos Indebidos.-**

- Señor David Vásquez Alarcón:

La Resolución G.G. Nº 21/92, estableció como beneficio adicional para aquellos trabajadores que se retiren antes del 15 de agosto de 1992 y opten por la indemnización especial adicional equivalente al 70% de la indemnización por años de servicios que eventualmente pudiera corresponderle por término de su contrato de trabajo, una

compensación equivalente a las remuneraciones que les hubiere correspondido percibir durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1992, incluyendo la gratificación que se paga en este último mes, según contrato colectivo vigente.

En atención a que el retiro como trabajador de la Empresa del **señor Vásquez Alarcón** se materializó con fecha **30 de agosto de 1992**, el pago efectuado por este concepto, ascendente a la suma de **\$ 897.690.-**, es **improcedente**.

**- Señor Sergio Carrillo Cisternas:**

Mediante C.E. S/Nº de fecha 02.12.92, se cursó el pago a su favor por la suma de **\$ 1.578.409**.

Sobre el particular, no fue posible obtener mayores antecedentes, salvo que dicho pago obedeció a un **beneficio adicional autorizado por el Presidente del Directorio y Gerente General**, y que correspondían a meses de indemnización ya descontados de su finiquito de trabajo (Subanexo Nº 13).

**- Señora María Macaya Bahamondes:**

El Gerente General autorizó el pago de dos meses adicionales de indemnización por sobre los que tenía derecho, sin mayor justificación que la situación económica a que hace alusión la interesada en carta dirigida al señor Italo Zunino M., Presidente del Directorio de ENACAR S.A. El pago cancelado en exceso ascendió a **\$ 189.506**.

**- Señor Carlos Venegas Lavado:**

Se le canceló en su finiquito de término de contrato, por expresa instrucción del Gerente General, un mes adicional de indemnización por la suma de **\$ 145.291**.

6.2.- BENEFICIO ADICIONAL SEÑOR

PETER CRORKAN HEALY.-

Se canceló indebidamente al ejecutivo en referencia una indemnización voluntaria de \$ 4.993.342.-, según finiquito de fecha 23 de octubre de 1991, por concepto de 53 meses de imposiciones, tiempo que necesitaba para poder acogerse a jubilación; emolumento que fue convenido al momento de su retiro de la Empresa y por ende, no contemplado en su contrato de trabajo individual.

Por consiguiente, al no ajustarse a derecho su otorgamiento, se observa por improcedente el referido beneficio, el cual fue autorizado por el Gerente General de la época, señor Eduardo Zúñiga Pacheco.

6.3.- BONOS RESERVADOS.-

Se estableció que la Empresa canceló, por disposición del señor Gerente General, a algunos trabajadores de diferentes niveles jerárquicos, incluido el Gerencial, sumas de dinero que internamente se les denominó "Bonos Reservados", de carácter voluntario, en compensación a diversos motivos, tales como: Labores desarrolladas fuera de la jornada normal de trabajo; Retribución a aportes o actuaciones especiales en bien de la Empresa; Diferencias de remuneraciones a trabajadores que se trasladan de Colico a Lota, etc.

Estos pagos se verificaron en forma esporádica, en algunos casos, o, permanentemente como un mejoramiento especial mensual de las remuneraciones en otros. Debe señalarse que, los valores cancelados individualmente considerados son de bajo monto, determinándose que los totales pagados en el período enero de 1992 a mayo de 1994, son los siguientes:

<u>ESTAB.</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>TOTAL \$</u>
LOTA	\$6.367.000.-	\$5.261.000.-	\$1.448.000.-	\$13.076.000.-
TRONGOL	<u>\$2.522.000.-</u>	<u>\$6.566.000.-</u>	<u>\$2.706.000.-</u>	<u>\$11.794.000.-</u>
Total	<u>\$8.889.000.-</u>	<u>\$11.827.000.-</u>	<u>\$4.154.000.-</u>	<u>\$24.870.000.-</u>

Asimismo, se comprobó que no sólo el Gerente General autoriza este tipo de cancelaciones, sino que también otros niveles gerenciales y el Administrador de la Planta de Trongol. Además, no siempre queda constancia en la documentación soportante, las razones por las cuales se otorga; es unilateral en cuanto a la decisión de concederlo, y se utiliza como una forma de cancelar beneficios restringidos por la propia administración de la Empresa (por ejemplo: Horas extraordinarias a personal administrativo).

Como corolario se puede señalar que incluso se canceló en el mes de enero de 1992, un "Bono Reservado" al trabajador señor Sorastro Toro V., chofer del Gerente General de esa entonces (**Eduardo Zúñiga Pacheco**), por horas de sobretiempo efectuadas entre el 16 de diciembre de 1991 al 3 de enero de 1992, por un total de 69 horas, correspondiente a tiempo ocupado en viajes fuera de su jornada habitual y en días inhábiles, **para trasladar a la señora esposa del referido ex-Gerente General**, beneficio que debe necesariamente calificarse como ilegal desde todo punto de vista y contrario a los fines y objetivos de la Sociedad.

En mérito de lo precedentemente expuesto y en atención a que dichos estipendios están al margen de las obligaciones contractuales convenidas en los contratos de trabajos individuales o colectivos, según corresponda, resulta improcedente su otorgamiento.

6.4.- COMPENSACION DE FERIADO.-

Con fecha 26 de agosto de 1993, se cursó un pago, en favor del ex-Gerente General, señor JUAN HUGO ZAPATA GONZALEZ, dispuesto para sí mismo por el propio beneficiario, por la suma de \$ 3.218.384, correspondiente a 35 días de feriado por el período junio de 1992 a junio de 1993, y a un bono de feriado equivalente a 2 UTM., del mes de agosto de dicho año.

La referida cancelación es legalmente improcedente, por cuanto, en la época que interesa, la Ley 18620, que aprobó el Código del Trabajo, en sus artículos 650 y 720, mantuvo la norma vigente a la fecha en el sentido que el feriado básico anual de 15 días hábiles no podía compensarse en dinero.

En consecuencia, es posible compensar feriados, estando vigente el contrato de trabajo, como era el caso del señor Zapata González, por los días que excedan del feriado básico anual de 15 días hábiles, respecto de los dos períodos consecutivos permitidos acumular y si existe consenso entre las partes, por el o los períodos que excedan de los dos permitidos acumular, situación que no era precisamente la del caso en análisis, por cuanto el ejecutivo en cuestión había recién cumplido un año de servicios en la Empresa.

Se acreditó asimismo, en relación a esta materia, que parte de la suma percibida (\$ 1.400.500.-) la destinó a cancelar a la Empresa el saldo negativo de su liquidación de sueldo correspondiente al mes de agosto de ese año.

Requerido el ex-Gerente General, reconoció en su declaración ( Subanexo Nº 4), que efectivamente se

había procedido en forma irregular, pero que una vez percatado de ello, con fecha 17 de mayo de 1994 ( nueve meses después de su cancelación ), solicitó al encargado del Rol Privado, que el saldo de su compensación de feriado ascendente a \$ 1.958.384, respecto del cual no se había considerado para los efectos de la tributación del impuesto único, se le traspasara como "Préstamo Personal a Largo Plazo", a descontar de su indemnización, además de la suma de \$ 560.000.-, correspondiente a 4 cuotas de \$ 140.000.-, cada una incluidas como haberes en los meses de agosto a noviembre de 1993, para el sólo efecto de tributación, valores que no fueron deducidos de sus respectivas liquidaciones de sueldos.

Las mencionadas sumas, fueron descontadas de su finiquito, además de \$ 700.000.-, considerado como Anticipo de Feriado, respecto de los cuales, igualmente, se tributó en parcialidades mensuales entre diciembre de 1993 y abril de 1994, en cuotas de \$ 140.000.-, cada una.

Es del caso precisar, sin embargo, que del análisis efectuado, se infiere que la Empresa no descontó por este concepto, la suma de \$560.000, según se demuestra:

**PAGOS:**

- Compensación Feriado (26.08.93)	\$3.218.384.-	
- Haberes por Feriado para fines tributarios (Ago'93 a Nov'93).	<u>\$ 560.000.-</u>	\$3.778.384.-

**DESCUENTOS:**

- Saldo Feriado Traspasado a Préstamo	\$1.958.384.-	
- Haberes no descontados de Liq.de Sueldos (Ago. a Nov. de 1993).	\$ 560.000.-	
- Anticipo de Feriado (Monto tributado entre Dic'93 a Abril'94)	<u>\$ 700.000.-</u>	\$3.218.384.-
VALOR CANCELADO EN EXCESO		\$ 560.000.-

sin perjuicio de reiterar la improcedencia de estos hechos, corresponde ordenar la restitución de la suma indebidamente percibida por el ex -Gerente General.

6.5.- PRESTAMOS PERSONALES.-

6.5.1.- SR. JUAN H. ZAPATA GONZALEZ

Se constató el uso de préstamos personales por parte del ex-Gerente General señor JUAN HUGO ZAPATA GONZALEZ sin la autorización del Directorio de la Sociedad, según se indica:

a) Se cursó un préstamo de \$2.800.000.-, con fecha 05.11.93, (además de un anticipo de sueldo por \$1.400.000.-), el que fue descontado de acuerdo a sus propias instrucciones, en dos cuotas de \$1.400.000.-, cada una, en los meses de diciembre de 1993 y enero de 1994.

b) Asimismo, en diciembre de 1993, se cursó otro préstamo por \$ 500.000.- el que fue descontado de su liquidación del mes de febrero de 1994, según lo ordenado por el aludido ex-Gerente General.

Debe señalarse a este respecto que no es efectivo lo aseverado por el ex-Gerente afectado, en cuanto a que los referidos préstamos no son tales, sino que anticipos de sueldos, por cuanto todos los antecedentes examinados, así lo acreditan (Subanexo N° 24).

c) Por otra parte, se comprobó que mediante C.Egreso S/Nº, de 29.12.92, se giró la suma de \$ 5.303.024.-, a favor del ex-ejecutivo anteriormente individualizado, consignándose como glosa del documento "Fondos a

**Rendir"**, sin que se especifique el objetivo preciso para lo cual se giraron los fondos. Dicho valor, fue reintegrado en su totalidad en caja de la Empresa el día 21 de enero de 1993, sin señalar las razones por la presunta no utilización de los dineros para los fines requeridos.

Sobre el particular, el señor Zapata González, señaló en su declaración, desconocer los hechos expuestos (Subanexo Nº 4).

Por tal motivo, al solicitar mayores antecedentes a la Empresa, el señor Alfonso Bustos Durán, Tesorero General, manifestó en su declaración que el referido monto, erróneamente se tipificó como "Fondo a Rendir", correspondiendo a un **préstamo personal** del señor Zapata González, quien ordenó el giro. Tal valor, fue depositado en efectivo en su cuenta corriente bancaria personal, crédito que posteriormente canceló el 21.01.93, con un documento del Banco Del Desarrollo de Concepción, por un depósito a plazo que mantenía en esa Institución (Subanexo Nº 25).

A la luz de los hechos precedentemente expuestos, no cabe sino concluir que, el ex-Gerente General señor **JUAN HUGO ZAPATA GONZALEZ**, infringió reiteradamente lo dispuesto en el artículo Nº 50 de la Ley Nº 18.046, de 1991, Sobre Sociedades Anónimas, en lo concerniente a lo tipificado en el **número cinco del artículo Nº 42 de ese cuerpo legal**, referente a que a los gerentes también les serán aplicables lo dispuesto para los Directores, en lo relativo a que no pueden tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad..., sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad a la Ley, situación que no sucedió en los casos de los préstamos comentados y que ascienden a un total de \$ 8.603.024.-

A mayor abundamiento, debe manifestarse que el número siete del artículo Nº 42, citado, consigna que los beneficios percibidos por los infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo, vale decir cinco, seis y siete, pertenecerán a la sociedad, la que, además, deberá ser indemnizada por cualquier otro daño. Ello sin perjuicio de las sanciones que puede aplicar la Superintendencia en el caso de sociedades sometidas a su control.

Estos hechos denotan, además de una conducta reprochable, una vulneración del Principio de Probidad Administrativa prevenido en el artículo 7º de la Ley Nº 18.575 de 1996, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la cual están insertas las empresas públicas creadas por ley, y además, se infiere una carencia de normas y controles apropiados los cuales deberán ser convenientemente evaluados y/o establecidos a objeto de evitar, en lo sucesivo, su repetición.

6.5.2.- EX-VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

SEÑOR ARIEL ULLOA AZOCAR.-

Según consta en memorandum del ex-Gerente General, señor Eduardo Zúñiga Pacheco, de fecha 17 de abril de 1990, por instrucciones del Presidente del Directorio señor Pedro Buttazzoni A., se ordenó girar la suma de \$ 1.500.000.-, lo que fue materializado mediante los comprobantes de egresos S/Nº de fecha 17 y 18.4.90, por \$ 500.000 y \$ 1.000.000.-, respectivamente, girados de la cuenta corriente del Banco de Santiago (Rol Privado), cheques Nº 0716539 y 0716542, como "Fondos a Rendir", a nombre del Director señor Ariel Ulloa Azócar, a liquidarse el 30 de junio de 1990, sin especificar el motivo del gasto a rendir.

Posteriormente, con fecha 10 de julio de 1990, el señor Gerente de Finanzas de esa época, comunicó por memorandum, que el Director señor Ulloa informó que en 60 días más (septiembre de ese año), cancelaría el anticipo otorgado, pago que no se concretó.

Con fecha 21 de agosto de 1992, el encargado del Rol Privado, informa al Gerente General señor Zapata, sobre "el préstamo otorgado al señor Ulloa, vía Rol Privado", manifestando que con cargo a dicho préstamo, se le descontaron de sus dietas y gastos de representación entre septiembre y octubre de 1990, la suma de \$ 333.346, los que posteriormente se le restituyeron por instrucciones del señor Gerente General de ese entonces, indicándose además, que entre enero y marzo de 1991, se le retuvieron de sus emolumentos como Director de ENACAR S.A., la suma de \$ 427.000.-, que correspondió al valor efectivamente cancelado al 21.8.92.

Finalmente, sólo con fecha 10 de mayo de 1994, el aludido ex-Director, enteró en arcas de la Empresa el saldo de su deuda, ascendente a la suma de \$ 1.073.000, por C.Ingreso N° 23313, cheque N° 3309723 del Banco Citibank, sin reajustes ni intereses, es decir con un retraso de cuatro años un mes aproximadamente desde su giro ( 17 y 18.4.90).

En mérito de lo expuesto, no cabe sino concluir igualmente que, el Director señor Ariel Ulloa Azócar, infringió, en conjunto con el Presidente del Directorio de esa época, señor Pedro Buttazzoni A., lo dispuesto en el punto N° 5, del artículo 42, de la Ley 18.046, de 1991, Sobre Sociedades Anónimas, por cuanto, la autorización que se otorgó no contó con el acuerdo del Directorio, como legalmente correspondía, más aún, si se tiene en consideración que los dineros facilitados, se mantuvieron indebidamente en poder del ex-Director por más de cuatro años, no obstante que, la instrucción era que se devolverían

sólo 72 días después de su otorgamiento, al margen que dichos recursos, como ya se indicara, se entregaron en calidad de fondos a rendir, pero que posteriormente se le dió la calidad de "préstamo personal", denotando con ello, incongruencia con la información consignada en los antecedentes documentarios emitidos sobre el particular (Subanexo N<sup>o</sup> 26).

## ANEXO Nº 7

### R O L   P R I V A D O

#### 7.1.- ASPECTOS GENERALES.-

El examen practicado a este rubro permitió apreciar los siguientes aspectos que deben someterse a reconsideración, a juicio de esta Contraloría Regional.

- No se dispone de un sistema de información y registro, en este nivel, que consigne las anotaciones de los ingresos y de cada uno de los pagos efectuados por los distintos conceptos de gastos que se utilizan, a fin de conocer, tanto globalmente como en detalle, los desembolsos históricos incurridos, toda vez que, sólo se mantienen los archivos de comprobantes de ingresos y egresos con la documentación sustentatoria.

- Los Comprobantes de Egresos omiten el sistema de numeración, situación que vulnera los principios básicos de control interno de general aceptación.

- Se manejan dentro del llamado "Rol Privado" ó "Ejecutivo", materias que no se justifica que sean de conocimiento privativo y exclusivo del Gerente General y del funcionario encargado de este rubro, como es el caso de: publicidad radial, pago de honorarios por diversos estudios y asesorías, pasajes aéreos asesores extranjeros, reembolsos de gastos médicos, compras de cupones de bencina, pagos de primas de seguros personales de ejecutivos, almuerzos de ejecutivos, etc.

En consecuencia, procedería que las materias de carácter reservado manejados por esta vía, se

circunscribieran sólo a las remuneraciones del nivel ejecutivo definido por la Administración de la Empresa y los emolumentos del Directorio de esa Sociedad (Dietas y Gastos de Representación), como asimismo, implementar un adecuado sistema de información.

#### 7.2.- ANTICIPOS DE SUELDOS.-

De acuerdo a la política general de la Empresa, en materia de anticipos a cuenta de las remuneraciones mensuales, se otorgan a los ejecutivos este tipo de beneficios. No obstante, lo observable en este aspecto es la situación que afecta al ex-Gerente General, señor **JUAN H. ZAPATA GONZALEZ**, el que habitualmente, a lo menos a contar de marzo de 1993 y hasta marzo de 1994, dispuso para sí mismo anticipos de sueldos por montos que superan el total de sus haberes convenidos contractualmente, lo que originó que se produjeran saldos negativos en sus liquidaciones mensuales. Se verificó, asimismo, que durante los meses de marzo a agosto de 1993, parte de los mencionados anticipos fueron destinados a tomar depósitos a plazos en entidades bancarias, en beneficio de dicho ejecutivo (Subanexos N<sup>os</sup> 4, 13 y 27).

En razón a lo expuesto, se estima oportuno que el Directorio de la Empresa, adopte los acuerdos que estime pertinente, con el propósito de reglamentar procedimientos sobre esta materia.

#### 7.3.- BENEFICIOS Y GASTOS IMPROCEDENTES

##### 7.3.1.- Hospedaje y Alimentación en Casa del Directorio.-

A los empleados del nivel ejecutivo se les paga por concepto de Asignación de Colación el equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día trabajado y al ex-Gerente General, señor **Juan Hugo Zapata**, se le canceló una U.F.

diaria por igual concepto; habiendo percibido, este último personero, la suma de \$2.332.761.-, en valores históricos, entre el mes de enero de 1993 y mayo de 1994.

En relación a lo expuesto, se verificó que, sin perjuicio del pago de la Asignación de Colación que mensualmente se le liquidó, recibió además, por cuenta de la Empresa, hospedaje y alimentación en la Casa del Directorio que ésta posee en la Ciudad de Lota, situación que aparece como improcedente, toda vez que, desde el momento en que el Directorio acuerda nombrarlo como Gerente General en propiedad, en sesión de fecha 06.11.92, su lugar de residencia y funcionamiento debe ser necesariamente la Ciudad de Lota, en donde tiene su asiento la Gerencia General de ENACAR S.A.

Sobre el particular el ex-Gerente General señor Zapata ha expresado ante este Organismo Contralor que su remuneración total incluye varios conceptos, pero con el propósito final de que efectivamente ésta sea utilizada para satisfacer sus necesidades personales, siendo consecuente, por ende, que se le cancele con recursos de la Empresa el hospedaje y la alimentación cuando él desempeñó sus funciones en Lota, habida consideración que su contrato tiene sede en Santiago.

Cabe precisar sin embargo, que el beneficio de hospedaje y alimentación no se encuentra incorporado contractualmente como beneficio a recibir, pero sí la "Asignación de Colación", como ya se ha señalado y que asimismo, si bien su contrato de trabajo en calidad de Gerente Asesor de la Presidencia del Directorio establecía como sede de funcionamiento la Ciudad de Santiago, ello pierde toda efectividad al ser nombrado en el cargo de Gerente General de la Empresa, toda vez que la sede de la Gerencia General de la ENACAR S.A., se encuentra radicada en la ciudad de Lota.

Esta situación, que fue rebatida por el señor Zapata en declaración prestada ante los infrascritos (Subanexo Nº 4), al señalar que no es efectivo que se le haya contratado con sede en Lota y que la Gerencia General tiene sede en Santiago y Lota, debe rechazarse por las consideraciones anteriormente expuestas y en razón además, a que ello se contradice con lo expresado ante el Directorio de la Empresa en sesión de fecha 8 de julio de 1992, en donde se sostiene que el Gerente Sr. Zapata aclara, ante información de prensa, que nunca ha señalado que la sede de la Gerencia General se trasladará a Santiago.

Por lo expuesto, se considera como indebidamente recibidos los beneficios de hospedaje y alimentación en la Casa del Directorio de Lota, durante su permanencia como Gerente General de la Empresa.

#### 7.3.2.- Cancelación Pasajes Aéreos

Consecuente con el planteamiento anteriormente esgrimido para el análisis de la Asignación de Colación, corresponde también observar por improcedente el gasto incurrido por la Empresa para financiar los periódicos viajes del ex-Gerente General desde su sede de trabajo en Lota, hasta el lugar de residencia habitual de su familia en Santiago.

Lo anterior, por los fundamentos expuestos en el sentido que la Gerencia General de la ENACAR está radicada en Lota y, por ende, quien ocupe el cargo de Gerente General, debe tener su residencia en la misma. En segundo término, cabe destacar que no se presentó documento alguno que acreditara que, en su oportunidad, se haya convenido contractualmente entre el empleador y el empleado la franquicia de solventar los gastos de traslado hacia la capital. Es del caso señalar, por otra parte, que lo habitual en la Empresa es que se cancele pasajes y viáticos

a los empleados cuando se trasladen para el cumplimiento de cometidos propios del desempeño de su cargo, lo que no aconteció con el señor Zapata.

En consecuencia, se rechaza por improcedente el gasto solventado por la Empresa, por este concepto, para financiar los viajes del ex-ejecutivo antes referido, ascendente a un total de \$ 3.266.097, considerados hasta el mes de junio de 1994.

Asimismo, procede observar gastos por este mismo concepto de los ejecutivos que se indican, los cuales, teniendo su residencia en Santiago, efectuaban semanalmente viajes a la ciudad de Lota para dar cumplimiento a los servicios contratados por la Empresa: señores Eduardo Zúñiga Pacheco, Dógenes Ramírez Arriagada y Emilio Torres Saavedra, por las sumas de \$ 820.515, \$ 650.248 y \$ 1.494.982, respectivamente. (Respecto del señor Ramírez: Pagos \$ 957.373 menos descuentos efectuados por \$ 307.125).

#### 7.3.3.- Gastos por Consumos.-

La Empresa ha solventado en forma recurrente, con cargo a gastos de la cuenta corriente del Rol Privado, consumos diarios de alimentación a ejecutivos de ésta en Santiago, por un valor global ascendente a la suma de \$ 552.910 (Subanexo Nº 28).

Lo expuesto, se considera improcedente, toda vez que, los ejecutivos de ENACAR S.A., perciben una "Asignación de Colación", ascendente a una U.F. diaria, el señor Gerente General y 0,5 U.F. diaria, el resto de los ejecutivos del Rol Privado, según lo autorizado por el Gerente General, don Eduardo Zúñiga Pacheco, mediante Memorandum Nº 018/92, de 23.01.92.

**7.3.4.- Otros Desembolsos.-**

Dentro de las partidas selectivas de gastos examinados con cargo a la cuenta corriente del Rol Privado, se verificaron diversos pagos que, igualmente, se consideran improcedentes, según se analiza a continuación:

**- Aportes a Dirigentes Sindicales:**

Mediante C. Egresos S/Nos, de fechas 27.04.92; 3 y 8.07.92; 5,12, y 27.08.92 y 3.09.92, se canceló la suma de \$576.000, a miembros de directivas de Sindicatos de trabajadores de ENACAR S.A., destinados a solventar gastos en cometidos propios de su gestión, en calidad de "Ayudas", "Viáticos" u otras denominaciones, erogaciones que corresponde sean financiadas con recursos propios de esas Organizaciones.

**- Póliza de Seguros Personales de Ejecutivos**

La Empresa suscribió un contrato de seguro de vida para sus ejecutivos con la Compañía de Seguros Generales S.A., La Interamericana, según Póliza Nº 23.809, de 25 de marzo de 1992, con cobertura de "Muerte Accidental", "Incapacidad Permanente" y "Gastos Médicos", ascendente a U.F. 38.500.- a beneficio de los herederos legales que en cada caso se estipularon en la referida póliza y con un costo de prima cancelado por la ENACAR S.A., de U.F. 160,97, lo que equivale a \$ 1.701.392.-, valor actualizado al 30.06.94.-

Los ejecutivos favorecidos fueron los señores: Eduardo Zúñiga Pacheco, Gerente General; Francisco

Massoni Gaoza, Gerente Asesor; Sergio Antognoli Castelli, Walter Hillerns Larrañaga, Joaquín Acevedo Bravo, Diógenes Ramírez Arriagada y Jorge Undurruga Aguirre.

Al tenor de los hechos expuestos se deduce inequívocamente que este tipo de gastos está al margen de los fines y objetivos de la Sociedad. Por lo tanto, dicho gasto debió ser solventado por los propios ejecutivos.

En consecuencia, se observa el desembolso que asciende a \$ 1.781.392, por ser improcedente.

#### - Gastos celebración cumpleaños

Se rechazan, por no corresponder a los fines ni objetivos de la Sociedad, los desembolsos efectuados por Egresos S/Nºs de 19 y 23.01.90, por la sumas de \$ 33.050 y \$ 27.500.-, respectivamente, cancelados a Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad (Quillón) y Sociedad de Transporte de Personas Verschae y Cía. Ltda., por diferencia en almuerzo en casino familiar de ésa y traslado ida y regreso del personal de la oficina de Concepción de ENACAR S.A., con motivo de celebración del "cumpleaños del Gerente de Finanzas".

#### - Atención Por Aniversario Comisión Nacional de Energía

Por Comprobante de Egreso S/Nº, de 31.05.90, cheque N° 6663, girado a nombre del proveedor Ramón Aguilera Reyes, Facturas N°s. 000111 y 112, de 30.5.90, por las sumas de \$ 24.000.- y \$ 300.000.-, respectivamente, correspondiente a 30 onces, 40 almuerzos y 100 cenas con motivo del aniversario N° 12 de la Comisión Nacional De Energía, desembolso que no guarda

7.3.4.- Otros Desembolsos.-

Dentro de las partidas selectivas de gastos examinados con cargo a la cuenta corriente del Rol Privado, se verificaron diversos pagos que, igualmente, se consideran improcedentes, según se analiza a continuación:

- Aportes a Dirigentes Sindicales:

Mediante C. Egresos S/Nos, de fechas 27.04.92; 3 y 8.07.92; 5,12, y 27.03.92 y 3.09.92, se canceló la suma de \$576.000, a miembros de directivas de Sindicatos de trabajadores de ENACAR S.A., destinados a solventar gastos en cometidos propios de su gestión, en calidad de "Ayudas", "Viáticos" u otras denominaciones, erogaciones que corresponde sean financiadas con recursos propios de esas Organizaciones.

- Póliza de Seguros Personales de Ejecutivos

La Empresa suscribió un contrato de seguro de vida para sus ejecutivos con la Compañía de Seguros Generales S.A., La Interamericana, según Póliza Nº 23.809, de 25 de marzo de 1992, con cobertura de "Muerte Accidental", "Incapacidad Permanente" y "Gastos Médicos", ascendente a U.F. 38.500.- a beneficio de los herederos legales que en cada caso se estipularon en la referida póliza y con un costo de prima cancelado por la ENACAR S.A., de U.F. 160,97, lo que equivale a \$ 1.781.392.-, valor actualizado al 30.06.94.-

Los ejecutivos favorecidos fueron los señores: Eduardo Zúñiga Pacheco, Gerente General; Francisco

Massoni Gaoza, Gerente Asesor; Sergio Antognoli Castelli, Walter Hillerns Larrañaga, Joaquín Acevedo Bravo, Diógenes Ramírez Arriagada y Jorge Undurruga Aguirre.

Al tenor de los hechos expuestos se deduce inequívocamente que este tipo de gastos está al margen de los fines y objetivos de la Sociedad. Por lo tanto, dicho gasto debió ser solventado por los propios ejecutivos.

En consecuencia, se observa el desembolso que asciende a \$ 1.781.392, por ser improcedente.

- Gastos celebración cumpleaños

Se rechazan, por no corresponder a los fines ni objetivos de la Sociedad, los desembolsos efectuados por Egresos S/Nºs de 19 y 23.01.90, por las sumas de \$ 33.060 y \$ 27.500.-, respectivamente, cancelados a Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad (Quillón) y Sociedad de Transporte de Personas Verschae y Cía. Ltda., por diferencia en almuerzo en casino familiar de ésta y traslado ida y regreso del personal de la oficina de Concepción de ENACAR S.A., con motivo de celebración del "cumpleaños del Gerente de Finanzas".

- Atención Por Aniversario Comisión Nacional de Energía

Por Comprobante de Egreso S/Nº, de 31.05.90, cheque Nº 6063, girado a nombre del proveedor Ramón Aguilera Reyes, Facturas Nºs. 000111 y 112, de 30.5.90, por las sumas de \$ 24.000.- y \$ 300.000.-, respectivamente, correspondiente a 30 onces, 40 almuerzos y 100 cenas con motivo del aniversario Nº 12 de la Comisión Nacional de Energía, desembolso que no guarda

relación con los fines ni objetivos de la Sociedad, siendo por lo tanto, injustificada su cancelación.

- Obsequios a ex-Gerente General

Mediante Egreso S/Nº de fecha 12.02.90, cheque Nº 4226, se canceló la suma de \$ 29.800.-, a Sanhueza Yévenes y Cía. Ltda., "Maison Jecris", factura Nº 01330 de 12.2.90, por concepto de un artículo de regalo en plaque windsor, destinado al señor Eudoro Quiñones con motivo de su alejamiento de ENACAR S.A., gasto autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas. Asimismo, según C.E. S/Nº de 06.03.90, se pagó a nombre de Sergio Jara Maldonado, boleta Nº 06610, de 1.03.90, por \$ 25.000, correspondiente a hechura de una joya fina obsequiada a la cónyuge, señora Patricia Florás de Quiñones, como despedida, gasto autorizado por el Gerente de Recursos Humanos de esa época.

Sobre el particular, se rechazan por improcedentes las erogaciones antes citadas que fueron solventadas con recursos del Rol Privado de la Empresa Nacional del Carbón S. A.

7.4.- REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO

En sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Empresa Nacional del Carbón S.A., celebrada con fecha 23.04.92, se acuerda mantener, en estricta consonancia con una política de austeridad y con las normas de orden general de la CORFO, las mismas remuneraciones al Directorio vigentes a la fecha, estableciéndose en 5 UTM por cada sesión del Directorio y/o Comité del Directorio que asistan, con un máximo de dos sesiones remuneradas al mes y 7 UTM por concepto de Gastos de Representación, independiente del número de sesiones del Directorio

que se celebren durante el mes. La remuneración de asistencia y Gastos de Representación del Presidente será el doble a la que corresponda a cada Director y la del Vice-Presidente, un 50% superior. Dichos valores fueron ratificados para el período siguiente, en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27.04.93.

La revisión practicada respecto de los pagos efectuados durante el año 1993, resultó conforme con los valores establecidos; sin embargo, se precisaron las siguientes observaciones que deben ser aclarados en su oportunidad:

- Al Director señor Carlos Mladinic se le canceló la suma de \$ 82.970 (5 UTM) por sesión de 15.01.93, a la cual, según Acta Nº 1632, no asistió.

- Al Director señor Ricardo Solari se le canceló la suma de \$ 249.165 (15 UTM) por sesiones del mes de febrero de 1993, excediendo el máximo autorizado por dicho concepto (10 UTM - dos sesiones). Cabe advertir que a la sesión de Directorio de este mes (26.02.93), no asistió por encontrarse fuera del país. Asimismo, se cursan pagos por Gastos de Representación por las sumas de \$ 116.277 y \$ 116.500, según cheques Nºs 1086511 y 1086532, correspondiendo sólo la última cifra indicada.

- En el mes de julio de 1993, se cursaron comprobantes de egresos y se giraron cheques de pago por sesión a celebrarse con fecha 15.07.93, la cual no se efectuó según se desprende de las Actas correlativas puestas a disposición para su examen.

- Los Directores no siempre cumplen con su obligación de remitir oportunamente a la oficina pagadora, las boletas de servicios por los honorarios percibidos. Así por ejemplo, se verificó que el Director señor Marcos Lima Aravena emitió con fecha 30.12.93, la boleta Nº 92, por los honorarios de

enero a diciembre de 1993, (el total cancelado ascendió a \$ 3.605.630 y la boleta fue emitida por \$ 3.525.643) y el Director señor Carlos Mladinic emitió las boletas N°s 134 y 135, el 27.10.93, por honorarios de enero de 1993 y la N° 136, el 27.10.93 por honorarios de marzo.

Sin perjuicio que corresponda aclarar las situaciones precedentemente señaladas, procede que se tenga en consideración las omisiones consignadas, a objeto de que, a futuro, se dé cabal y oportuno cumplimiento con las normas administrativas y tributarias.

**7.5.- OTROS GASTOS ROL PRIVADO.-**

Por C.Egreso S/N° de 15.04.93, se canceló la suma de \$ 272.075, al ex-Gerente General, señor Juan Hugo Zapata González, por reembolsos de gastos de consumos y hospedaje en "Sociedad Hostería La Serena" y "Sociedad Hotelera Ensenada De Las Tacas", según Facturas N°s 5786, de 12.4.93 y Boleta N° 1907, de 11.4.93, respectivamente, además de un consumo según Boleta 08623, de 8.4.93, de "C.M. Soc.Gastronómica Ltda", sin especificar el motivo del desembolso ni las personas que hicieron uso de tal beneficio.

Por consiguiente, a fin de dar por superada la observación, la Empresa deberá acreditar fehacientemente su procedencia, informando a esta Contraloría Regional en su oportunidad.

ANEXO Nº 8.-

C A P A C I T A C I O N

La revisión efectuada a las acciones de entrenamiento y capacitación realizadas por la Empresa durante los años 1992, 1993 y de enero a marzo de 1994, estuvo orientada preferentemente a verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el DFL Nº 1, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto de Capacitación y Empleo, y el Decreto Supremo Nº 146, de 7.12.89, que contiene el Reglamento del referido Estatuto.

Asimismo, se evaluó el sistema de selección y adjudicación de los servicios de capacitación requeridos por el Departamento encargado y los controles instaurados para su administración.

De lo expuesto, es posible arribar a los siguientes comentarios y observaciones determinadas:

8.1.- COSTOS Y ACCIONES DE CAPACITACION

A continuación se demuestra la relación de gastos y acciones realizadas en capacitación durante los años 1992 y 1993, así como los trabajadores participantes y las horas totales ocupadas para tal efecto:

<u>AÑO</u>	<u>COSTO SENCE</u>	<u>Nº ACC.</u>	<u>Nº PART.</u>	<u>Nº HORAS</u>
1992	\$43.487.291.-	100.-	1.066.-	9.976.-
1993	\$60.381.565.-	113.-	1.743.-	8.938.-

En relación a las tendencias que han tenido las acciones de capacitación efectuada por la Empresa, es posible comentar que durante el año 1992, un 46% de los cursos,

estuvo destinado a la instrucción de trabajadores del Area de Producción, un 19% a adiestramiento en técnicas de computación y sólo un 13% a cursos referidos al Area de Administración. Asimismo, en el año 1993, un 44% fueron acciones dirigidas al Area de Producción, un 17% a computación y un 14% a la parte de Administración, aspectos que para una mejor exposición se demuestran gráficamente en Subanexo Nº 29.

#### 8.2.- EVALUACION SISTEMA CONTROL INTERNO

Mediante una muestra selectiva a las acciones de capacitación realizadas en el período 1992 y 1993, se analizaron los procedimientos seguidos desde la detección de necesidades de capacitación, selección y adjudicación y control de los cursos impartidos por las Organizaciones Técnicas Educativas, verificándose que la Empresa no cuenta con procedimientos internos que reglamenten esta materia, con excepción de las disposiciones legales referidas a cursos SENCE, situación que ha derivado en las siguientes deficiencias:

- El Departamento de Capacitación, normalmente, no utiliza el procedimiento de llamado a Propuesta o Cotizaciones para la selección de las instituciones que dictan cursos, siendo por lo general contratado directamente por la Jefatura de esa Area.

- Se omite acreditar documentalmente, en reiterados casos, las peticiones de acciones emanadas de las distintas gerencias, superintendencias, departamentos, etc.

- No se acompaña en otros, los programas con las materias a impartir por las empresas seleccionadas, ni se adjuntan los curriculum de los relatores.

- Asimismo, en otras oportunidades, no queda evidencia escrita sobre la obligación que le asiste a la entidad educacional de entregar material de apoyo a los participantes.

- En el período analizado, ENACAR S.A., no exigió a las distintas empresas de capacitación, el control de asistencia diaria de los trabajadores-alumnos, debidamente refrendados por cada uno de los participantes.

- En cuanto a las condiciones de pago de los cursos, en varios casos, se estipuló sin ninguna formalidad entre las partes, siendo consignada tal información en forma manuscrita en el presupuesto entregado por la empresa contratada.

En consecuencia, al tenor de los hechos expuestos precedentemente, es de toda conveniencia que la Empresa adopte las medidas que correspondan con la finalidad de definir controles internos adecuados y establecer un procedimiento formal sobre el particular.

### 8.3.- CURSOS DE CAPACITACION A DIRIGENTES SINDICALES

La Empresa financió cursos de capacitación a dirigentes sindicales, acogiéndose a las franquicias tributarias del SENCE, situación que no corresponde, toda vez que dichos cursos deben estar orientados a trabajadores de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan esta materia.

Lo anterior se corrobora con los cursos siguientes:

<u>CODIGO</u>	<u>NºINT.</u>	<u>NOMBRE DEL CURSO</u>	<u>NºPART.</u>	<u>VALOR \$</u>
01.14.0004-04	094/92	Princ.Bás.Manj.		
		Fdos.Pens. y Prev.	7.-	\$280.000.-
01.14.0004-04	097/92	Princ.Bás.Manj.		
		Fdos.Pens.y Prev.	11.-	\$440.000.-
01.01.0026-04	128/92	Princ.Gest.RR.HH.	3.-	\$120.000.-
01.01.0026-04	129/92	Princ.Gest.RR.HH.	3.-	<u>\$120.000.-</u>
		TOTAL COSTO SENCE		\$960.000.-
		Más Costo Empresa		<u>\$240.000.-</u>
		COSTO TOTAL		\$1.200.000.-

Al respecto debe señalarse que, de acuerdo a los antecedentes examinados y a lo declarado por el Jefe de Capacitación, señor Renato Salgado Garcés, (Subanexo Nº 30), la gestación y aprobación de los referidos cursos se efectuó por expresa petición de los Sindicatos y dirigido exclusivamente a sus Dirigentes, remitiéndose al SENCE sólo los formularios oficiales de acciones de capacitación en los cuales se consignó a éstos como "trabajadores calificados" y "semicalificados", no obstante que, de acuerdo a los escritos, las personas participantes no asistieron en dicha calidad, situación que en lo sucesivo deberá tenerse presente.

8.4.- GASTOS EN CAPACITACION NO  
DESCONTADOS A EX-EMPLEADOS

Se verificó que a varios trabajadores se les canceló cursos financiados con SENCE o con cargo a costos de la Empresa, los que se retiraron de ella mientras los cursos se encontraban en plena realización, no descontándoseles de sus finiquitos los valores proporcionales que en estricto rigor

debió prorratearse hasta la fecha de término de su respectiva relación laboral con ENACAR S.A., cuyo monto global, indebidamente solventado por esa Sociedad, asciende a \$2.738.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EX-TRABAJADOR</u>	<u>FINIQUITO</u>	<u>INICIO-TERMINO</u>	<u>VALOR NO RET.</u>
<u>CURSO: Magister en Cs. Económicas y Adm. (U. de C.).-</u>			
Eduardo Martínez E.	06.04.94	Abril-dic'94	\$1.436.000.-
<u>CURSO: Dirección de Recursos Humanos (U.C. Valpo.)</u>			
Eduardo Martínez E.	06.04.94	Ago'93-Jun'94	\$ 307.000.-
<u>CURSO: Met.y Estrateg.Optim.Gest.Empresas (U. de C.)</u>			
David Vásquez Alarcón	31.08.92	May'92-Dic'92	\$ 225.000.-
<u>CURSO: Desarrollo en Adm. de Emp.P/Profes.(U. de C.)</u>			
Carlos Venegas Lavado	14.08.92	Abr'92-Abr'93	\$ 533.000.-
<u>CURSO: Inglés Comunicacional p/Eiec.(Alphatron)</u>			
Joaquín Acevedo B.	09.06.93	Abr'93-Sep'93	\$ 120.000.-
Isidoro Carrillo N.	12.06.93	Abr'93-Sep'93	\$ 117.000.-
TOTAL OBSERVADO.....			\$2.738.000.-

Al respecto, el Jefe del Departamento de Capacitación señaló que ese tipo de información, en los términos analizados, no es requerida a dicha Area; por su parte, el Gerente de Recursos Humanos precisó que nunca la Empresa ha establecido una norma sobre el particular. (Subanexos Nos. 14 y 30).

Por consiguiente, se estima oportuno arbitrar las acciones que correspondan a fin de obtener la devolución de los recursos referidos anteriormente.

8.5.- UTILIZACION INDEBIDA DE  
FRANQUICIA TRIBUTARIA.-

Se comprobó que en diferentes cursos de capacitación la Empresa hizo uso en forma indebida de 100% de la franquicia tributaria de las acciones con cargo al crédito por gastos de esta índole ( \$4.850.473.-), en circunstancia que sólo correspondía un 50% (\$2.425,237.-), por cuanto las remuneraciones de los profesionales que se detallan en Subanexo Nº 31, excedían los 10 Ingresos Mínimos Mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 21 del D.F.L. Nº1, ya citado.

A este respecto, el Jefe del Departamento de Capacitación reconoció que tal situación se produjo por la falta de un mayor control de su parte y a que muchas veces la información sobre los haberes de los trabajadores se conoce sólo por la vía telefónica.

En consecuencia, se recomienda que a futuro se defina un procedimiento que permita a ese Departamento, contar con una información o constancia escrita al efecto, documento que deberá permanecer archivado en la carpeta de cada curso impartido.

8.6.- PERDIDA DE CREDITO POR GASTOS  
EN CAPACITACION.-

De acuerdo con lo observado por el Departamento de Auditoría Interna de Enacar, mediante Informe Nº37/92, de 06.07.92, se estableció que: "deficiencias de control interno importan la pérdida de \$19.462.603.-, por error en información consignada en la Declaración de Impuestos a la Renta Año Tributario 1992".

En efecto, según se infiere de los antecedentes de dicho documento, se declaró como el 1% de las remuneraciones anuales imponibles actualizadas, un valor de \$94.134.526.- y un crédito por gasto de capacitación actualizado de \$67.719.738.-, valores que a juicio de Auditoría Interna no son los correctos, debiendo haber sido las sumas de \$94.696.294 y 87.182.341, respectivamente.

Sobre el particular, esta Comisión comprobó que el Certificado de Liquidación del Período 1991, extendido por el SENCE, consigna un total de gastos históricos ascendente a \$80.517.984, corroborando las cifras sostenidas por Auditoría Interna tanto en valores nominales como actualizados, alcanzando estos últimos a \$87.182.341.-

Requerida información, el Servicio de Tesorería Regional, certificó el movimiento que ha tenido la declaración de Impuesto a la Renta del año 1992, de la Empresa Nacional del Carbón, verificándose que no existe rectificación sobre los valores originalmente declarados al 15 de julio de 1994 (Subanexo Nº 32).

En consecuencia, al tenor de lo establecido en las actuales disposiciones del artículo Nº 126 del Código Tributario, que señala como plazo máximo un año para solicitar la devolución de saldos a favor del contribuyente mediante el procedimiento de rectificación de declaraciones, la Empresa Nacional del Carbón S.A., ha dejado de percibir por concepto de crédito por gasto de capacitación la suma de \$19.462.600.

Lo anterior, derivado de una manifiesta negligencia administrativa de la Gerencia de Finanzas y Contraloría, toda vez que, estos hechos habían sido puestos en su conocimiento durante el mes de julio del año 1992, y dentro de?

plazo de vigencia para su rectificación y recuperación de los valores objetados.

En mérito de lo expuesto, procede que se adopten las medidas necesarias, con la finalidad de iniciar acciones legales sobre quienes resulten responsables del manifiesto daño causado al patrimonio de ENACAR S.A.

ANEXO Nº 9.-

OTRAS MATERIAS OBSERVADAS.-

9.1.- EL CATEADOR.-

Del examen de algunas partidas de gastos efectuados por la Empresa, se verificó el desembolso de \$37.675.025.-, en favor de la Sociedad Colectiva Civil "EL Cateador y Cía.", la que según sus estatutos tienen por objeto la "participación y compra de derechos en todo tipo de sociedades de personas o de capital, sociedades anónimas abiertas o cerradas y la percepción de sus frutos, utilidades o dividendos".

La cifra mencionada, fue otorgada en calidad de anticipo a la referida entidad privada, mediante egresos de fechas 10 de febrero y 23 de marzo de 1994, por las sumas de \$7.200.000.- y \$30.475.025.-, respectivamente, sin exigir a la entidad beneficiaria garantía alguna que permitiera velar por el resguardo de los intereses de la Empresa Nacional del Carbón S.A., propietaria de los recursos desembolsados, y/o de los trabajadores de ésta que se encontraban involucrados en una operación relativa a la compra de derechos y, sin que existiera ningún contrato de compraventa de bienes y/o servicios entre ENACAR y la Sociedad Colectiva en cuestión.

Se determinó, en relación al caso, que el señor José Carrillo Bermedo, Presidente del Sindicato Nº 6, elevó una solicitud al señor Italo Zunino M., Presidente del Directorio de ENACAR, para que autorizara "un préstamo personal a cada trabajador socio" de la organización, descontable en 18 meses, sin intereses, para financiar la compra de derechos de la AFP Laboral lo que, en definitiva, resultó ser que la compra de derechos lo era para la Sociedad Colectiva "El Cateador", accionista mayoritaria de la AFP Laboral.

Aún cuando no se acreditó por parte de la Comisión que suscribe, la autorización del Directorio para acceder a la petición de los recursos, el Gerente General dispuso el pago de los referidos anticipos, teniendo como respaldo la autorización de los trabajadores para que se les practique mensualmente los descuentos de sus remuneraciones, hasta completar el total de la suma que, por su cuenta, adelantó la Empresa a "El Cateador".

La operación descrita no se ciñó a los procedimientos normales establecidos por la propia Gerencia General en materia de préstamos, puesto que no hubo solicitud de parte de los interesados, selección de los mismos ni fueron registrados en la cuenta contable habilitada para tal efecto.

Más delicado aparece, sin embargo, el hecho que una Empresa CORFO gire fondos a una sociedad privada, en calidad de anticipos, como ya se señaló, sin garantías de su parte, situación que se ha visto agravada con posterioridad ante una fuerte y persistente presión de parte de los trabajadores afectados para que se le suspendan los descuentos, en atención a que al mes de junio del presente año, aún no habían logrado obtener los títulos de "Cesión de Derechos" de parte de la citada sociedad y habida consideración a que en abril del año en curso, la Superintendencia de AFP revocó la autorización de existencia de la AFP LABORAL y dispuso su liquidación, entidad de la cual la Sociedad "El Cateador" era socia mayoritaria y respecto de la cual, asimismo, pretendían los trabajadores ser copropietarios (Subanexos N.ºs. 33 y 34).

9.2.- ARRIENDO TEATRO Y PISCINA Nº2.-

9.2.1.- Juan Cruz Balmazabal.-

Derivado de un llamado a licitación, se adjudicó al señor **Juan Cruz Balmazabal** el arriendo del Cine de Lota Alto y de la Piscina Nº 2, de propiedad de la ENACAR S.A.

Este acto fue formalizado mediante suscripción del contrato de arrendamiento, de fecha 23.09.92, bajo las firmas del Gerente General señor Juan Hugo Zapata y el contratista antes individualizado, en sus calidades de representante legal de la Empresa y de arrendatario, respectivamente.

De acuerdo a lo convenido en la cláusula Nº 9, el contrato tenía vigencia por un año a contar de su fecha de suscripción, renovable tácita y sucesivamente si no se daban las opciones expresamente indicadas en dicha estipulación para ponerle término y dejando, asimismo, explícita constancia que será causal de terminación anticipada del contrato el incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones y deberes señalados en el mismo.

En razón a que se dio esta situación de incumplimiento contractual por parte del arrendatario, se adoptó la decisión de poner término anticipado al contrato, resolución que fue comunicada al interesado mediante carta G.G. Nº 047/93, de 15.03.93, por incumplimiento en el pago de rentas de arrendamientos, consumos de electricidad y agua y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, obligaciones que estaban explícitamente convenidas en las cláusulas Nº 9 y 11 del contrato.

No obstante lo anterior, el Gerente General de la Empresa, con fecha 12.04.93, suscribe un nuevo contrato de arrendamiento con el mismo señor Cruz Balmazabal, con obligaciones similares a las del anterior convenio, pero con la salvedad que éste tendría una vigencia de tres meses a contar del 15 de abril de 1993, al término del cual y, para permitir la continuidad del arrendamiento, el señor Juan Cruz B. debía acreditar fehacientemente, a satisfacción de ENACAR S.A., que se encontraba totalmente al día en el pago de las rentas de arriendo, tarifas de luz y remuneraciones de sus trabajadores.

Asimismo, el Gerente General mediante el referido contrato notarial compromete los recursos de la Empresa a través de: a) La condonación de las deudas que al mes de marzo de 1993 tenía el señor Cruz con Enacar, por la suma de \$1.759.973.-; b) Por medio de la obligación que contrae de cancelar directamente a las entidades que se indican, deudas que en relación al Complejo Piscina Nº 2 y Teatro Lota Alto, mantenía a la fecha el señor Cruz: Frontel, Essbío, INP, AFP Summa, Santa María, Hábitat, Provida, Cuprum y Planvital, por un total de \$1.844.667 y c) Cancelar, además, " a título de compensación por el servicio de Administración efectuado por el señor Cruz durante los meses de verano de 1993 en el Complejo Piscina Nº 2-Teatro Lota Alto", la suma de \$1.000.000.-

Lo anterior resulta improcedente, a juicio de esta Contraloría, habida consideración que lesiona los intereses de la Empresa en beneficio de un particular arrendatario, sin que exista obligación legal ni contractual que respalde tal decisión.

9.2.2.- Municipalidad de Lota.-

Con fecha 28 de enero de 1994, se suscribió un Contrato de Arrendamiento del Cine o Teatro de Lota Alto y la Piscina Nº 2, de propiedad de Enacar, con la Municipalidad de esa comuna, estipulándose una renta de \$100.000, mensuales, pagaderos en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes. Asimismo, se estableció una garantía por el correcto y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la arrendataria en virtud del contrato en comento.

No obstante lo anterior, se comprobó que, al inicio de la presente auditoría, no se había dado cumplimiento a las cláusulas octava y novena relativas al pago del arriendo mensual, por todos los meses transcurrido desde la respectiva vigencia, vale decir: febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, ni se había enterado el valor convenido en garantía, cuya cifra global, incluido ambos conceptos, ascendía a \$700.000.-, valor que sólo fue recepcionado el 9 de junio de 1994, mediante comprobante de ingreso Nº 0028490, situación que deberá considerarse en lo sucesivo, a fin de resguardar los intereses de la Empresa.

9.3.- DEUDORES HIPOTECARIOS.-

Mediante Circular S/Nº, de fecha 31 de julio de 1992, la Gerencia General imparte instrucciones sobre procedimiento a seguir en el caso de los trabajadores que se acogen a retiro voluntario o a la Ley Nº 19.129, y que son deudores hipotecarios de la Empresa. A fin de dar las facilidades a los interesados, se propuso, entre otras alternativas de pagos, la posibilidad que los trabajadores hicieran una amortización a la deuda y saldaran el resto en dividendos mensuales, en calidad de particulares.

Al respecto, se comprobó que las deudas hipotecarias de ex-trabajadores de la Empresa y otros al 30.5.94, asciendían a un total de \$175.104.941, de las cuales \$78.778.893, figuraban morosas, lo que representa un 45% aproximadamente.

Ahora bien, si se analiza desde el punto de vista del número de cuotas acumuladas a pagar al mes de mayo del presente año, que alcanza a un total de 6.201 cuotas, se tiene que de ellas, 4.429 están impagas, lo que porcentualmente equivale a un 71,42%.

En mérito de lo expuesto, y teniendo presente la crítica situación financiera y, que en forma sostenida ha venido afectando a la Empresa Nacional del Carbón, aparece como contraproducente la política adoptada, tanto por esta Administración como las anteriores, en orden a abrir las alternativas de pago del saldo de precio de la venta de las viviendas a los trabajadores que se retiran de la Empresa, y no descontar de las indemnizaciones el total adeudado al momento de del finiquito, criterio que se estima de toda conveniencia sea revocado, a objeto de evitar que se siga incrementando la morosidad por este concepto. Ello, sin perjuicio de adoptar las medidas que sean procedentes para obtener el pago de las deudas hipotecarias vencidas.

#### 9.4.-PRESTAMOS HABITACIONALES A TRABAJADORES SOCIOS DE CARCOP LTDA.

En el transcurso de la Auditoría se tomó conocimiento del examen que el Departamento de Auditoría de ENACAR había efectuado en el año 1991, a los préstamos habitacionales otorgados a trabajadores del establecimiento Lota, socios de la Cooperativa Abierta de Viviendas de Trabajadores del Carbón (CARCOP Ltda.), concedidos entre los años 1994 y 1997.

El Informe Nº 24, de 28 de agosto de 1991, evacuado con motivo de esta revisión, formula como conclusión global que, en general, ha existido un displicente tratamiento de toda la información relativa a estos préstamos, especialmente respecto de su contabilización y posteriores descuentos. Esto ha significado que, a esa fecha, \$ 30.038.519.- (según valor UF al 14 de agosto de 1991) no aparecen registrados en la contabilidad.

Agrega que de la revisión detallada se desprende que en el período 1984 al 31 de diciembre de 1990, se habrían concedido préstamos por un total nominal de \$ 130.405.540.-, existiendo al mes de agosto de 1991 saldos pendientes de pago, cuyo registro contable fue extinguido y que suma el valor indicado en el párrafo anterior, desglosado de la siguiente manera:

SALDOS CONGELADOS	\$	24.012.604.-
PERDIDA POR SALDOS NO DESCONTADOS EN FINIQUITOS		6.025.915.-
		-----
T O T A L	\$	30.038.519.-
		=====

El citado Informe especifica que el Jefe de la Sección Contabilidad reconoció no tener conocimiento de lo que habría sucedido con dichos saldos. Por su parte, de acuerdo a la versión entregada por el Gerente de CARCOP, este congelamiento de saldos se habría originado en un ofrecimiento verbal efectuado por el ex-Gerente General de ENACAR S.A., Don Eudoro Quiñones S., según el cual cada vez que un trabajador iniciaba el pago de dividendos hipotecarios por la adjudicación de una vivienda, en forma automática se le debía discontinuar los descuentos por el préstamo habitacional.

Este planteamiento no fue confirmado por no haberse obtenido respaldo documentario alguno de esta versión.

En relación con esta situación irregular, durante el curso de la investigación efectuada por esta Comisión Fiscalizadora, se realizaron algunos procedimientos y se obtuvieron antecedentes que permiten señalar lo siguiente:

A) En respuesta dada por el Contralor General de ENACAR de esa época, don Diógenes Ramírez A., al Gerente de Finanzas y Contraloría, mediante oficio Nº 978, de 6 de septiembre de 1991, respecto de las observaciones formuladas por Auditoría Interna, reconoce que por el castigo de tales deudas no existe documentación soportante para tal efecto (Subanexo Nº 35).

B) En declaración prestada por don Segundo Araneda Fuentes, Jefe de la Sección Presupuesto de ENACAR S.A. y, a su vez, Gerente de la Cooperativa CARCOF Ltda. (Subanexo Nº 36), manifiesta que:

- Los terrenos en los cuales se construyeron las viviendas de la Cooperativa fueron donados de acuerdo a un Decreto Presidencial, pero que al comienzo se trató contablemente como una venta a objeto de sacarlos del activo fijo y reflejar la deuda de la Cooperativa.

- La Empresa no proporcionó préstamos, sino que más bien éstos fueron financiados por instituciones bancarias con el aval, en ese momento, del Ministerio del Interior, interviniendo ENACAR, según lo acordado, sólo en el descuento por planilla de las cuotas pactadas con el banco y su correspondiente entero en los mismos.

- Los saldos de Préstamos Habitacionales que figuran en la contabilidad se explican por cuanto en la oportunidad en que se entregaron 200 viviendas en el Sector Chiflón, los trabajadores debían comenzar a pagar también los respectivos dividendos, razón por la cual se acordó que ENACAR cancelara las cuotas pendientes con los bancos y que cuando éstos se retiraran de la Empresa dichos valores se les descontarían de su indemnización, constituyéndose por lo tanto, en ese acto, los trabajadores en deudores de la Empresa.

- La suspensión de los descuentos fue una instrucción verbal emanada de la Gerencia General.

- No está de acuerdo con los valores de \$ 24.012.604.-, señalados como saldos congelados, y de \$ 6.025.915.-, indicados como pérdida por no descuento en los finiquitos de los trabajadores retirados, puesto que tales cifras están expresadas a valores de unidades de fomento al año 1991, en cambio cuando la Empresa pagó al banco el saldo adeudado lo hizo en pesos de la época.

- No se pronuncia si la deuda por estos conceptos se ha ido descontando de los finiquitos, pero tiene entendido que la Empresa lo ha estado practicando.

C) El Oficio GG Nº 339, de 14 de septiembre de 1988, dirigido por el Gerente General de ese entonces, Coronel de Ejército Eudoro Quiñones Silva, al Director Regional de SERVIU, explica el método de condonación de la deuda en la compra del terreno por CARCOP Ltda. a ENACAR S.A.

En este documento, se consigna que el Directorio de ENACAR S.A., en Sesión Nº 1.442, aprobó la condonación de la deuda de los terrenos destinados a la

construcción de viviendas para trabajadores de la Empresa por CARCOP Ltda., condonación que se haría en forma sucesiva y proporcional a medida que se construyera en los terrenos y las viviendas fueran transferidas a sus propietarios finales.

Agrega que con este procedimiento se materializa el ofrecimiento hecho por el Presidente de la República a los trabajadores de ENACAR, en orden a condonar el precio de venta de los terrenos enajenados a CARCOP Ltda. para sus planes habitacionales.

En mérito de lo expuesto se puede precisar que nunca hubo ofrecimiento ni acuerdo del Directorio e instrucciones de la Gerencia General de la Empresa, en el sentido de condonar la deuda que por concepto de préstamos habitacionales mantenían con la Empresa los trabajadores socios de CARCOP Ltda., circunstancia que se ve ratificada por la inexistencia de algún documento que sancione formalmente un acto de esta naturaleza. Queda en evidencia que la condonación acordada por el Directorio estaba referida a la deuda de CARCOP por la venta del terreno en que se construyeran las viviendas.

En consecuencia, el castigo contable de que fuera objeto en su oportunidad el monto de \$ 30.038.519.- y, por ende, el reconocimiento de la pérdida por este concepto, carece de legitimidad y constituye una transgresión a la normativa legal existente, en atención a las siguientes razones:

- No existe respaldo documentario que sustente el ajuste contable que originó la desaparición de los registros contables la deuda por préstamos habitacionales.

- No se solicitó en forma previa la autorización del Ministerio de Hacienda en los términos

preceptuados en el artículo 19 de la Ley Nº 18.832, proceso que opera después de haber agotado los medios legales de cobro, instancia tampoco efectuada por la Empresa.

Por carecer de todo fundamento, y contravenir la legislación existente sobre la materia, el suceso descrito involucra la responsabilidad de quienes administraban la Empresa en los años 1988 - 1990 y, de quienes estando en conocimiento de la situación informada por Auditoría Interna en el año 1991, no adoptaron las medidas tendientes a normalizar y hacer efectivos los derechos que por tal concepto tenía la Empresa, ocasionando una lesión al patrimonio de ella en la cantidad de \$ 30.039.519.-, lo que resulta incomprensible dada la difícil situación financiera que ha venido enfrentando.

Por lo tanto, corresponde que la actual Administración estudie y gestione la posibilidad de recuperar los valores que se adeudan a la Empresa en este rubro, ello sin perjuicio de adoptar las medidas que sean pertinentes en contra de quienes resulten responsables de la situación irregular descrita.

#### 9.5.- EDIFICIO CHOLLÍN

ENACAR S.A. era propietaria del Edificio Chollín, ubicado en Schwager, que fue construido el año 1943, compuesto por 196 departamentos.

A partir del año 1985, se inició el proceso de venta de estos departamentos y que a esa fecha se encontraban ocupados por trabajadores y ex-trabajadores con sus respectivas familias, gestiones que al año 1993 se encontraban prácticamente concluidas.

Sobre el particular, se puede señalar que al año 1993, 137 departamentos se encontraban escriturados, 30 escrituras estaban para la firma en Notaría, 14 para escriturar en Servicio Jurídico y el resto se mantenía en comodato. En todo caso, cabe hacer presente que las acciones de venta y la ocupación del inmueble por parte de sus actuales propietarios, datan del año 1985, como ya se indicara, de tal forma que el dominio de gran parte de los departamentos había sido traspasado a sus ocupantes mediante la formalización de escrituras notariales antes del año 1990, como se puede apreciar en Subanexo Nº 37.

En relación con esta materia, es conveniente dejar establecido que pese a la enajenación de que fue objeto el edificio ya identificado, ENACAR siguió solventando los gastos originados por los servicios de aseo, destape de alcantarillado y destape de descarga de lavaplatos de los distintos departamentos; que fuera contratado con don José Baeza González desde el año 1987.

Lo anterior resulta improcedente en atención a que desde el momento en que se efectuó la formalización de la venta, correspondía que los habitantes del inmueble cubrieran los gastos comunes derivados del mantenimiento del edificio, más aún teniendo presente que la ocupación del mismo provenía de fechas anteriores a la venta. De esta situación, recién el 06.05.90, el Superintendente de Servicios a la Producción, mediante SSP - GO Nº 450, da cuenta al Gerente de Operaciones, señalando que no le correspondía a ENACAR cancelar los gastos suscitados por el mantenimiento de este edificio.

Producto de lo enunciado, resulta de toda conveniencia dejar constancia que en el período comprendido entre el mes de enero de 1990 y mayo de 1993, ENACAR canceló

injustificadamente un total aproximado de \$ 11.500.000.- (moneda año 1993), por servicios que en su oportunidad debieron ser cancelados por los propietarios y habitantes del inmueble.

Lo anterior deja de manifiesto la negligencia administrativa con la cual procedió la Administración de la Empresa en esta materia, originando con ello una lesión al patrimonio de ENACAR por el monto ya indicado, situación grave atendida la circunstancia de crisis económica que ha venido presentando la Empresa.

#### 9.6.- CASA DEL DIRECTORIO

Durante el ejercicio 1993, se incurrió en gastos en la Casa del Directorio por una cifra cercana a los \$ 25 millones, que refleja un gasto promedio mensual superior a los \$ 2 millones. En los cuatro primeros meses del año en curso, dicho promedio mantiene su tendencia con un total acumulado, al 30 de abril de 1994, de \$ 9.844.921. La composición de los valores indicados se muestra, en forma esquemática, en el siguiente detalle:

<u>PERIODO</u>	<u>SUELDOS</u>	<u>MATERIALES</u>	<u>SERV.TERC.</u>	<u>TOTAL</u>
1993	14.672.366	7.537.091	2.724.072	24.933.529
1994	5.881.483	2.853.902	1.109.536	9.844.921

De los valores anteriores, se deduce que los sueldos constituyen más del 50% del gasto total, en tanto que los materiales alcanzan casi el 30% del referido monto. Respecto de este último, conveniente resulta comentar que en su mayoría está constituido por adquisición de alimentos necesarios para la atención de quienes se hospedan o visitan en forma transitoria la Empresa o la zona.

Este bien raíz dispone de una capacidad de hospedaje cercana a 15 personas y dependencias de diversa índole para hacer más acogedora la estadía de quienes hacen uso de su hospedaje.

En consideración a que dicho inmueble está destinado a hospedar preferentemente a los directores de la Empresa en cumplimiento de sus funciones institucionales y teniendo presente que las sesiones celebradas por el órgano Superior encargado de la Administración de la Empresa, en general, se celebran en la ciudad de Santiago, no aparece del todo razonable que por este concepto se materialicen desembolsos de la magnitud a la cual alude el cuadro precedente.

Sobre este particular, en función de los procedimientos de auditoría aplicados durante el examen, se estableció que diversos desembolsos imputados a este centro de costos fueron originados por las siguientes situaciones, a modo de ejemplo:

a) Hospedaje

a.1) Personas ajenas a la Empresa

- Desde el 01 al 10.06.93, señor Intendente II Región, familiares e invitados.

- A comienzos de agosto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Tirúa con otras personalidades, cuya identificación no figura en el registro, como tampoco la fecha de llegada.

- Los días 21 y 22 de mayo, 5 funcionarios de Televisión Nacional.

a.2) Gerente General, en forma recurrente, y ocasionalmente Directores y autoridades relacionadas con la Empresa.

b) Servicios de alimentación otorgados a señores Gerentes, Jefes de Departamentos, autoridades, parlamentarios e invitados de la plana ejecutiva y de directores. Ello, en muchas ocasiones, significó preparar almuerzos y/o comidas para 10, 12, 15, 18, 20 y 25 personas.

c) Remuneraciones de cinco personas, funcionarios de ENACAR S.A., destacados en forma permanente en dicho inmueble, recibiendo alimentación en él.

d) Recursos destinados a solventar los gastos de mantenimiento y consumos básicos del edificio, como asimismo, a cubrir reposiciones de vajillería y reparación de electrodomésticos, entre otros.

Si bien los desembolsos originados por la denominada Casa del Directorio, pudieran estimarse irrelevantes en comparación con los costos que producen otras unidades de la Empresa, no cabe duda que éstos se constituyen en una carga que probablemente pudiera minimizarse si se adoptaran acciones tendientes a racionalizar su uso o se estudiara la posibilidad de prescindir de él, en atención a que tal como se explicitara precedentemente las sesiones del Directorio, en general, no se celebran en la comuna de Lota.

En relación con ello, en declaración voluntaria prestada ante esta Comisión Inspectiva por el ex-Gerente general (Subanexo N° 4), concuerda en que los gastos por este

concepto son excesivos y que se hace necesario su disminución, evitando, en la medida que las circunstancias lo permitan, acrecentarlos por la vía de facilitar su uso a terceras personas ajenas al Directorio.

#### 9.7.- SITUACION DIRIGENTES SINDICALES.-

Sin pretender que lo tratado en este punto pueda tener relevancia en los resultados financieros de la Empresa, ni mucho menos, es del caso señalar que ésta incurre en costos de remuneraciones de 29 (veintinueve) trabajadores, por alrededor de **siete millones de pesos mensuales** (a junio de 1994), sin recibir como retribución de su parte los trabajos que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo. En efecto, tales trabajadores, que revisten la calidad de dirigentes sindicales, desarrollan en forma exclusiva funciones propias de sus actividades dirigenciales.

La situación descrita acontece, tanto en períodos en que se presenta con mayor énfasis la problemática de los trabajadores del carbón, como en otros de relativa normalidad, durante los cuales también los referidos trabajadores permanecen con permisos sindicales y ausentes de las labores propias de sus cargos.

Cabe precisar a este respecto, que la conducta anteriormente descrita contraviene disposiciones legales vigentes, ya que las remuneraciones, beneficios e imposiciones previsionales, deben ser solventados por los respectivos sindicatos por el tiempo que excedan a los que

eventualmente puedan convenirse como de cargo legal de la Empresa, según lo preceptuado en los artículos N°s. 249 y siguientes, del DFL. N° 1/94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

**9.8.- GASTOS DE CONSUMOS BASICOS EN EDIFICIOS DESOCUPADOS**

En relación a este rubro, se requirió información sobre el costo que involucra para la Enacar las dependencias y edificios que actualmente se encuentran desocupados, referidos a: Administración (ex-gerencia general), Relaciones Industriales, División Técnica y Ventas Zona Sur, los cuales están sin uso desde el 23 de marzo de 1993, presentando el siguiente desglose de gastos:

<u>CONSUMO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>ADMINIST.</u>	<u>REL.IND.</u>	<u>DIV. TCA.</u>	<u>VTA.Z.SUR</u>
E.Eléctrica	1993	\$1.647.417	\$770.860	\$36.533	\$970.451.-
A.Potable	1993	\$ 411.835	\$ 8.132	----	----
E.Eléctrica	1994	\$ 546.832	\$254.511	\$21.731	\$306.375.-
A.Potable	1994	\$ 18.086	----	----	\$ 2.872.-

Sobre el particular, se precisa aclarar sin embargo, el costo en energía eléctrica de la dependencia "Venta Zona Sur", la cual estaba arrendada a Investigaciones de Chile de Lota, entre marzo de 1993 a enero de 1994.

Asimismo, se tiene desocupado desde el mes de octubre de 1992, el local denominado ex-capacitación, sin costos por estos conceptos.

ANEXO Nº 10

R E S U M E N

A.- DETERIOROS PATRIMONIALES INEXCUSABLES

1.- Pagos en exceso compra de madera	\$ 16.814.296
2.- Pérdida 1.997 M.R. madera	51.266.040
3.- No explotación de 120 M.R. madera	1.101.360
4.- Letra notarial Sr. Celedino Fierro	6.350.000
5.- Crédito no aprovechado por Gtos. Capacitación	19.462.603
6.- Mantenición Edificio Chollín	<u>11.500.000</u>
 <b>T O T A L</b>	 <b><u>\$ 106.494.299</u></b>

**B.- GASTOS IMPROCEDENTES**

1.- Liquidaciones ex-empleados srs. Luco, Rivera, Torres y Valenzuela	\$ 27.253.860
2.- Pago señor Massoni (Finiquito)	969.855
3.- Pago flete señor Rojas	542.800
Pago por término anticipado contrato	2.065.809
4.- Indemnización señor Tartari	1.676.071
5.- Indemnización señor Luco	1.367.148
6.- Indemnizaciones srs. Martínez, Acevedo, Pranzini, Luna y Cortés	22.536.183
7.- Anticipos no descontados (indemnizaciones)	2.900.000
8.- Pagos a fecha de retiro de los srs. Carrillo, Vásquez, Venegas, Cronkan y sra. Macaya	7.804.238
9.- Pago en exceso al señor Zapata (feriado)	560.000
10.- Pasajes avión srs. Zúñiga, Zapata, Ramírez y Torres	6.231.842
11.- Gastos en Restaurantes (Santiago)	552.910
12.- Viáticos y otros a Dirigentes Sindicales	576.000
13.- Seguro de vida de ejecutivos	1.781.392
14.- Almuerzo cumpleaños ex-Gerente de Finanzas, regalo ex-Gerente General señor Quiñones	409.560
15.- Pago en exceso ex-Director señor Solari Dieta	166.110
Gastos de representación	116.277
16.- Pago en exceso ex-Director señor Mlanidic	82.970
17.- Reembolso señor Zapata (estadía La Serena)	272.075
18.- Cursos de Capacitación	2.738.000
19.- Pagos indebidos señor Cruz Balmazabal	<u>4.603.540</u>
<b>T O T A L</b>	<b><u>\$ 85.206.640</u></b>